

ACTA Nº 16/16

ACTA PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que las Sras./Sr. Chover, Peris, Bono, Casans, Sáez y Peláez se incorporan a la sesión en el punto nº 3, siendo las 17 horas y 2 minutos en el caso de los dos primeros, a las 17 horas y 3 minutos las tres Concejales siguientes y a las 17 horas y 6 minutos la última de ellas.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 COMPATIBILIDAD PROFESOR ASOCIADO M.-A. M. L.

Vista la instancia presentada por D. Miguel Ángel Martín López, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto con categoría de Técnico Medio de Juventud, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor

Asociado en la Universitat de València, Facultad de Ciencias Sociales- Departamento de Trabajo Social, para el período comprendido entre el septiembre de 2016 y agosto de 2017 en horario de tarde, los martes y miércoles de 16:00 a 17:30 h. (en el primer cuatrimestre) y los lunes y martes de 19:00 a 21:00 h y de 17:30 a 21:15 respectivamente (en el segundo).

Considerando que el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril; este último de aplicación supletoria en el ámbito que nos ocupa, toda vez que no se han dictado las normas de desarrollo para los funcionarios de la Administración Local a las que hace referencia el artículo 145 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Considerando que el art. 3 de la Ley 53/1984, establece que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

Considerando que el artículo 4 de la Ley 53/1984, establece una excepción a la regla general de la incompatibilidad para el ámbito docente, concretamente para la figura del Profesorado universitario asociado, al señalar que: «Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

En otro orden el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 %, para los funcionarios del Grupo B (actual A2) o personal de nivel equivalente; cuestión que se cumple a la presente.

Considerando que el artículo 16.3 de la LI, en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, establece otra particularidad reseñable al exceptuar de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 en relación al 6 del Real Decreto 598/1985, exige el informe previo y favorable de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas, correspondientes al segundo puesto.

Considerando que dicho informe ha sido emitido con fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por la Vicerrectora de ordenación académica y profesorado de dicha Universidad, siendo el mismo favorable a la autorización de la presente compatibilidad.

Considerando que el Ayuntamiento de Sagunto ha venido tradicionalmente otorgando compatibilidad en supuestos de hecho idénticos al presente, toda vez que supone un enriquecimiento para ambas instituciones y habida cuenta que la figura del profesor asociado está pensada, precisamente, con carácter temporal para profesionales en activo, y dedicación a tiempo parcial, en los términos que se relacionan en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Considerando que el art. 9 de la Ley 53/1984, así como el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, establecen que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública corresponde al Pleno de la Corporación Local.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 6, Sres./as. Peláez, Bono, Sáez, Casans, Chover y Peris.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Castillo. Abstenciones: 4, Sres. Muniesa, González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C'S y 4 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar, por razón de interés público, la compatibilidad de D. Miguel Ángel Martín López, para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Universitario Asociado de la Universitat de València durante el curso 2016-2017, con los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.

- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

- La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

SEGUNDO.- Recordar al interesado que la autorización para el ejercicio de una segunda actividad se ha de solicitar con la suficiente antelación, por cuanto ésta debe ser previa. En caso contrario no se podrá ejercer la segunda actividad, siendo esto motivo de infracción disciplinaria. En este sentido, se aconseja aportar junto con la solicitud de compatibilidad el informe previo y favorable al que hacen referencia los artículos 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades en relación con el artículo 6.3 del Real decreto 598/1985, de 30 de abril en aras de agilizar el procedimiento.

2 CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A DETERMINADOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL DE SAGUNTO.

Visto el escrito presentado por el Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Sra. Concejala Delegada de Policía, por el que se propone elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de Presidencia de la Generalitat, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto: D^a. Celia COSIN PALACIOS, D. Mario VICENTE CALZA y D. Juan Carlos GARCERA MARTINEZ, que se transcribe a continuación:

«Que habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por los funcionarios citados “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

- El respeto a la Constitución,
- El servicio permanente a la comunidad,
- La adecuación entre fines y medios,
- El secreto profesional,
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
- La subordinación a la autoridad,
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...

Que por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega, una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento.

Que se propone por haber prestado 25 años de servicio en algún o algunos Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana con una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal.

A los siguientes:

D^a. Celia COSIN PALACIOS

D. Mario VICENTE CALZA

D. Juan Carlos GARCERA MARTINEZ

Por todo lo expuesto,

Y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos art. 5: Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco y art 9: Procedimiento ordinario, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 6, Sres./as. Peláez, Bono, Sáez, Casans, Chover y Peris.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Elevar propuesta al al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de Presidencia de la Generalitat, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto: D^a. Celia COSIN PALACIOS, D. Mario VICENTE CALZA y D. Juan Carlos GARCERA MARTINEZ.

3 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR UN PLAN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA la siguiente Declaración Institucional que a continuación se transcribe:

“El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de la ONU declaró el día 25 de Noviembre como Día internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, mediante la resolución 54/134.

La Violencia de Género tiene su origen en la histórica discriminación de las mujeres y se manifiesta en agresiones físicas y psicológicas, sexuales, con represión e invisibilización, con feminicidio, entre muchos otros casos.

Los asesinatos conforman la máxima representación de las formas de violencia machista que continúan sometiendo a las mujeres en todos los ámbitos de su vida y que representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de mujeres y niñas. Estas violencias

tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema heteropatriarcal, presente en todas las estructuras de la sociedad.

A pesar de las reiteradas declaraciones en contra, los asesinatos no disminuyen; ni los asesinatos ni las agresiones. A fecha de 29 de Noviembre de 2016, según los datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, son ya 40 mujeres asesinadas y 8 en investigación, y otros datos más escalofriantes son los ofrecidos desde la Xarxa Feminista de Valencia, con 57 mujeres adultas muertas y 2 menores.

Según la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea más de un 22% de las mujeres mayores de 15 años han padecido situaciones de violencia.

Con estos datos, es necesario que las instituciones manifiesten el rechazo a la violencia de género y que nuestras declaraciones no sean tan sólo declaraciones de intenciones.

Es especialmente preocupante el grado de violencia entre la juventud, y esto indica que no estamos yendo por el buen camino, ni en Educación ni en Prevención. Por eso, reivindicamos los valores coeducadores no sexistas reconocidos desde todos los ámbitos legislativos, así como las competencias municipales en materia de igualdad, prevención y ayuda contra la Violencia de Género.

Igualmente alarmante es la situación de las mujeres y de las niñas en el ámbito internacional, donde se les obliga a migraciones y desplazamientos por motivos económicos, persecuciones y conflictos bélicos, exponiendo a estas niñas y mujeres a situaciones gravísimas de violencia.

Como Ayuntamiento exigimos que se pongan en marcha y cumplan las medidas de la resolución 58/IX aprobada en las cortes valencianas el 28 de octubre de 2015, y pediremos al Gobierno del Estado que desarrolle e implemente el Convenio de Estambul y el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW.

El acogimiento y atención de las víctimas debe ser una prioridad social y política, por eso, manifestamos nuestro apoyo y exigimos su cumplimiento de la resolución 58/IX aprobada por la Cortes Valencianas el pasado 28 de octubre de 2015, en la que se pedía al Consell la elaboración de un plan de garantía de alojamiento inmediato a las mujeres que tuvieran la condición de víctimas de violencia machista, así como, la creación de un Centro Integral de Atención a estas mujeres.

Tal como han recomendado tanto La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), como el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento.

Es necesario reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias y por objetivos especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.

Entendemos que es necesario crear un fondo específico de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y los centros de la Mujer.

Desde esta Administración, trabajaremos para conseguir una sociedad libre de todo tipo de violencia machista, y que no permita discursos que la justifiquen. Una sociedad que permite que las mujeres sean asesinadas por el hecho de ser mujeres, es una sociedad enferma.

La ciudadanía y las Administraciones deben garantizar una repuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia y ampliarlo a sus familiares porque según la Coordinadora Feminista de Valencia los datos son más alarmantes todavía, si cabe, hasta el mes de

Septiembre de 2016 se habían contabilizado 43 mujeres, y 2 menores asesinadas, y 9 casos en investigación.

La violencia de género es un atentado contra la paz, el desarrollo de la sociedad y contra la Democracia. Es un problema de poderes públicos.

En definitiva, es un problema de Estado, que urge solucionar, por eso reclamamos un Acuerdo Social, Político, e Institucional contra la Violencia de Género, que debería estar presente en la agenda política de todos los partidos.

Adquirimos el compromiso firme de diseñar estrategias de actuación y campañas de sensibilización para la prevención de la violencia, trabajando desde la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos municipales, y no subvencionaremos actos en los que la entidad organizadora utilice como reclamo publicitario el cuerpo de las mujeres de forma sexista.

Porque todos los días tenemos que luchar contra esta lacra. Por eso, como Ayuntamiento, nos vamos a implicar de forma responsable en la lucha contra esta barbarie, que es la violencia hacia las mujeres.

El 25 de Noviembre conmemoramos y conmemoraremos todos aquellos casos de violencia que han ocurrido alrededor del mundo, los pasados, los que están ocurriendo y los que ocurrirán.

Por todas aquellas mujeres con nombres y apellidos que padecen violencia, por sus hijos e hijas, por las mujeres que nos faltan, por las que han podido salir de este infierno. Por todas, hoy y todos los días gritaremos: Basta de violencias”

4 MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. EXPTE. 187/16

Vista la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, aprobada por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de fecha 26-10-15 y publicada íntegramente en el BOPV después de su aprobación definitiva el 23-12-15.

Visto que es necesario modificar las bases 3.3, relativa a la publicidad de la convocatoria regulada en la citada base, ya que en la redacción actual se establece que la convocatoria se publicará en el BOE, disponiéndose no obstante en el art. 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público que el extracto de las convocatorias se publicarán en el diario oficial de la provincia correspondiente, es decir en el BOP de la provincia de Valencia, previa remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones en materia de acción social, modificándose en los siguientes términos:

UNICO: Se modifica la base 3.3 de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez,

Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE y C'S y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la base 3.3 de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas individualizadas quedando redactada de la siguiente forma:

“La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación”.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

QUINTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIAL DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Exposición de motivos

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art.49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se establece las competencias del sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana en su artículo 6 dispone que corresponde a las Entidades Locales Municipales la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente. Por otra parte en el artículo 38 se hace referencia a las Prestaciones Económicas Individualizadas.

A través de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha, 27/12/2012 se estableció el marco normativo.

Los cambios sustanciales en la legislación vigente desde la aprobación de la Ordenanza por el Pleno municipal hace necesario elaborar una ordenanza adaptada a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del sector público. Dichas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y cuya Disposición Final novena establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

El Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en su artículo Único establece que las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de subvenciones municipales.

La presente Ordenanza reguladora de prestaciones económicas individualizadas en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre los siguientes principios: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las ayudas, correspondientes a estas prestaciones económicas ha de cumplir dichos principios.

Las prestaciones económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y los particulares para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan este tipo de ayudas.

De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos, con destino a promocionar la integración social, previniendo y reduciendo las situaciones de riesgo o exclusión social en la que puedan encontrarse las personas residentes en Sagunto que carecen de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. Los beneficiarios de esta acción pública son las personas físicas empadronadas y residentes en el municipio de Sagunto que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, de las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Se establece una línea de Subvención con dos tipologías de Prestaciones:

Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.

Prestaciones Económicas Individualizada en concepto de Emergencia Social

A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, se definen los programas subvencionables como a continuación se relacionan:

Se entiende por: Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas: las ayudas dirigidas a personas individuales o a núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la cobertura de las necesidades básicas que se produzcan, siempre que no sean competencia o estén subvencionados por otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Se corresponden con las siguientes tipologías:

Alimentación Básica de la Unidad Familiar

Alimentación Infantil

Alimentación en centros escolares.

Atención en establecimientos educativos

Prótesis: Tratamientos dentales y gafas graduadas.

Desplazamientos: asistencia al comedor social, tratamientos médicos.etc.

Tarjeta interurbana de transporte para personas mayores de 65 años.

Medicamentos (subvención sobre el tanto % que le corresponde aportar al usuario/a de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud).

Cualquier otra tipología que de características análogas a las descritas sea necesaria para atender las necesidades básicas de las personas.

Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social. Las ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódico, transitorio y no habitual destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse la persona solicitante y las personas integradas en la unidad de convivencia, que se encuentren en un estado de necesidad y cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación y/o exclusión social. Van dirigidas a la unidad de convivencia y se contemplan las siguientes tipologías:

Corte de suministros básicos (agua, energía eléctrica, gas) debidamente acreditados.

Ayudas de alquiler de vivienda habitual.

Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas (incendio en vivienda principal Alojamiento de urgencia en establecimientos hoteleros o residenciales electrodomésticos de primera necesidad (calentador, nevera, lavadora, cocina), etc.

Ayudas técnicas: Adaptación funcional del hogar. Adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria (Audífonos. Adaptación de vehículos a motor). Siempre que no sea competencia de otra Administración Pública.

Gastos excepcionales, valorados por los/las trabajadores sociales como indispensables para prevenir la situación de riesgo de exclusión social en la que puedan encontrarse las personas solicitantes y su unidad familiar de convivencia.

Tramites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.

Cualquier otra tipología que de características análogas a las descritas sea necesaria para atender las situaciones de emergencia social que se produzcan.

Base Segunda. Requisitos y condición de las personas solicitantes y beneficiarias

1. A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de personas beneficiarias:

Aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente base. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la prestación sea menor, las obligaciones formales y materiales recogidas en esta ordenanza se exigirán respecto al representante o representantes legales.

2. Requisitos de las personas beneficiarias:

2.1 Con carácter general:

Ser mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente.

Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad mínima acreditada de un año de empadronamiento. Podrá obviarse el requisito del año de empadronamiento en las siguientes circunstancias: en situaciones de violencia de género o doméstica con orden de protección. Familias con menores en situación de riesgo social, sanitario, o aquellas situaciones sobrevenidas valoradas como de riesgo por las trabajadoras/es sociales municipales.

No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada.

No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado. No obstante si el importe de la prestación o los ingresos que perciben no superan los límites de ingresos establecidos en la presente ordenanza podrán solicitar las prestaciones económicas que en la misma se regulan.

Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.

Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización.

No haber sufragado el gasto objeto de la ayuda solicitada con anterioridad a la petición de la misma.

No disponer la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante en el momento de la solicitud, de ingresos superiores al 90% Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que se actualiza anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por dos o más personas que convivan en el mismo domicilio que unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente, análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Podrá considerarse como unidad de convivencia independiente de las personas solicitantes, aunque convivan en el mismo marco físico de otra unidad familiar, cuando las personas solicitantes hayan tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas como violencia doméstica o de género, fuerza mayor o desahucio, y siempre que el total de ingresos de la unidad familiar de convivencia no supere el 1.5 del IPREM en su cuantía anual. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda

En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.

Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del servicio estatal de empleo y/o de la seguridad social, pensión alimenticia a favor de menores o pensiones compensatorias, becas de comedor escolar de libros de texto, y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente.

2.2. Con carácter específico para cada tipología:

Alimentación básica:

Carecer la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación.

Alimentación Infantil:

Que el menor o la menor para el que se solicita la ayuda se encuentre entre los 0 y 12 meses de edad

Alimentación en Centros Escolares:

Haberse acogido a las convocatorias de ayudas que por este concepto convoca la Administración Autonómica o Estatal que tenga las competencias en esta materia y que las mismas no les hayan sido concedidas en su totalidad.

Que el menor o la menor asista a centros ubicados en el municipio.

Atención integral en establecimientos educativos:

Que el menor o la menor no pueda ser atendido/a en su domicilio familiar.

Que el menor o la menor asista a establecimientos educativos ubicados en el municipio.

Prótesis:

Disponer de Informe médico que acredite la necesidad de la prótesis.

No haber hecho efectivo el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de la misma.

Desplazamientos:

Tratamientos médicos y psicológicos realizados fuera del municipio:

Disponer de informe técnico emitido por los profesionales de los sistemas públicos de salud, y/o educación donde se acredite la necesidad del tratamiento y motivos por los que se debe realizar fuera del municipio.

Bono Bus Internucleos para personas mayores:

Tener cumplidos 65 años.

Medicamentos

Disponer de informe médico donde se indique la necesidad del medicamento o medicamentos prescritos y la duración del tratamiento previsto.

Que el importe de los medicamentos en la parte a abonar por el asegurado no supere en su compute anual el 60% del importe mensual del IPREM.

Prestaciones Económicas en Concepto de Emergencia Social

Ingresos de la Unidad Familiar de Convivencia: Con carácter general los ingresos de la unidad familiar de convivencia serán inferiores al 100% de IPREM, con carácter específico para cada tipología son los siguientes:

Ayudas técnicas:

Ser mayor de 60 años.

Disponer de informe técnico que acredite la necesidad de Adaptación funcional del hogar y útiles.

Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad.

Que la solicitud este referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, de la vivienda o vehículo a motor, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

Disponer de informe médico en los casos en que la solicitud sea referida a Audífonos.

No haber obtenido ayuda en los últimos 5 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.

Suministros básicos (agua, energía eléctrica, gas)

Que la deuda contraída por la que solicita la prestación sea como máximo de los últimos tres meses (no se atenderán deudas por periodos superiores a dicho plazo).

Que existe comunicación acreditada del corte de suministro y que el mismo se produzca por causas no imputables a la persona solicitante o a la unidad familiar de convivencia (no haber dispuesto de ingresos en dicho periodo que permitiese abonar el coste de los suministros).

Alquiler de vivienda.

En el caso de desahucios hipotecarios o de alquiler, sentencia judicial donde se haga constar la fecha de lanzamiento del desahucio.

En el supuesto de impagos de alquiler acreditar los motivos por los que no se ha procedido a su abono.

En los supuestos de alquiler inicial acreditar solvencia económica para hacer efectivo el pago del alquiler, finalizada la prestación económica concedida por el Ayuntamiento.

Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad entre el/la propietario de la vivienda y el/la persona solicitante de la ayuda de alquiler.

Quedan excluidos de esta prestación los alquileres de viviendas sociales de promoción pública

Los requisitos exigidos en las presentes Bases, se tienen que acreditar en el momento de valoración de las solicitudes.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), y en el tablón de anuncios municipal.

La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural.

La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

Las convocatorias anuales se efectuarán en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.

La periodicidad de los procedimientos será como mínimo mensual.

La convocatoria fijará los plazos de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución de cada uno de ellos, así como el importe máximo del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento selectivo de forma que no suponga menoscabo de los derechos de las personas solicitantes los solicitantes del período de origen. En este sentido se establece, una asignación mínima del 50% del crédito presupuestario dividido a partes iguales entre el número de los procedimientos selectivos que se fijen en la convocatoria.

Los créditos presupuestarios no agotados a la finalización de un procedimiento selectivo, se podrán trasladar a los posteriores procedimientos sucesivos según se determine en la convocatoria, previa valoración de:

- Número de solicitudes presentadas
- Número de solicitudes no atendidas
- La demanda potencial que se prevea por el Área gestora.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de prestaciones económicas serán los responsables del área gestora de este Ayuntamiento.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de prestaciones económicas.

En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de quince días, y se determinará expresamente la fecha de finalización de dicho plazo en la convocatoria anual.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Por el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables a la persona interesada no hayan podido ser subsanadas de forma que no vean perjudicados su derecho de forma sustancial.

Base Sexta. Documentación a presentar.

La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria.

La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud con carácter general será la detallada en este apartado.

3.1 Con carácter General para todas las ayudas reguladas en la presente ordenanza:

Instancia genérica que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.

Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte, de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

Autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria de su nivel de rentas así como de sus obligaciones tributarias, o declaración de renta del último ejercicio fiscal.

Autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral, o certificado de vida laboral.

Autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a las

pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante o certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia.

Autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado del Servicio Público de Empleo Estatal.-SEPE.- relativo a las prestaciones que reciben los miembros de la unidad familiar de convivencia o certificado del SEPE donde se acrediten las prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia.

Autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.- SERVEF.- o fotocopia del DARDE de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral.

Fotocopia de las tres últimas nóminas, en los supuestos de estar en activo.

En caso de PNC (Pensión No contributiva), FAS (Pensiones del Fondo de Asistencia Social) o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido. o autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a dicha información a través de los convenios de colaboración que para tal fin se puedan firmar entre el ayuntamiento de Sagunto y las diferentes administraciones.

En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho con hijos en común, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención.(informe del letrado que así lo acredite, acta notarial etc.,)

En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.

En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el solicitante ostenta la representación legal del menor para el que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes base donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del menor a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, o acta notarial.

Declaración responsable indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone. (Sólo para aquellas personas que no acrediten ingresos por cualquiera de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores).

Autorización expresa al Ayuntamiento para que este realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada en el número de cuenta designado por la persona solicitante.

4.2. Documentación específica para cada una de las tipologías:

4.2.1 Alimentación infantil

Fotocopia del libro de familia donde conste la inscripción del nacimiento del menor o la menor para la que se solicita la ayuda.

Informe del alta del hospital relativo al parto, relacionado con la lactancia materna.

Informe médico que acredite la causa de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche que precisa, cantidad mensual recomendada y duración de la alimentación.

4.2.2. Alimentación en centros escolares:

De oficio se comprobará la Resolución de la Administración Pública Autonómica o Estatal donde se acredite la concesión y/o denegación de la ayuda solicitada y el importe de la misma, así como las causas de denegación, si fuese el caso.

Informe del centro escolar indicando que dispone de plaza de comedor escolar.

En los supuestos de denegación de las prestaciones económicas por Administración Autonómica o Estatal, declaración responsable donde se motive las circunstancias que impiden atender al menor en el núcleo familiar de convivencia

4.2.3 Atención en establecimientos educativos:

Documento del centro debidamente acreditado donde se indique que el menor o la menor para el que se solicita la prestación dispone de plaza,

Presupuesto, relativo al coste mensual de los servicios solicitados, desglosándose el coste de los servicios por los conceptos de asistencia, comedor y otros servicios si los hubiere.

De oficio se solicitara informe relativo a la financiación pública que recibe el centro educativo para el que se solicita la ayuda.

Declaración responsable donde se motive las circunstancias que impiden atender al menor en el núcleo familiar de convivencia.

Ayudas de alquiler de vivienda y gastos corrientes.

Fotocopia del contrato de alquiler de vivienda debidamente diligenciado, donde se hagan constar las condiciones del alquiler.

Declaración responsable de las ayudas solicitadas por este concepto a la administración pública o a entidades privadas. Acreditación de los importes que le hayan sido concedidos.

Acreditación documental de la deuda pendiente, en los supuestos de impago de alquiler: Declaración responsable del propietario del inmueble donde ponga de manifiesto la deuda contraída por el inquilino.

Declaración responsable de la persona solicitante relativa a la relación existente entre el propietario y la persona titular del contrato de la vivienda de alquiler.

En los supuestos de alquiler inicial, declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda, donde acredite que dispone de medios para hacer frente al pago del alquiler una vez finalizada la ayuda concedida por el ayuntamiento

En el caso de desahucios, sentencia del juzgado donde quede de manifiesto la fecha de lanzamiento del desahucio.

Informe del servicio intermediación hipotecaria del ayuntamiento de Sagunto donde indique las gestiones realizadas y la imposibilidad de alquiler social.

Deudas acreditadas en los suministros básicos de la vivienda: Informe actualizado y debidamente acreditado, por la empresa suministradora donde haga constar la deuda pendiente con indicación de si existe acuerdo para el pago aplazado de la misma y condiciones del mismo.

4.2.5.- Ayudas por desplazamientos:

4.2.5.1 *Para desplazamientos a tratamientos médicos, psicológicos y recursos educativos;*

Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.

Presupuesto del desplazamiento a realizar.

4.2.5.2. *Tarjeta interurbana de transporte para mayores.*

Una fotografía tamaño carnet.

Acreditar la necesidad de uso del bono bus mediante declaración responsable de la persona beneficiaria.

4.2.6. Ayudas técnicas para el desarrollo personal de Personas Mayores.

Prescripción médica si procede (en función de la ayuda técnica solicitada).

Presupuesto de tres empresas diferentes relativos al coste de las adaptaciones a realizar en el hogar.

Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizarlas reformas correspondientes.

Permisos municipales en su caso.

Tres presupuestos de diferentes proveedores del coste del servicio y/o prótesis para la que solicita ayuda. (audífonos, lentes graduadas).

Presupuestos de la adaptación del vehículo a motor.

Informe médico si procede que acredite la necesidad.

Declaración responsable donde quede de manifiesto que el producto o bien para el que se solicita la ayuda no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud de la misma.

En los supuestos de ayudas económicas en concepto de Prótesis Dentales declaración responsable de aceptar que el tratamiento pueda realizarse en una entidad de Odontología Solidaria.

Declaración responsable de asumir la diferencia entre la prestación económica concedida por el ayuntamiento y el coste total de la prótesis.

4.2.7- Ayudas de medicamentos.

a) Informe médico que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.

b) Presupuesto de la farmacia sobre el coste total mensual y/o anual del tratamiento prescrito.

4.2.8- Tramites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.

Declaración responsable del solicitante donde indique las causas por las que no dispone de dicha documentación, acreditando la necesidad de la misma.

4.2.9. Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas incendio en vivienda principal Alojamiento de urgencia en establecimientos hoteleros, electrodomésticos de primera necesidad (calentador, lavadora, cocina u otros electrodomésticos considerados de primera necesidad.), atención en establecimientos residenciales u otras situaciones valoradas por los técnicos municipales de servicios sociales que presentasen carácter de urgencia.

4.2.9.1. Incendio en vivienda

Informe de los bomberos indicando las causas del mismo (determinando si ha sido fortuito o intencionado).

Presupuestos de los gastos de reparación de la vivienda, (tres presupuestos de los materiales y de la mano de obra)

4.2.9.2. Alojamiento en establecimientos hoteleros:

Declaración responsable de la inexistencia de familiares o amigos con los que pueda alojarse.

4.2.9.3 Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad:

Presentar tres presupuestos de establecimientos diferentes.

Atención en establecimientos residenciales (tercera edad, enfermos mentales.):

Informe técnico que acredite la necesidad de ser atendido en este tipo de establecimientos. En el supuesto de que se trate de personas derivadas por el sistema de salud, informe del hospital, centros de atención primaria, sobre el estado de salud y motivos por los que se requiere el ingreso en este tipo de establecimientos.

Acreditar que se ha solicitado plaza pública a la Generalitat Valenciana.

Presupuesto del establecimiento, indicando coste diario y mensual del servicio a realizar.

Declaración responsable de hacer efectiva la diferencia entre el coste del servicio y la prestación económica concedida por el Ayuntamiento.

5.- La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa

resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, cuando la prestación solicitada recaiga también sobre la misma.

Base Séptima. Prestaciones Económicas Financiadas. Conceptos y Cuantías:

Tendrán la consideración de Prestaciones Económicas financiadas en cualquiera de sus modalidades, las que siendo objeto de las presentes bases obtengan una puntuación mínima del 30 Puntos en el baremo establecido.

Las situaciones susceptibles de recibir prestaciones económicas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto en el presupuesto municipal.

De conformidad con el procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

El importe a conceder consistirá en un porcentaje máximo del 95% del coste final de la prestación solicitada.

Las cuantías máximas a conceder por tipologías se determinarán en la convocatoria anual de subvenciones.

El importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras prestaciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la prestación solicitada.

Base Octava. Gastos financiados y Gastos no financiados

Se consideran gastos financiados los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las prestaciones económicas individualizadas recogidas en la presente ordenanza

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

Gastos no financiados

Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios tanto hipotecarios como personales, seguros de cualquier índole.

Cualquier otro gasto no definido en la presente base que no tenga relación directa con el objeto de las ayudas económicas de emergencia social y necesidades básicas.

Aquellos que sean competencia de otras administraciones públicas por el mismo concepto, siempre y cuando los solicitantes no hayan ejercido su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes.

Base Novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario o funcionaria competente del departamento gestor. Corresponde a la persona instructora, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

Una fase de mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

Una fase de pre-evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de las prestaciones económicas.

Una fase de prevaloración de las solicitudes, y la emisión del correspondiente informe propuesta donde se indique que se han agotado todas las vías y recursos para satisfacer la necesidad planteada.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Prestaciones Económicas Individualizadas, constituida conforme a la Base Undécima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada solicitud presentada. La asignación se realizaría en función de la puntuación obtenida en la valoración. Forman parte de la Comisión de Valoración los técnicos del departamento de servicios sociales el secretario/a de la comisión y la persona instructora del expediente.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2) del baremo establecido.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más prestaciones económicas aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario.

La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través Decreto de Alcaldía o en el miembro de la Corporación Municipal que tenga delegada esta competencia, para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Alcaldía o al miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, tipología de la prestación financiada, puntuación obtenida, importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones sociales económicas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la publicación en el BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión y Causas de Denegación.

1., las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

Criterios	Puntos	Forma de acreditar los criterios
Criterio 1	Hasta 20	
Renta de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante		Declaración de Renta. Nómina o Pensiones. Declaraciones responsables de tipo de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años. Certificado de la administración correspondiente que acredite los ingresos existentes.
Criterio 2	Hasta 45	
Problemática social.		Informe Social que acredite las situaciones personales y familiares determinadas en la convocatoria anual. Informe Educativo que acredite las necesidad de aplicación de recursos de alimentación en centros escolares y Atención integral en establecimientos educativos
Criterio 3	Hasta 20	
Grado de participación e implicación en el programa de intervención acordado con el departamento de servicios sociales		Informe social o educativo que acredite al grado de participación e implicación en el programa de intervención social elaborado
Criterio 4	Hasta 10	
Grado de Urgencia de la ayuda solicitada		Cualquier documento público que acredite la urgencia.
Criterio 5	Hasta 5	
Empadronamiento A mayor tiempo empadronado mayor puntuación de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria.		Acreditación de oficio mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes.
Criterio 6	Hasta - 20	
Incumplimiento de las obligaciones acordadas en el programa de intervención social.		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada
Criterio 7	Hasta - 10	

Importe, concepto y aplicación de las prestaciones económicas concedidas con anterioridad.		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada
--	--	---

Causas de Denegación:

No cumplir con los requisitos generales y específicos de la tipología de prestaciones recogidas en las presentes bases.

No cumplir con las obligaciones establecidas en la base decimotercera

Falsear la situación socioeconómica y familiar de la Unidad de Convivencia.

El incumplimiento de las condiciones acordadas por escrito para la concesión de las prestaciones económicas recogidas en la presente ordenanza.

Ejercer la mendicidad, la persona solicitante o alguno de los componentes de la unidad de convivencia.

Haber sido denegadas Prestaciones Económicas por parte de otras Administraciones u Organismos Públicos siendo las causas de denegación no reunir los requisitos exigidos por motivos imputables a la persona solicitante o a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

No existir consignación presupuestaria suficiente.

Se denegará la ayuda, durante un periodo que no será superior a 6 meses, cuando la ayuda anterior concedida haya sido destinada, parcial o totalmente, para un fin distinto al que se otorgó.

Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

La Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el art 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada tendrá la siguiente composición:

El Jefe o Jefa de Sección de Servicios Sociales.

El Jefe o Jefa de Negociado de Servicios Sociales

Las Trabajadoras y/o Trabajadores Sociales de los equipos de Servicios Sociales Generales en todos los programas definidos en las presentes bases a excepción de los programas de Alimentación Escolar y Asistencia a establecimientos educativos cuyo composición será;

El Jefe o Jefa de Sección de Servicios Sociales.

El Jefe o Jefa de Negociado de Servicios Sociales.

Las educadoras y/o educadores de los equipos de servicios sociales generales.

Base Duodécima: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

A estos efectos se consideran obligaciones del beneficiario comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, que financien las prestaciones solicitadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Base Decimotercera. Obligaciones de la personas solicitantes y/o beneficiarias de las Prestaciones Económicas Individualizadas..

Las personas beneficiarias de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

Facilitar con veracidad los datos personales, convivenciales y familiares necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.

Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y puedan afectar a la prestación solicitada.

Destinar la prestación al motivo por el que fue concedida.

Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Cumplir el Plan individual y/o familiar de inserción social que se acuerde con los técnicos de servicios sociales.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.

Base Decimocuarta. Forma de pago.

El pago de las prestaciones económicas concedidas se realizará de forma directa a los solicitantes sobre los que recaiga propuesta de concesión, en atención a la concurrencia de las situaciones contempladas en esta ordenanza.

Base Decimoquinta. Régimen de garantías.

No se establecen medidas de garantías dado el carácter social de todas las subvenciones contempladas en la presente Ordenanza.

No obstante en el acuerdo de concesión de las prestaciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías.

Base Decimosexta. Plazo y forma de justificación.

Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

La persona responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la aplicación de la prestación económica a la causa que motivo su concesión.

En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, la persona beneficiaria comunicara al Ayuntamiento dichas variaciones.

Base Decimoséptima. Infracciones y sanciones en materia de Prestaciones Económicas

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción de las obligaciones expuestas en la base decimotercera de la presente ordenanza, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de estas prestaciones económicas y no podrá acceder a las mismas por el periodo de seis meses, a contar desde el momento en que se haya puesto de manifiesto la infracción.

Base Decimoctava. Normativa Aplicable:

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la normativa a que se hace referencia en el preámbulo de la presente ordenanza

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratado de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Base Decimonovena: Vigencia de la Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria única.

Queda derogada desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del año 2013.

Disposición Transitoria Única:

La presente Ordenanza será de aplicación a las prestaciones económicas individualizada convocadas y concedidas a partir del día 1 de enero de 2016.

5 APERTURA DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ART. 153 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAGUNTO, PARQUE INDUSTRIAL DE SAGUNTO. EXPTE. 4/2016 PL

Primero.- Antecedentes:

El art. 153 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana establece lo siguiente:

“A.153.- Los terrenos de la antigua cabecera de AHM pasan a constituir el "Parque Industrial de Sagunto". Su ordenación específica se contiene en el Anexo 2, cuya normativa es de aplicación subsidiaria, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación y siempre que no contradiga a la regulación de su zonificación ZI-1/T.1. El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

Dicha redacción es la resultante de una modificación puntual de la redacción del PGOU de 1992. La aprobación definitiva de la modificación fue publicada en el BOP nº 118 del año 2000.

Segundo.- Objeto pretendido en este momento:

La Ponencia Técnica de Actividades Industriales y Comerciales en sus sesiones de fechas 30.3.2016 y 11.4.2016, ha valorado las siguientes circunstancias, recogidas en el informe técnico del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES : Desde el principio de los primeros años del siglo XX, en el año 1925 hasta el mediado del mismo, en el año 1961, las actividades en la que se incluyen además de las que tienen una naturaleza propia de Industria, a otras como almacenes, establecimientos, instalaciones, etc, tengan finalidad lucrativa o no, sean públicas o privadas, a las que se denominan a todas ellas genéricamente actividades, se ha regulado las actividades primero como establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, (año 1925), y posteriormente en el año 1961, se cambia la denominación de establecimiento por actividad, como se ha indicado anteriormente en el que se incluye más diversidad de actividad de distinta naturaleza, y se añade el concepto de actividades Nocivas, quedando la calificación de las actividades, como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, cuya calificación más rígida de principios del siglo XX, modificando esa rigidez en el año 1961, para introducir criterios más realistas, y con criterios más beneficiosos no solo para las actividades sino para la población y su entorno medio ambiental más próximo,

Hay que esperar al año 1990, para disponer de criterios que establecen la graduación de la calificación de las actividades, ya que la rigidez existente para su calificación, determinaba o condicionaba su emplazamiento, al tener que cumplir unas distancias mínimas de la población, en función de la Calificación, consiguiendo con este criterio de graduación, el flexibilizar en función de la naturaleza y características de la actividad, su ubicación y las medidas adoptar, y el grado de eficacia a exigir a las mismas.

Ante la derogación mediante disposiciones legales posteriores de esos criterios de graduación de la calificación de actividades, y ante la necesidad de disponer de un Instrumento de referencia para la graduación de la calificación de actividades, que permita la elección del emplazamiento más idóneo de las actividades, la protección de la población y del

entorno medioambiental, así como estar en armonía con las directrices contempladas en el Plan General de Ordenación y Normas Urbanísticas que lo desarrollan, por todo ello se propone los siguientes criterios de Graduación de la Calificación de Actividades:

Índices y Grados de Intensidad:

Los criterios a adoptar para los índices y grados de intensidad son los siguientes:

Índice Bajo: corresponde a los grados 1 y 2.

Índice Medio: corresponde al grado 3.

Índice Alto: corresponde a los grados 4 y 5.

Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 6/2014 ⁽¹⁾, las sujetas a accidentes graves ⁽²⁾, las potencialmente contaminadoras de la atmósfera ⁽³⁾, incluidas en el grupo A y B, las que puedan emitir radiaciones ionizantes ⁽⁴⁾ (exceptuando aquellas actividades que sean compatibles con la población, y que presten servicios a la misma), o las que por su naturaleza tengan un índice alto de riesgo de incendio debido a que su densidad de carga de fuego ponderada y corregida (Q_s) sobrepasa las 800 Mcal/m², impliquen un riesgo de explosión por sobrepresión y/o deflagración en el exterior de la actividad, serán calificadas como Actividades Índice Alto: grados 4 y 5.

Las restantes actividades reguladas en la Ley 6/2014, serán calificadas como :

MOLESTAS, por:

Ruidos y vibraciones, Serán de :

Índice Bajo, grado 1, las que para transmitir menos de 35db(A), a viviendas, usos administrativos, sea suficiente emplear, como única medida correctora, los paramentos horizontales y verticales de la actividad, existentes o los previstos construir.

Índice Bajo, grado 2, aquellas actividades semejantes a las definidas anteriormente para el grado 1, pero que tenga que adoptar algún sistema específico o localizado de insonorización y/o sistema antivibratorio para elementos o instalaciones de la actividad.

Índice Medio, grado 3, las actividades que para transmitir menos de 35 dB(A), a viviendas y usos administrativos colindantes, tengan que aislar acústicamente los cerramientos (paramentos verticales y horizontales), que delimitan la actividad, independiente de que tengan utilizar sistemas o elementos antivibratorios.

Índice Alto, grado 4, aquellas actividades que aunque se aislaran acústicamente, por sus características intrínsecas de las fuentes sonoras, sean incompatibles con viviendas u otras actividades colindantes, por transmitir más de 35 dB(A).

Índice Alto, grado 5, las actividades de grado 4, pero que la incompatibilidad, no solo venga determinada por ruidos, sino también por vibraciones.

Olores, humos y/o emanaciones.

Índice bajo, grado 1, en las que sea suficiente la renovación del aire de los locales, recintos, etc, de la actividad mediante ventilación natural o mecánica mediante el empleo de sistemas ordinarios.

Índice bajo, grado 2, en las que se requiera adoptar medidas de aislamiento o estanquidad del elemento o elementos susceptibles de producir molestias, y/o implantar sistemas mecánicos para la captación de olores y emanaciones, o para conseguir la renovación del aire con vertido mediante conducción por encima de las edificaciones próximas existente o por existir de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

Índice medio, grado 3, en las que además de adoptar las condiciones indicadas en el apartado de índice bajo, grado 2, se adopten medidas correctoras complementarias, como ozonificación, adsorción o absorción de olores, u otras mejores técnicas disponibles(MTD).

Índice alto, grado 4: además de las medidas adoptadas en el apartado de índice medio previa oxidación por vía seca (ozonificación).

NOCIVAS e INSALUBRES.

2.1. Por contaminación del ambiente atmosférico.

Serán Índices bajo, grados 1 y 2, e Índice Medio, grado 3, aquellas actividades restantes no contempladas en los grupos A y B, del catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminante de la atmósfera, contemplados en el Real Decreto 100/2011, de 28 de Enero, y establece las disposiciones básicas para su aplicación, que modifica la Ley 34/2007, de 15 de Noviembre de calidad del aire, y protección de la atmósfera., asignándose el grado en función de la entidad de la actividad y de su naturaleza y características.

2.2 Por Posibilidad de emitir radiaciones ionizantes,

Serán Índices bajo, grados 1 y 2, e Índice Medio, grado 3, aquellas actividades únicamente que sean compatibles con la población, y que presten servicios a la misma, como son las actividades de Salud Pública, Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Centros Médicos, por analogía serán igualmente las clínicas Veterinarias, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

2.3 Vertido de Aguas Residuales Industriales:

Índice bajo, grado 1: Aquellas actividades que generen aguas residuales típicamente urbanas,

Índice bajo, grado 2: Las actividades que necesiten únicamente sistemas de pretratamiento de las aguas residuales mediante sistemas de decantación de sólidos en suspensión o separador de aceites y grasas,

Índice Medio, grado 3: Aquellas actividades que necesiten sistemas de pretratamiento de las aguas residuales, por sistemas de fermentación aerobia o no aerobia, mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles, no tengan efectos molestos por olores en la propia actividad o en su entorno.

Índice Alto, grados 4 y 5: Aquellas actividades que necesiten sistemas de pretratamiento de las aguas residuales, por sistemas de fermentación aerobia o no aerobia, mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles, tengan efectos molestos por olores en la propia actividad o en su entorno.

3 PELIGROSAS,

3.1 Incendios.

Según su Densidad de Carga de fuego ponderada y corregida (Q_s), expresada en Mcal/m^2 .

Índice bajo, grado 1 y 2: Q_s menor de 200.

Índice medio, grado 3: $200 < Q_s < 800$.

Índice alto, grado 4: $800 < Q_s < 1600$

Índice alto, grado 5: Q_s mayor que 1600.

3.2 Explosión por sobrepresión y/o deflagración:

Índice bajo, grado 1: recipientes a presión de gases inertes licuados o no, de un volumen comprendido entre 3m^3 y 5m^3 .

Índice bajo, grado 2: recipientes a presión de gases inertes licuados o no, de un volumen mayor de 5m^3 , o sean comburentes de volumen comprendidos entre 3m^3 y 5m^3 .

Índice medio, grado 3: recipientes a presión de gases comburentes, licuados o no de más de 5m³, y/o recipientes a presión de gases licuados o no, combustibles de menos de 6m³ de capacidad

Índices alto grados 4 y 5: recipientes a presión de gases licuados o no, combustibles de más de 6m³ de capacidad.

CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

1º) De modificarse las disposiciones legales contempladas en estos criterios, deberán de adaptarse dichos criterios a las modificaciones introducidas en el plazo máximo de un mes.

2º) Las actividades ya existentes con Título Habilitante, en las que se modificara su Instrumento de Intervención Ambiental aplicable sin modificar la naturaleza y características de la actividad, no le serán de aplicación estos criterios

Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, modificada por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación

Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.”

La trasposición de dichas consideraciones a la previsión normativa vinculante, conlleva la sustitución de la presente alusión al grado de la actividad como parámetro modulador de si una actividad es compatible urbanísticamente o no, por una nueva redacción que aunque no coincida en sus contornos de forma exacta, sí al menos lo sea de forma asimilable, y que delimite de forma cierta qué es compatible y qué no lo es en dicho Parque Industrial.

En ese sentido se procede a especificar la modificación objeto de la presente:

1.1 La redacción vigente actualmente del art. 153 de las NN.UU. del PGOU es la siguiente:

“A.153.- Los terrenos de la antigua cabecera de AHM pasan a constituir el "Parque Industrial de Sagunto". Su ordenación específica se contiene en el Anexo 2, cuya normativa es de aplicación subsidiaria, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación y siempre que no contradiga a la regulación de su zonificación ZI-1/T.1. El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

La alusión que realiza dicho precepto para la delimitación de los usos compatibles en el polígono a un criterio normativo ya derogado aconseja su actualización.

1.2.- La nueva redacción resultante de la modificada sería la siguiente:

Se resalta en color la parte del artículo de nueva redacción. Esta sustituiría a la previsión hasta ahora vigente consistente en “El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .”

“A.153.- Los terrenos de la antigua cabecera de AHM pasan a constituir el "Parque Industrial de Sagunto". Su ordenación específica se contiene en el Anexo 2, cuya normativa es de aplicación subsidiaria, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas

y volumen de ocupación y siempre que no contradiga a la regulación de su zonificación ZI-1/T.1.

Quedan excluidas de dicho Parque Industrial de Sagunto las siguientes:

a.- Las actividades que figuran en el Anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, actividades sujetas a la obtención de autorización ambiental integrada.

b.- Las actividades sujetas a accidentes graves, en los términos del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

c.- Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas en el grupo A y B del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en desarrollo de la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

d.- Las actividades que puedan emitir radiaciones ionizantes incluidas en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes; exceptuándose de la exclusión las clínicas médicas y/o veterinarias.

e.- Las actividades señaladas, por exclusión, en el art. 74 del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto.

La entrada en vigor de la alteración normativa del ámbito objetivo enumerado en las anteriores normas sectoriales, ampliándolo o reduciéndolo, así como la sustitución de las mismas normas por otras nuevas de similar contenido, conllevará la inclusión automática en el presente ámbito de actividades excluidas sin necesidad de la modificación expresa de la redacción del presente artículo.

Las presentes previsiones no afectarán a aquellas actividades que a fecha de entrada en vigor del presente precepto contasen con la integridad de las preceptivas licencias municipales, por ser compatibles urbanísticamente en el momento de su otorgamiento. De forma que las mismas no incurrirán en la situación de fuera de ordenación aunque figurese en el listado arriba indicado de exclusiones, siempre y cuando no se produzcan modificaciones de la naturaleza y características de la actividad. Idénticas consecuencias se producirá para aquellas actividades que contando con las correspondientes licencias municipales como consecuencia de no estar en el listado arriba indicado a fecha de entrada en vigor del mismo, se viesen de forma sobrevenida afectadas por un cambio normativo sectorial de los indicados en el párrafo anterior.

La presente relación de actividades excluidas es adicional y sin perjuicio del cuadro de usos y actividades incompatibles descrito en las normas urbanísticas del Parque Industrial que figura como anexo 2 del PGOU. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones sectoriales vigentes en materia de implantación de puntos de venta de hidrocarburos (actualmente ley 34/1998 y R.D Ley 6/2000, modificados por ley 11/2013, de 26 de julio, vigente en este extremo específico de modificación), en todo caso son admisibles las estaciones de suministro y venta de hidrocarburos y derivados en la integridad del Parque, con independencia de la zonificación que fijan las normas urbanísticas del mismo.

En el caso de que se presente una solicitud de implantación de una actividad que no esté contemplada expresamente entre los ámbitos objetivos incluidos/excluidos en este precepto, la Ponencia Técnica de Actividades, en el uso de sus atribuciones definidas en la Ordenanza General para la Agilización de la Instalación de Actividades y Ejecución de Obras, formulará propuesta motivada basada en los criterios de inclusión/exclusión definidos en la anterior regulación, garantizando que no se permitan actividades de grado superior al 3, de acuerdo

con los criterios contenidos en el anexo II del Decreto 54/90 del 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

Art. 74, de nueva creación, del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto.

“Con carácter general, no podrán implantarse aquellas actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana., con las siguientes excepciones, que se relacionan a continuación, que si podrán implantarse, siempre y cuando sean compatibles con las normas urbanísticas de aplicación:

2. Producción y transformación de metales.

2.9. Instalaciones para el aislamiento o el recubrimiento de hilos, superficies y conductores de cobre o similares, mediante resinas o procesos de esmaltado.

2.11. Forja, estampación, embutición de metales, sinterización, troquelado, corte y repulsado a escala industrial.

2.14. Fabricación de electrodomésticos.

2.16. Fabricación de maquinaria y/o productos metálicos diversos, incluidos elementos estructurales.

2.17. Fabricación de calderería (cisternas, recipientes, radiadores, calderas de agua caliente y generadores de vapor).

2.18. Fabricación de materiales, maquinaria y equipos eléctricos, electrónicos y ópticos, joyería y bisutería a escala industrial.

2.19. Fabricación de motores, vehículos a motor y similares.

2.20. Instalaciones para la construcción y la reparación de aeronaves.

2.21. Instalaciones de construcción y reparación naval.

2.22. Fabricación de material ferroviario móvil.

3. Industrias minerales.

3.11. Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento.

6. Industria del papel, cartón, corcho, madera y muebles.

6.7. Fabricación de muebles en instalaciones con una superficie superior a 2.500 m².

6.8. Fabricación de chapas, tablones y demás elementos de madera, a escala industrial, no incluidos en otros epígrafes.

6.9. Fabricación de artículos diversos de junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial.

6.10. Acabado de muebles y elementos de madera, junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial (barnizado, tapizado, dorado, pintado, etc.).

8. Industria del cuero.

8.2. Talleres de confección de artículos de cuero, piel y similares con una superficie superior a 1.000 m².

9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.

9.7. Instalaciones para la acuicultura intensiva (excluidas las instalaciones de mar abierto) que tenga una capacidad de producción superior a 25 toneladas año.

9.9. Tratamiento, manipulación y procesado de productos del tabaco, con una capacidad de producción superior a 1 tonelada por día.

9.10. Desmontaje de algodón a escala industrial.

9.12. Almazaras e instalaciones para elaborar grasas y aceites vegetales y/o animales a escala industrial.

9.13. Instalaciones para la elaboración de vino a escala industrial.

9.14. Instalaciones para la elaboración de cerveza y/o malta cervecera a escala industrial.

9.15. Instalaciones para la obtención de féculas, harina o aceite de pescado, a escala industrial.

9.16. Instalaciones para elaborar confituras y almíbares a escala industrial.

9.17. Instalaciones a escala industrial para el secado de grano y otras materias vegetales por medio de procedimientos artificiales.

13. Otras actividades.

13.1.6. De las actividades sujetas a autorización previa de la Delegación del Gobierno por estar comprendido en el control de explosivos y armas, solamente la venta de artículos pirotécnicos.

13.2. Por implicar cierto grado de riesgo, estarán también sometidas a licencia ambiental las siguientes:

13.2.1. Actividades con carga térmica ponderada superior a 3.400 MJ/m² (800 Mcal/m² según el CTE DB-SI y RSIEI 800 Mcal/m²).

13.2.2. Comercios y grandes almacenes de superficie comercial superior a 2.500 m².

13.2.3. Actividades de uso hospitalario (hospitales, clínicas, centros de asistencia primaria u otros establecimientos sanitarios) cuya altura de evacuación sea superior a 20 metros o la superficie total construida sea mayor de 2.000 m².

13.2.4. Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².

13.2.5. Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².

13.2.6. Actividades de uso residencial público (residencias y centros de día) cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m².

13.2.7. Hoteles, establecimientos de alojamiento turístico rural, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, campamentos de turismo, establecimientos de restauración y establecimientos de turismo, cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m², salvo que se incluyan en normativa específica.

13.2.8. Cualquier otra que por la legislación estatal o autonómica así se determine.

13.4. Otras actividades

13.4.3 Fabricación de hielo, a escala industrial.

13.4.5 Talleres y/o instalaciones en las que se realicen operaciones de pintura y/o tratamiento de superficies.

13.4.6 Venta al detalle de carburantes/estaciones de servicio.

13.4.7. Industria de manufactura de caucho y similares.

13.4.8. Laboratorios de análisis y de investigación con una superficie superior a 75 m² (excluyendo despachos, almacenes y otras áreas auxiliares).

13.4.9. Laboratorios industriales de fotografía.

13.4.12. Lavanderías industriales.

13.4.13. Instalaciones para la limpieza en seco, con una superficie superior a 500 m².

13.4.14 Fabricación de circuitos integrados y circuitos impresos.

13.4.15 Instalaciones y actividades para la limpieza de vehículos utilitarios.

13.4.19 Fabricación a escala industrial de lámparas y material de alumbrado.

13.4.20 Plantas embotelladoras, envasadoras, y/o dosificadoras, a escala industrial.

13.4.21 Impresión gráfica y/o edición a escala industrial.

13.4.22 Instalaciones para el lavado y engrase de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.

13.4.23 Actividad de explotación para el estacionamiento de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.”

1.3.- Razones de la modificación:

Dar mayor grado de seguridad jurídica a la definición de los usos excluidos del Parque Industrial de Sagunto, INGRUINSA.

1.4- Consecuencias de la modificación:

- La suspensión automática de licencias en los términos del art. 64.3 de la LOTUP para la tramitación de expedientes referentes a actividades excluidas.

- La concreción de forma más precisa de las actividades excluidas del polígono a los efectos de gestión del trámite previo de compatibilidad urbanística.

Tercero.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio

El art. 153 del PGOU y las normas urbanísticas del Parque Industrial de Sagunto, como anexo 2 del PGOU de Sagunto, aprobado definitivamente en 1992, con varias modificaciones puntuales desde esa fecha.

Cuarto.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes.

En concreto el art. 63 de la misma señala que

“Artículo 63 Modificación de los planes y programas

1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.

b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

Quinto.- Naturaleza de la modificación.

La modificación pretendida no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

...”

Sexto.- Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la modificación.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto.

Séptimo.- Cauce procedimental de tramitación de la presente modificación.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente modificación puntual del plan parcial.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad de la presente modificación, que se limita a la concreción técnica del cuadro de usos compatibles e incompatibles del parque industrial, extremo propio de la ordenación pormenorizada, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

...

c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

...

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

....

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

La presente cuestión podría haber sido incluso abordada por un cauce procedimental más sencillo, dado que es una determinación que la LOTUP establece como admisible de ser regulada a través de ordenanza municipal (art. 49 de la ley 7/85, RBRL). En ese sentido el art. 35.3 de la LOTUP señala que

“3. Las ordenanzas municipales de policía de la edificación regularán los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y, en general, aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitorias de la edificabilidad o el destino del suelo. También pueden regular, en términos compatibles con el planeamiento, las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble. Las ordenanzas deberán ser conformes con las disposiciones estatales o autonómicas relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones y, en ningún caso, menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente y del paisaje urbano o de los bienes catalogados de interés cultural o histórico.”

Se aborda sin embargo por este cauce más cualificado a los efectos de no tramitación de una ordenanza de carácter asistemático o parcial respecto de dicho extremo. Se sigue literalmente el criterio del art. 63 de la LOTUP de seguir el mismo procedimiento que para la aprobación de lo modificado, si bien teniendo en cuenta la circunstancia de que lo afectado es ordenación pormenorizada.

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de un planeamiento vigente ya aprobado y ultimado en su fase de gestión urbanística. Dada su escasa entidad e incidencia (se pretende dar seguridad jurídica al cuadro de usos y no tanto su modificación, si bien es cierto que los contornos de lo compatible antes y después no es exacto y hay obvios matices), no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

Respecto del resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas, basta con remitirse a lo arriba indicado sobre el alcance de la modificación, esencialmente aclarativa.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.

3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural. “

El presente caso la modificación afecta a suelo que ha ultimado su proceso de gestión urbanística. Las parcelas edificables tienen la condición de solar a todos los efectos. Jurídicamente son suelo urbano. Materialmente también. Se concluye que en el presente caso, el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala “El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

No se constata la existencia de ninguna administración sectorial que deba ser objeto de consulta en este período.

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso se está ante la modificación del PGOU (con independencia de que son cuestiones de ordenación pormenorizada) se concluye que en el presente caso se precisa de una mayoría cualificada.

Es por ello que SE ACUERDA por el Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable, a los efectos del art. 50.3 de la LOTUP, a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto la modificación puntual del art. 153 del PGOU referente a sustituir la actual previsión literal que señala

“El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .”

Por un ámbito objetivo delimitado de esta forma:

“Quedan excluidas de dicho Parque Industrial de Sagunto las siguientes:

a.- Las actividades que figuran en el Anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, actividades sujetas a la obtención de autorización ambiental integrada.

b.- Las actividades sujetas a accidentes graves, en los términos del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

c.- Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas en el grupo A y B del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en desarrollo de la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

d.- Las actividades que puedan emitir radiaciones ionizantes incluidas en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes; exceptuándose de la exclusión las clínicas médicas y/o veterinarias.

e.- Las actividades señaladas, por exclusión, en el art. 74 del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto.

La entrada en vigor de la alteración normativa del ámbito objetivo enumerado en las anteriores normas sectoriales, ampliándolo o reduciéndolo, así como la sustitución de las mismas normas por otras nuevas de similar contenido, conllevará la inclusión automática en el presente ámbito de actividades excluidas sin necesidad de la modificación expresa de la redacción del presente artículo.

Las presentes previsiones no afectarán a aquellas actividades que a fecha de entrada en vigor del presente precepto contasen con la integridad de las preceptivas licencias municipales, por ser compatibles urbanísticamente en el momento de su otorgamiento. De forma que las mismas no incurrirán en la situación de fuera de ordenación aunque figurase en el listado arriba indicado de exclusiones, siempre y cuando no se produzcan modificaciones de la naturaleza y características de la actividad. Idénticas consecuencias se producirá para aquellas actividades que contando con las correspondientes licencias municipales como consecuencia de no estar en el listado arriba indicado a fecha de entrada en vigor del mismo, se vieses de forma sobrevenida afectadas por un cambio normativo sectorial de los indicados en el párrafo anterior.

La presente relación de actividades excluidas es adicional y sin perjuicio del cuadro de usos y actividades incompatibles descrito en las normas urbanísticas del Parque Industrial que figura como anexo 2 del PGOU. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones sectoriales vigentes en materia de implantación de puntos de venta de hidrocarburos (actualmente ley 34/1998 y R.D Ley 6/2000, modificados por ley 11/2013, de 26 de julio, vigente en este extremo específico de modificación), en todo caso son admisibles las estaciones de suministro y venta de hidrocarburos y derivados en la integridad del Parque, con independencia de la zonificación que fijan las normas urbanísticas del mismo.

En el caso de que se presente una solicitud de implantación de una actividad que no esté contemplada expresamente entre los ámbitos objetivos incluidos/excluidos en este precepto, la Ponencia Técnica de Actividades, en el uso de sus atribuciones definidas en la Ordenanza General para la Agilización de la Instalación de Actividades y Ejecución de Obras, formulará propuesta motivada basada en los criterios de inclusión/exclusión definidos en la anterior regulación, garantizando que no se permitan actividades de grado superior al 3, de acuerdo con los criterios contenidos en el anexo II del Decreto 54/90 del 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

Así como a la creación del art. 74, del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto, con la siguiente redacción:

“Con carácter general, no podrán implantarse aquellas actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana., con las siguientes excepciones, que se relacionan a continuación, que si podrán implantarse, siempre y cuando sean compatibles con las normas urbanísticas de aplicación:

2. Producción y transformación de metales.

2.9. Instalaciones para el aislamiento o el recubrimiento de hilos, superficies y conductores de cobre o similares, mediante resinas o procesos de esmaltado.

2.11. Forja, estampación, embutición de metales, sinterización, troquelado, corte y repulsado a escala industrial.

2.14. Fabricación de electrodomésticos.

2.16. Fabricación de maquinaria y/o productos metálicos diversos, incluidos elementos estructurales.

2.17. Fabricación de calderería (cisternas, recipientes, radiadores, calderas de agua caliente y generadores de vapor).

2.18. Fabricación de materiales, maquinaria y equipos eléctricos, electrónicos y ópticos, joyería y bisutería a escala industrial.

2.19. Fabricación de motores, vehículos a motor y similares.

2.20. Instalaciones para la construcción y la reparación de aeronaves.

2.21. Instalaciones de construcción y reparación naval.

2.22. Fabricación de material ferroviario móvil.

3. Industrias minerales.

3.11. Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento.

6. Industria del papel, cartón, corcho, madera y muebles.

6.7. Fabricación de muebles en instalaciones con una superficie superior a 2.500 m².

6.8. Fabricación de chapas, tablones y demás elementos de madera, a escala industrial, no incluidos en otros epígrafes.

6.9. Fabricación de artículos diversos de junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial.

6.10. Acabado de muebles y elementos de madera, junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial (barnizado, tapizado, dorado, pintado, etc.).

8. Industria del cuero.

8.2. Talleres de confección de artículos de cuero, piel y similares con una superficie superior a 1.000 m².

9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.

9.7. Instalaciones para la acuicultura intensiva (excluidas las instalaciones de mar abierto) que tenga una capacidad de producción superior a 25 toneladas año.

9.9. Tratamiento, manipulación y procesado de productos del tabaco, con una capacidad de producción superior a 1 tonelada por día.

9.10. Desmontaje de algodón a escala industrial.

9.12. Almazaras e instalaciones para elaborar grasas y aceites vegetales y/o animales a escala industrial.

9.13. Instalaciones para la elaboración de vino a escala industrial.

9.14. Instalaciones para la elaboración de cerveza y/o malta cervecera a escala industrial.

9.15. Instalaciones para la obtención de féculas, harina o aceite de pescado, a escala industrial.

9.16. Instalaciones para elaborar confituras y almíbares a escala industrial.

9.17. Instalaciones a escala industrial para el secado de grano y otras materias vegetales por medio de procedimientos artificiales.

13. Otras actividades.

13.1.6. De las actividades sujetas a autorización previa de la Delegación del Gobierno por estar comprendido en el control de explosivos y armas, solamente la venta de artículos pirotécnicos.

13.2. Por implicar cierto grado de riesgo, estarán también sometidas a licencia ambiental las siguientes:

13.2.1. Actividades con carga térmica ponderada superior a 3.400 MJ/m² (800 Mcal/m² según el CTE DB-SI y RSIEI 800 Mcal/m²).

13.2.2. Comercios y grandes almacenes de superficie comercial superior a 2.500 m².

13.2.3. Actividades de uso hospitalario (hospitales, clínicas, centros de asistencia primaria u otros establecimientos sanitarios) cuya altura de evacuación sea superior a 20 metros o la superficie total construida sea mayor de 2.000 m².

13.2.4. Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².

13.2.5. Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².

13.2.6. Actividades de uso residencial público (residencias y centros de día) cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m².

13.2.7. Hoteles, establecimientos de alojamiento turístico rural, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, campamentos de turismo, establecimientos de restauración y establecimientos de turismo, cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m², salvo que se incluyan en normativa específica.

13.2.8. Cualquier otra que por la legislación estatal o autonómica así se determine.

- 13.4. Otras actividades
 - 13.4.3 Fabricación de hielo, a escala industrial.
 - 13.4.5 Talleres y/o instalaciones en las que se realicen operaciones de pintura y/o tratamiento de superficies.
 - 13.4.6 Venta al detalle de carburantes/estaciones de servicio.
 - 13.4.7. Industria de manufactura de caucho y similares.
 - 13.4.8. Laboratorios de análisis y de investigación con una superficie superior a 75 m² (excluyendo despachos, almacenes y otras áreas auxiliares).
 - 13.4.9. Laboratorios industriales de fotografía.
 - 13.4.12. Lavanderías industriales.
 - 13.4.13. Instalaciones para la limpieza en seco, con una superficie superior a 500 m².
 - 13.4.14 Fabricación de circuitos integrados y circuitos impresos.
 - 13.4.15 Instalaciones y actividades para la limpieza de vehículos utilitarios.
 - 13.4.19 Fabricación a escala industrial de lámparas y material de alumbrado.
 - 13.4.20 Plantas embotelladoras, envasadoras, y/o dosificadoras, a escala industrial.
 - 13.4.21 Impresión gráfica y/o edición a escala industrial.
 - 13.4.22 Instalaciones para el lavado y engrase de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.
 - 13.4.23 Actividad de explotación para el estacionamiento de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.”

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo mínimo de veinte hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento. “

Durante el período de consultas se ha formulado alegaciones por la mercantil FUALRUB SL, en fecha 16.8.2016 (43.564), sobre las que se hacen las siguientes consideraciones.

El contenido de las alegaciones es el siguiente:

Tras la aprobación en el pasado pleno con fecha 26 de julio de 2016 de la modificación del artículo 153 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, que afecta a los terrenos de la antigua cabecera de AHM, y que pretende la eliminación de ciertas actividades hasta ahora compatibles en el Polígono Industrial Inguinsa (Alto Horno), la empresa Fualrub, S.L., que se encuentra en estos momentos en trámites para la ampliación y mejora de sus instalaciones con la instalación de un horno crematorio en su tanatorio ubicado en este polígono, desea mostrar su disconformidad y presentar la siguiente **ALEGACIÓN**:

- 1) Esta empresa y sus técnicos han comprobado la normativa vigente y han verificado que esta instalación es viable ya que es compatible donde se desea instalar por los siguientes motivos:
 - El suelo donde se ubica es **suelo industrial ZL1.T1: Polígono Industrial Inguinsa, parcela con categoría 4, industria general** (Artículo 19 de la Ordenanza General del Parque Industrial Inguinsa).
 - Se posee **Informe de Compatibilidad Urbanística favorable** expedido por este mismo Ayuntamiento (Expediente 71/2011-CC). Sin que haya cambiado hasta la fecha la clasificación del suelo y sus usos, y como se nos indicó desde el departamento de actividades el 17 de diciembre de 2015 donde acudimos con nuestros técnicos a consultar los expedientes iniciados con anterioridad (Registro de entrada núm. 61954), se entiende que esta compatibilidad sigue en vigor y que la actividad sigue siendo compatible ya que no ha habido modificaciones al respecto.
 - Se cumplen las medidas mínimas de 200 m. exigidas por la Conselleria de Sanidad a **elementos vulnerables: poblaciones humanas -zona residencial- y, en particular, de los subgrupos sensibles -niños y ancianos-** (anexo III de la ley 34/2007). El tanatorio se encuentra a más de 200 m. de los elementos vulnerables donde se considera que la población más sensible permanece durante varias horas o incluso pernocta (viviendas, colegios y residencias de ancianos). No tiene cabida considerar elementos en una distancia mayor a la indicada por la Conselleria de Sanidad, ni considerar como elementos vulnerables instalaciones de uso recreativo o un museo (como propone el informe que el Ayuntamiento de Sagunto aportó a Sanidad con fecha 26 de abril de 2016). El horno NO genera humos ni olores como dice este mismo informe del Ayuntamiento.
 - Su **ubicación es compatible con la actividad actual de tanatorio** según indica el artículo 19.2.a del Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana), que indica que los hornos crematorios podrán ubicarse en cementerios y tanatorios.
 - Según la **normativa vigente**, la instalación de horno crematorio se regula según la Ley 34/2007, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y según el Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, incluyendo la actividad de "incineración de cadáveres humanos o restos de exhumación" dentro del **grupo B, código 09 09 01 00, del CAPCA** (Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera).

- Aun atendiendo a la anterior **normativa ya derogada**, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, y el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, esta actividad sólo cabría considerarla en el punto 2, atendiendo a su carácter nocivo, y se clasificaría dentro del **índice medio, grado 3**: actividades que según el Decreto 833/1975 estén comprendidas en el grupo B (2.12.3. Hornos crematorios). Por tanto, seguiría siendo **compatible con los usos permitidos en el Polígono Industrial Inguinsa**.
 - La parcela anexa a la del tanatorio (más cercana incluso a la población) se dedica a una actividad de gestión de residuos y dispone de 3 hornos iguales al que se desea instalar en nuestro tanatorio, suministrados por la misma empresa, Kalfrisa, y de mayor antigüedad, sin los avances en tecnología que poseen los hornos actuales, con la consiguiente reducción y control de emisiones que existen hoy en día. Por lo que ya **existen precedentes de este tipo de hornos en este polígono**.
- 2) Esta empresa ha **seguido en todo momento la correspondiente normativa de aplicación** y ha iniciado los trámites para la realización del proyecto según lo indicado en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, donde se desarrollan las **actuaciones previas** y el proceso a seguir para las actividades sujetas a la **Licencia Ambiental** (Anexo II: 13.4.10 Hornos Crematorios). Por ello, antes de presentar el proyecto ante el Ayuntamiento de Sagunto, hemos realizado los trámites previos necesarios ante la Conselleria de Sanidad y la Conselleria de Medio Ambiente, para verificar que el horno crematorio cumple con la normativa exigida por estos dos organismos. En **estos momentos ya disponemos del Informe sobre la Evaluación del Impacto Ambiental en Salud emitido por la Conselleria de Sanidad**, y estamos a la espera de la obtención de la **Autorización de Emisiones que debe emitir la Conselleria de Medio Ambiente**. Ambas fueron solicitadas en febrero de 2016.
 - 3) Esta empresa ya **inició estos trámites en el Ayuntamiento de Sagunto en 2011** donde se obtuvo la **Compatibilidad Urbanística favorable** y donde se solicitó la **Licencia Ambiental para la actividad de crematorio** (Expediente 113/2011-LA), pagando la correspondiente tasa de licencia ambiental de 1.132'80€ exigida por el ayuntamiento (Registro de salida núm.35075).
 - 4) El **Ayuntamiento es conocedor de nuestra intención de instalar un horno crematorio en nuestras instalaciones en dicho polígono** ya que desde la Conselleria de Sanidad se les informó de nuestra voluntad y se solicitó cierta información al Departamento de Disciplina Urbanística, que emitió un informe y un plano informativo a requerimiento de Sanidad Ambiental en abril de 2016 (Expediente 18/2016 IU). Mes y medio después, en los dos plenos celebrados en el mes de junio (14/06/2016 y 28/06/2016) ya se propuso en la orden del día la modificación del artículo 153 del PGOU, con la intención de restringir y excluir ciertas actividades ahora compatibles, hecho que claramente nos perjudica y que finalmente han aprobado en el pleno celebrado en el mes de julio (26/07/2016).
 - 5) No se entiende el **repentino interés por parte del Ayuntamiento de Sagunto de modificar el PGOU (vigente desde 1992)**, concretamente el artículo 153 que afecta al Polígono Industrial Inguinsa, **habiéndolo propuesto en 3 ocasiones en menos de un mes y medio**. Es de su conocimiento que estamos en trámites para instalar un horno crematorio en dicho polígono y esta modificación trata de excluir esta actividad de las actualmente permitidas en este polígono, hecho que pretende imposibilitar que podamos continuar con el

proceso que iniciamos en febrero de 2016 ante la Conselleria de Sanidad y la Conselleria de Medio Ambiente. **Esta intención de prohibir la instalación de esta actividad y otras similares en este polígono no hace más que demostrar y evidenciar que actualmente ESTA ACTIVIDAD SÍ ESTÁ PERMITIDA EN ESTE POLÍGONO y existe normativa que la regula** (como se especifica en el punto 1).

- 6) Este Ayuntamiento **no ha tenido en cuenta a las empresas ya instaladas en este polígono y los derechos que adquirieron para realizar actividades industriales en el momento de ser propietarias de un suelo de categoría industrial.**

Por mucho que se insista en que Sagunto dispone de mucho suelo industrial donde ubicar esta actividad, no se nos puede prohibir con este cambio normativo que proponen nuestro derecho de llevarla a cabo en **nuestra parcela (suelo industrial que SÍ cumple con la normativa exigida y donde esta actividad SÍ es compatible)** obligándonos a comprar otro terreno alejado del actual lo que supone un gasto totalmente innecesario y la segregación de nuestras instalaciones y servicios (con la consiguiente molestia a nuestros trabajadores y clientes) cuando lo que disponemos actualmente **SÍ cumple.**

- 7) Esta empresa pretende ofrecer un **servicio cada vez más demandado por la población** y considera que es de gran importancia para un municipio como Sagunto, con una población de más de 65.000 habitantes. Los hornos crematorios son instalaciones cada vez más seguras y reguladas, con emisiones controladas y aceptables, por debajo de los niveles perjudiciales para la salud, como así demuestra el Informe realizado por la Conselleria de Sanidad. Además, en el caso de Sagunto, puede demostrarse según las cifras del Registro Civil, que el número de defunciones y de incineraciones es inferior a los límites establecidos.

- 8) Con fecha de 12 de agosto se presentó por nuestra parte la **solicitud de licencia ambiental y licencia de obras**, iniciando de este modo expediente para llevar a cabo nuestro proyecto de ampliación de tanatorio e instalación de crematorio, el cual exigimos que se rija según la normativa vigente en la fecha en la que se presentó, y no se aplique el cambio normativo que se desea aprobar.

Conclusión:

Mostramos nuestra **DISCONFORMIDAD CON LA DECISIÓN TOMADA POR ESTE AYUNTAMIENTO DE REALIZAR ESTA MODIFICACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL INGRUÍNSA (ALTO HORNO)**, donde se encuentran nuestras instalaciones y justo en estos momentos en que es de su conocimiento que estamos en pleno proceso de tramitación para instalar un horno crematorio, ya que **ESTE HECHO NOS PERJUDICA GRAVEMENTE.**

El presente expediente de planeamiento urbanístico tiene por objeto articular la solución de ordenación mejor o más idónea posible; y las alegaciones a presentar y a tomar en consideración para cambiar el contenido de las propuestas iniciales de nueva ordenación debería tener esa orientación y objetivo siendo, en caso contrario, difícilmente atendibles. En ese sentido, las causas y motivaciones de la modificación en trámite se recogen en la parte expositiva del acuerdo sometido al trámite de consultas y a ellas procede remitirse. Las afirmaciones realizadas por el alegante sugiriendo una pretendida relación de causalidad entre la promoción de la actividad de crematorio y el impulso de la modificación del planeamiento, son alegaciones que carecen de fundamento real y sobre ellas no procede hacer mayores consideraciones. Esta contundente afirmación se realiza desde el estricto punto de vista técnico de los elaboradores técnicos de la presente propuesta y al margen de cualquier tipo de manifestación de carácter político que se pueda hacer o haber hecho.

Las cuestión planteada por el alegante, referente a la posible interferencia de la nueva ordenación en fase de instrucción (y todavía no plenamente vigente) con la tramitación de licencias en desarrollo de la ordenación anterior, está regulada en los arts. 64 y 65 de la ley 5/2014, LOTUP, que señalan lo siguiente:

“Artículo 64 Suspensión del otorgamiento de licencias

1. Los ayuntamientos podrán acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

5. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada. Los programas de actuación ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensión de licencias no se verán afectados, salvo que al acordarla se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

Artículo 65 Situación posterior a la suspensión de licencias

1. La suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento o por el transcurso del plazo máximo de suspensión sin que se haya aprobado definitivamente el plan. La denegación de las solicitudes de licencia presentadas antes de la suspensión, que hubieren debido otorgarse de no mediar cambio de ordenación, serán indemnizables por el coste del proyecto, devolviéndose asimismo los tributos y cargas que se hubieren devengado.

2. La indemnización de otros perjuicios irrogados por cambios de planeamiento procede en los casos previstos por la legislación de suelo.

3. Finalizado el segundo año de suspensión de licencias, esta no podrá reiterarse sobre la misma zona con igual finalidad en un plazo de cinco años. Cuando fuera estrictamente necesario para preservar la viabilidad de la ordenación del plan en preparación, procederá la suspensión del planeamiento y dictar normas transitorias de urgencia previstas en el artículo 44.6 de esta ley.”

El alcance de dichas previsiones legales al caso concreto invocado por el alegante sería, en su caso, objeto de un expediente singular e individualizado, donde se derivarían las consecuencias jurídicas correspondientes que prevé la ley, amoldadas al caso concreto y sus circunstancias. Cuestiones sobre los que en este momento y contexto, no es posible adelantar o prever el alcance último. En ese sentido no se aceptan sin más ni se dan por buenas afirmaciones como la de que la actividad pretendida es plenamente compatible con la ordenación vigente hasta la fecha (se dice que se cuenta con informe municipal de compatibilidad favorable pero no se señala que el mismo es de carácter condicionado); o que los informes sectoriales son favorables; o que la actividad pretendida tiene un determinado grado de calificación. Todas esas afirmaciones, que el alegante usa como premisas de sus conclusiones, están pendientes de confirmación y se estará a las conclusiones que se deduzcan de la oportuna instrucción en el oportuno expediente.

Y por lo tanto no es objeto del presente expediente de planeamiento, que se centra en encontrar las soluciones más óptimas e idóneas desde el punto de vista de la ordenación de los usos en un espacio, en este caso el polígono industrial de Inguinsa. No obstante se destaca que la invocada falta de sensibilización municipal para con el desarrollo y ampliación de actividades preexistentes que se puedan ver afectadas por la modificación, no tiene en cuenta

las previsiones de la propuesta de nueva redacción del art. 153 de las normas del PGOU, que señalan:

“Las presentes previsiones no afectarán a aquellas actividades que a fecha de entrada en vigor del presente precepto contasen con la integridad de las preceptivas licencias municipales, por ser compatibles urbanísticamente en el momento de su otorgamiento. De forma que las mismas no incurrirán en la situación de fuera de ordenación aunque figurase en el listado arriba indicado de exclusiones, siempre y cuando no se produzcan modificaciones de la naturaleza y características de la actividad. Idénticas consecuencias se producirá para aquellas actividades que contando con las correspondientes licencias municipales como consecuencia de no estar en el listado arriba indicado a fecha de entrada en vigor del mismo, se vieses de forma sobrevenida afectadas por un cambio normativo sectorial de los indicados en el párrafo anterior.”

Volviendo a las consideraciones principales de las alegaciones presentadas, se debe destacar que en este contexto, el del expediente 4/2016 PL, sólo son atendibles y susceptibles de valoración aquellas alegaciones referentes a la idoneidad o inidoneidad de la propuesta de ordenación urbanística y que colaboren a encontrar la solución mejor, es decir, aquellas que guardan relación con el objeto del expediente. La simple invocación de que con el cambio de la ordenación urbanística sometida a consultas pueden no tener cabida usos que previamente sí la tenían, no es de por sí un argumento suficiente para abortar la modificación en trámite. Precisamente por ello la presente ley (en los artículos arriba reproducidos, 64 y 65), al igual que todas las leyes anteriores, LUV y LRAU, regulan de forma expresa el tratamiento de que aquellas licencias y solicitudes afectadas por ese cambio de ordenación en fase de instrucción y que por lo tanto no goza aún de vigencia. Restringir con una modificación de planeamiento la implantación hacia el futuro de usos hasta el momento admisibles no es un motivo de ilegalidad o invalidación de dicha modificación.

En consecuencia se insta al alegante a que durante el próximo período de información pública reoriente el sentido y dirección de sus alegaciones en el presente expediente si lo que pretende es la articulación de una solución urbanística diferente a la que ha sido sometido a consultas, motivando por qué considera que la planteada por el Ayuntamiento es lesiva para el interés general y para una ordenación adecuada de los usos del ámbito; y sin centrarse en cuestiones de interferencia o incompatibilidad sobrevenida con actividades concretas. Y destacándole que el derecho al inmovilismo en la definición de usos tolerados no es un derecho invocable que condicione o limite la potestad de planificación urbanística municipal.

En consecuencia procede desestimar la alegación planteada.

El art. 57.1. a) de la LOTUP señala el trámite subsiguiente a realizar concluido el anterior:

Artículo 57 Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.”

El art. 53.2 de la LOTUP al que se remite señala al respecto:

“2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los

documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.”

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso se está ante la modificación de un precepto del PGOU se concluye que en el presente caso se precisa de una mayoría cualificada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sr./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO: La apertura del período de información pública durante cuarenta y cinco días hábiles de la modificación puntual del art. 153 del Plan General de Ordenación Urbana, referente a sustituir la actual previsión literal que señala

“El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .”

Por un ámbito objetivo delimitado de esta forma:

“Quedan excluidas de dicho Parque Industrial de Sagunto las siguientes:

a.- Las actividades que figuran en el Anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, actividades sujetas a la obtención de autorización ambiental integrada.

b.- Las actividades sujetas a accidentes graves, en los términos del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

c.- Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas en el grupo A y B del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en desarrollo de la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

d.- Las actividades que puedan emitir radiaciones ionizantes incluidas en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes; exceptuándose de la exclusión las clínicas médicas y/o veterinarias.

e.- Las actividades señaladas, por exclusión, en el art. 74 del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto.

La entrada en vigor de la alteración normativa del ámbito objetivo enumerado en las anteriores normas sectoriales, ampliándolo o reduciéndolo, así como la sustitución de las mismas normas por otras nuevas de similar contenido, conllevará la inclusión automática en el presente ámbito de actividades excluidas sin necesidad de la modificación expresa de la redacción del presente artículo.

Las presentes previsiones no afectarán a aquellas actividades que a fecha de entrada en vigor del presente precepto contasen con la integridad de las preceptivas licencias municipales, por ser compatibles urbanísticamente en el momento de su otorgamiento. De forma que las mismas no incurrirán en la situación de fuera de ordenación aunque figurese en el listado arriba indicado de exclusiones, siempre y cuando no se produzcan modificaciones de la naturaleza y características de la actividad. Idénticas consecuencias se producirá para aquellas actividades que contando con las correspondientes licencias municipales como consecuencia de no estar en el listado arriba indicado a fecha de entrada en vigor del mismo, se viesen de forma sobrevenida afectadas por un cambio normativo sectorial de los indicados en el párrafo anterior.

La presente relación de actividades excluidas es adicional y sin perjuicio del cuadro de usos y actividades incompatibles descrito en las normas urbanísticas del Parque Industrial que figura como anexo 2 del PGOU. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones sectoriales vigentes en materia de implantación de puntos de venta de hidrocarburos (actualmente ley 34/1998 y R.D Ley 6/2000, modificados por ley 11/2013, de 26 de julio, vigente en este extremo específico de modificación), en todo caso son admisibles las estaciones de suministro y venta de hidrocarburos y derivados en la integridad del Parque, con independencia de la zonificación que fijan las normas urbanísticas del mismo.

En el caso de que se presente una solicitud de implantación de una actividad que no esté contemplada expresamente entre los ámbitos objetivos incluidos/excluidos en este precepto, la Ponencia Técnica de Actividades, en el uso de sus atribuciones definidas en la Ordenanza General para la Agilización de la Instalación de Actividades y Ejecución de Obras, formulará propuesta motivada basada en los criterios de inclusión/exclusión definidos en la anterior regulación, garantizando que no se permitan actividades de grado superior al 3, de acuerdo con los criterios contenidos en el anexo II del Decreto 54/90 del 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

Así como a la creación del art. 74, del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto, con la siguiente redacción:

“Con carácter general, no podrán implantarse aquellas actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana., con las siguientes excepciones, que se relacionan a continuación, que si podrán implantarse, siempre y cuando sean compatibles con las normas urbanísticas de aplicación:

2. Producción y transformación de metales.

2.9. Instalaciones para el aislamiento o el recubrimiento de hilos, superficies y conductores de cobre o similares, mediante resinas o procesos de esmaltado.

2.11. Forja, estampación, embutición de metales, sinterización, troquelado, corte y repulsado a escala industrial.

2.14. Fabricación de electrodomésticos.

2.16. Fabricación de maquinaria y/o productos metálicos diversos, incluidos elementos estructurales.

2.17. Fabricación de calderería (cisternas, recipientes, radiadores, calderas de agua caliente y generadores de vapor).

2.18. Fabricación de materiales, maquinaria y equipos eléctricos, electrónicos y ópticos, joyería y bisutería a escala industrial.

2.19. Fabricación de motores, vehículos a motor y similares.

2.20. Instalaciones para la construcción y la reparación de aeronaves.

2.21. Instalaciones de construcción y reparación naval.

2.22. Fabricación de material ferroviario móvil.

3. Industrias minerales.

3.11. Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento.

6. Industria del papel, cartón, corcho, madera y muebles.

6.7. Fabricación de muebles en instalaciones con una superficie superior a 2.500 m².

6.8. Fabricación de chapas, tabloneros y demás elementos de madera, a escala industrial, no incluidos en otros epígrafes.

6.9. Fabricación de artículos diversos de junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial.

6.10. Acabado de muebles y elementos de madera, junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial (barnizado, tapizado, dorado, pintado, etc.).

8. Industria del cuero.

8.2. Talleres de confección de artículos de cuero, piel y similares con una superficie superior a 1.000 m².

9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.

9.7. Instalaciones para la acuicultura intensiva (excluidas las instalaciones de mar abierto) que tenga una capacidad de producción superior a 25 toneladas año.

9.9. Tratamiento, manipulación y procesado de productos del tabaco, con una capacidad de producción superior a 1 tonelada por día.

9.10. Desmontaje de algodón a escala industrial.

9.12. Almazaras e instalaciones para elaborar grasas y aceites vegetales y/o animales a escala industrial.

- 9.13. Instalaciones para la elaboración de vino a escala industrial.
- 9.14. Instalaciones para la elaboración de cerveza y/o malta cervecera a escala industrial.
- 9.15. Instalaciones para la obtención de féculas, harina o aceite de pescado, a escala industrial.
- 9.16. Instalaciones para elaborar confituras y almíbares a escala industrial.
- 9.17. Instalaciones a escala industrial para el secado de grano y otras materias vegetales por medio de procedimientos artificiales.
- 13. Otras actividades.
 - 13.1.6. De las actividades sujetas a autorización previa de la Delegación del Gobierno por estar comprendido en el control de explosivos y armas, solamente la venta de artículos pirotécnicos.
 - 13.2. Por implicar cierto grado de riesgo, estarán también sometidas a licencia ambiental las siguientes:
 - 13.2.1. Actividades con carga térmica ponderada superior a 3.400 MJ/m² (800 Mcal/m² según el CTE DB-SI y RSIEI 800 Mcal/m²).
 - 13.2.2. Comercios y grandes almacenes de superficie comercial superior a 2.500 m².
 - 13.2.3. Actividades de uso hospitalario (hospitales, clínicas, centros de asistencia primaria u otros establecimientos sanitarios) cuya altura de evacuación sea superior a 20 metros o la superficie total construida sea mayor de 2.000 m².
 - 13.2.4. Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².
 - 13.2.5. Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².
 - 13.2.6. Actividades de uso residencial público (residencias y centros de día) cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m².
 - 13.2.7. Hoteles, establecimientos de alojamiento turístico rural, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, campamentos de turismo, establecimientos de restauración y establecimientos de turismo, cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m², salvo que se incluyan en normativa específica.
 - 13.2.8. Cualquier otra que por la legislación estatal o autonómica así se determine.
 - 13.4. Otras actividades
 - 13.4.3 Fabricación de hielo, a escala industrial.
 - 13.4.5 Talleres y/o instalaciones en las que se realicen operaciones de pintura y/o tratamiento de superficies.
 - 13.4.6 Venta al detalle de carburantes/estaciones de servicio.
 - 13.4.7. Industria de manufactura de caucho y similares.
 - 13.4.8. Laboratorios de análisis y de investigación con una superficie superior a 75 m² (excluyendo despachos, almacenes y otras áreas auxiliares).
 - 13.4.9. Laboratorios industriales de fotografía.
 - 13.4.12. Lavanderías industriales.
 - 13.4.13. Instalaciones para la limpieza en seco, con una superficie superior a 500 m².
 - 13.4.14 Fabricación de circuitos integrados y circuitos impresos.
 - 13.4.15 Instalaciones y actividades para la limpieza de vehículos utilitarios.
 - 13.4.19 Fabricación a escala industrial de lámparas y material de alumbrado.
 - 13.4.20 Plantas embotelladoras, envasadoras, y/o dosificadoras, a escala industrial.
 - 13.4.21 Impresión gráfica y/o edición a escala industrial.

13.4.22 Instalaciones para el lavado y engrase de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.

13.4.23 Actividad de explotación para el estacionamiento de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.”

SEGUNDO: Proceder a publicar anuncios de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación del expediente 4/2016 PL. La dirección electrónica para su consulta será la página WEB del Ayuntamiento. Se deberá comunicar de forma individualizada dicho acuerdo a la entidad alegante durante el período de consultas.

TERCERO: Se destacan expresamente los efectos suspensivos de las licencias contemplados en el art. 64 de la LOTUP para usos incompatibles que producirá la publicación en el DOCV del presente acuerdo de apertura del período de información pública.

6 CONVENIO COLABORACIÓN PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO.

De acuerdo con la situación que sufre la comarca del Camp de Morvedre en términos de paro y actividad económica, aunque hace una década los ayuntamientos de la comarca y los agentes económicos y sociales iniciaron procesos para trabajar en colaboración y de manera concertada, la reciente posibilidad que ofrece la Generalitat Valenciana para financiar y dar apoyo a actuaciones concertadas en estas materias, ofrece un nuevo marco que facilita la actuación concertada de las administraciones locales y los agentes económicos y locales para trabajar conjuntamente en la lucha contra el paro y el desarrollo local.

Al efecto, el Ayuntamiento de Sagunto ya adoptó el último 25 de octubre de 2016 el acuerdo de firmar un convenio de colaboración conveniente con los Ayuntamientos y Mancomunidades de la comarca, así como con los agentes sociales y actores clave.

Las últimas semanas se ha avanzado a este proceso de colaboración y se propone el modelo de acuerdo que acto seguido se transcribe:

“ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y

En Sagunto, a de de 2016

REUNIDOS

Por una parte, Josep F. Fernández y Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sagunt.

Y de la otra, (representante de)

MANIFIESTAN

Que es voluntad de las partes que intervienen promover y potenciar la realización de programas y actuaciones dirigidos a favorecer la participación y colaboración mutua para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, potenciar el papel de la comarca del Camp de Morvedre en la Comunidad Valenciana y mejorar la competitividad del sistema productivo, en un entorno de sostenibilidad y desarrollo local.

Por ello, acuerdan formalizar el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

1º. El presente acuerdo establece un marco de cooperación entre las partes para la realización de actividades tendentes a fomentar y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en el Camp de Morvedre, potenciar el papel de la comarca en la Comunidad Valenciana y mejorar la competitividad del sistema productivo, en un entorno de sostenibilidad y desarrollo local.

2º. El presente Acuerdo Marco se desarrollará en base al establecimiento de Acuerdos Específicos en los que se precisará:

- El programa de actividades a realizar conjuntamente, con la cronología para su desarrollo.

- La previsión y asignación de medios económicos para el desarrollo de las actividades programadas.

- La previsión y asignación de medios humanos y materiales requeridos por el citado programa

- El período de vigencia.

3º. Para el control y seguimiento de los acuerdos específicos que se firman, en los que habrá siempre una referencia expresa a este Acuerdo Marco, así como para aclarar todas las dudas que puedan plantear en la interpretación y ejecución de los mismos y diseñar las líneas maestras de la actuación conjunta, se constituye un Consejo Rector, integrado por dos representantes de las partes intervinientes que actuará como órgano decisorio, y una Comisión Técnica, integrada por una persona de carácter técnico de las partes intervinientes que desarrollará las líneas concretas de actuación.

4º. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de su firma, con carácter indefinido. Las partes, de común acuerdo, pueden proponer la modificación o rescisión con tres meses de antelación a la fecha prevista para ello.”

Así, con los siguientes fundamentos de Derecho y de acuerdo con el previsto a la normativa sustantiva que los regula:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 7842 de fecha 2 de agosto de 2016).

Resolución de 13 de octubre de 2016, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana, reguladas por la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV núm. 7899 de fecha 19 de octubre de 2016).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sr./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Acuerdo plenario que apruebe la firma de este acuerdo marco de colaboración con el Ayuntamiento de Canet d’En Berenguer, la Mancomunidad de la Baronía, la Mancomunidad de los Valles, la asociación empresarial ASECAM, la asociación de comerciantes Federación Comarcal de Asociaciones de Comerciantes del Camp de Morvedre, la asociación de agricultura AVA-ASCOSA Sagunto, y los sindicatos CC.OO. y la U.G.T.:

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y.....

En Sagunto, a de de 2016

REUNIDOS

Por una parte, Josep F. Fernández y Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sagunto.

Y de la otra, (representante de)

MANIFIESTAN

Que es voluntad de las partes que intervienen promover y potenciar la realización de programas y actuaciones dirigidos a favorecer la participación y colaboración mutua para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, potenciar el papel de la comarca del Camp de Morvedre en la Comunidad Valenciana y mejorar la competitividad del sistema productivo, en un entorno de sostenibilidad y desarrollo local.

Por ello, acuerdan formalizar el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

1º. El presente Acuerdo establece un marco de cooperación entre las partes para la realización de actividades tendentes a fomentar y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en el Camp de Morvedre, potenciar el papel de la comarca en la Comunidad Valenciana y mejorar la competitividad del sistema productivo, en un entorno de sostenibilidad y desarrollo local.

2º. El presente Acuerdo Marco se desarrollará en base al establecimiento de Acuerdos Específicos en los que se precisará:

- El programa de actividades a realizar conjuntamente, con la cronología para su desarrollo.

- La previsión y asignación de medios económicos para el desarrollo de las actividades programadas.

- La previsión y asignación de medios humanos y materiales requeridos por el citado programa,

- El período de vigencia.

3º. Para el control y seguimiento de los acuerdos específicos que se firman, en los que habrá siempre una referencia expresa a este Acuerdo Marco, así como para aclarar todas las dudas que puedan plantear en la interpretación y ejecución de los mismos y diseñar las líneas maestras de la actuación conjunta, se constituye un Consejo Rector, integrado por dos representantes de las partes intervinientes que actuará como órgano decisorio, y una Comisión Técnica, integrada por una persona de carácter técnico de las partes intervinientes que desarrollará las líneas concretas de actuación.

4º. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de su firma, con carácter indefinido. Las partes, de común acuerdo, pueden proponer la modificación o rescisión con tres meses de antelación a la fecha prevista para ello.

7 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PLATAFORMA AFECTADOS POR LA HIPOTECA. EXPTE. 76/16-M

Sin entrar a debate, la presente declaración es retirada del orden del día a petición de la Concejala-delegada de Servicios Sociales.

8 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN. EXPTE. 77/16-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída por el Secretario General la Declaración Institucional del siguiente tenor literal:

“El Consejo Económico y Social de la ciudad de Sagunt es el máximo órgano de representación de los agentes económicos, empresariales, industriales y sociales de la ciudad, en el que se informan, debaten y proponen las iniciativas y propuestas de mayor relevancia en el ámbito de la actividad empresarial de la comarca del Campo de Morvedre.

Fruto de sus acciones y acuerdos, y gracias a la tarea de técnicos y concejales del Ayuntamiento, la ciudad ha iniciado un proceso de adecuación de sus recursos por poder conseguir la dinamización del sector industrial. Hay que reseñar la gran importancia de esta actividad en el desarrollo económico de Sagunt como emblema de la industria en el ámbito autonómico y estatal.

Dentro del Plan Estratégico de Reindustrialización del Campo de Morvedre se enmarcan los Planes de Acción Local por mejorar la competitividad y la sostenibilidad económica, social y medioambiental, en los sectores industriales y las inversiones y ayudas a colectivos afectados por procesos de deslocalización al Campo de Morvedre, como medida para la reactivación efectiva y real de la actividad industrial.

Con este plan estratégico se pretende: promover un desarrollo sostenible, inteligente e integrador a la comarca mediando una dinámica de reindustrialización; incentivar un cambio de modelo productivo por poner en marcha clusteres empresariales basados en la innovación y la generación de conocimiento; aprovechar y poner en valor el eje de infraestructuras existentes a la comarca; generar entornos de acompañamiento a las empresas y la inversión productiva; así como crear ocupación dirigida a los sectores afectados por los procesos de deslocalización y desarrollar modelos de formación que conectan con las necesidades reales de los sectores estratégicos.

Como consecuencia, al presupuesto de 2016 y mediante de una enmienda realizada en el Senado, aprobada por unanimidad, se abrió una partida (20.16-75.1) con el importe de 1,000.000 €, la cual no pudo hacerse efectiva durante su tramitación.

Asimismo, se ha evaluado que, por paliar las deficiencias en los polígonos industriales que no tienen abiertos programas de actuación integrada y que presentan anomalías ambientales severas, sería necesaria la inyección de entre 3.000.000 y 5.000.000.

También, la Conselleria de Sectores Productivos en la Comunidad Valenciana ha destinado 2,6 millones de euros a 2016 y destinará 2,6 millones a 2017, con lo cual, y mediante la coordinación necesaria, se podrían cubrir estas faltas en un período de 3 años.

Igualmente, habría que subrayar que más del 80% del suelo industrial de la comarca del Campo de Morvedre se encuentra situado al término municipal de Sagunt, con lo cual, y aunque los efectos de la inversión tienen un ámbito comarcal, el responsable y competente en materia de urbanismo y planificación por más del 80% del suelo industrial de la comarca es el Ayuntamiento de Sagunt.

Es por ello, que en pro de hacer efectiva una ayuda necesaria para el desarrollo económico e industrial de nuestra ciudad.

SOLICITAMOS

-Al Ministerio de Industria y de Hacienda que la concesión de esta ayuda se recoja a los Presupuestos de 2017, en caso de que no se prorrogaran los Presupuestos de 2016. Que igualmente, se mantenga esta línea durante 3 años 2017-2019, con el objetivo de hacer efectivo este importe y poder alcanzar el impacto necesario en el tejido industrial de la comarca que, actualmente, se encuentra gravemente afectado por la crisis y la situación de fallida de algunas empresas. Asimismo y por facilitar su ejecución, sería conveniente que las ayudas se concedieran en el Ayuntamiento de Sagunt por ganar efectividad en su tramitación.

-A la Conselleria de Economía y Sectores Productivos que los 2,6 millones presupuestados en 2017 se mantengan en 2018 y 2019, para establecer su plurianualidad con la finalidad de que las empresas puedan planificar sus procesos de reindustrialización.

Definido el Plan Estratégico y determinados el contexto, el ámbito de actuación, el diagnóstico de la actividad económica al Campo de Morvedre (con el análisis de los sectores productivos, el mercado de trabajo, del nivel de calificación de la población y de las DAFO - Debilidades, Fortalezas, Amenazas y Oportunidades-), la definición del Plan en sí mismo (con las líneas y objetivos estratégicos y el desglose de las líneas) y la descripción del proceso de participación, sería necesario poder contar a la mayor brevedad con las ayudas económicas ya definidas por poder iniciar la puesta en práctica del proceso durante los próximos meses, especialmente teniendo en consideración la situación de muchas de las personas afectadas por despidos y cierres de empresas, que no perciben ningún tipo de subsidio y la emergencia es más que incuestionable.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos la Sra. Sáez se ausenta momentáneamente de la sesión.

9 PROPOSICIÓN COMPROMÍS PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES VALENCIANAS RAMÓN LLULL. EXPTE. 78/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Red de Ciudades Valencianas Ramón Llull fue creada por los ayuntamientos de Morella, Sueca, Gandía y Vinaròs con el objetivo de incorporarse a la Fundación Ramon Llull, creada el año 2008. Posteriormente, se han añadido en la Red numerosos ayuntamientos valencianos.

El domicilio social de la Red Valenciana se ha establecido en Gandía, a la sede del Centro Internacional, Calle Alfonso el Viejo.

El objetivo de la Red de Ciudades Valencianas Ramon Llull es la promoción de la lengua y cultura propia de los valencianos, la celebración de cursos, congresos y seminarios, la concesión de becas, la concertación de acuerdos con instituciones, universidades y asociaciones, y la promoción del arte y la cultura popular.

Asimismo, es también un objetivo de la Red facilitar la promoción, formación y proyección de los jóvenes valencianos. En este sentido, hay que apuntar la vía abierta por la Academia Valenciana de la Lengua (AVL) con la firma de un convenio con el Instituto Llull

(que también forma parte de la Fundación Ramon Llull) para financiar lectorados de lengua y cultura en universidades europeas.

La adhesión a la mencionada Red no implica ninguna cuota económica, y permite aprovechar una red institucional de promoción cultural y de nuestros jóvenes para la realización de iniciativas consensuadas en el ámbito cultural, como es el caso de la conmemoración, este año, del Año Ramon Llull.

Es por eso que se presenta la propuesta de adopción del siguiente ACUERDO: El pleno del Ayuntamiento de Sagunto aprueba

- 1.- Adherirse a la Red de Ciudades Valencianas Ramon Llull.
- 2.- Comunicar la mencionada adhesión a la Red de Ciudades Valencianas Ramon Llull.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 4, Sr./as. Muniesa, Peláez, Bono y Casans, Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos la Sra. Sáez se reincorpora a la sesión.

10 PROPOSICIÓN PP SOBRE SITUACIÓN DE RETORNO DE ENVASES. EXPTE. 79/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El sistema que promueve el Consell implica un porcentaje muy bajo de reciclaje de residuos, menos del uno por ciento. De momento lo que se sabe de dicho sistema, de depósito, devolución y retorno (SDDR) es que no va a haber mayor reciclaje, ni más empleo, y sí mayores precios, un daño a los bolsillos de los consumidores.

Productos como el agua, zumos, refrescos y cervezas subirán su precio como consecuencia del nuevo sistema de reciclaje que quiere imponer el Consell y que encarecerá todos los envases.

Este sistema no es más ecológico, ni más eficaz ni puede ir solo, ya que debe ir acompañado del mecanismo que hoy por hoy está en práctica y con el que cada año en España se consigue reciclar más. Por lo que parece que lo único que hay detrás del empeño en implantar el SDDR es un negocio privado.

El de hoy es un sistema con un alto grado de conocimiento por parte de los ciudadanos, que cada vez participan más, un sistema que está demostrando ser cada vez más eficiente en el

reciclaje, un sistema que no hace distinción de envases ni del estado en el que se encuentren los mismos.

Sin embargo el SDDR es un sistema de perjuicios y de un coste que lo hace inviable. El elevadísimo coste que supone el SDDR se repercutirá directamente en las personas.

El SDDR no supone reutilización, ya que al final todos los envases irán a parar a la misma planta de reciclaje. Con el SDDR se hace una selección de envases y no todos valen, solo algunos, además esos que sí valen deben estar en perfecto estado, sólo de esta manera se devolverá al consumidor la fianza que haya pagado previamente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

1.- Instar al Consell a que adopte las medidas oportunas para intensificar el sistema de reciclaje de residuos de envases actual.

2.- Instar al Consell a constituir una comisión de trabajo integrada por técnicos de la Conselleria, fabricantes de envases, envasadores, recicladores, grandes superficies, asociaciones de comerciantes y de consumidores, centros tecnológicos, universidades de la Comunidad Valenciana, SCRAPs, empresas de RSU y otros organismos que podrían verse afectados por el SDDR, para el estudio de su implantación, emitiendo un dictamen final en el plazo de un año que se pronuncie sobre la conveniencia o no de dicha implantación.

3.- Instar al Consorcio de Residuos para que se convoque a su comisión técnica para que elabore un informe técnico y económico al respecto de los efectos de la posible implantación de este nuevo sistema.

4.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las medidas que se pretendan adoptar en este sentido, y de las actuaciones que se lleven a cabo al respecto, en el plazo de dos meses, así como traslado a todos los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes.”

En el debate, el Grupo Municipal Compromís presenta las siguientes enmiendas:

“1º.- Eliminar la exposición de motivos.

2º.- Añadir al punto primero de la parte expositiva el siguiente texto: “y aquellos que puedan mejorar la eficiencia y eficacia de los sistemas de recogida, gestión y depósito.”

3º.- Sustituir en el segundo punto de la parte dispositiva, la expresión “a constituir” por “a continuar trabajando en” y cambiar “en el término de un año” por “a la mayor brevedad posible”.

4º.- Sustituir en el apartado tercero de la parte dispositiva la expresión final “de este nuevo sistema” por “de sistemas como SIG y SDDR, para saber aquellos sistemas de gestión de envases que puedan resultar más beneficiosos para los consorciados y a la finalidad de reciclar y cumplir con los objetivos de la legislación en el periodo 2020.”

Aceptada la enmienda por el ponente y sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de Compromís.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya redacción queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Instar al Consell a que adopte las medidas oportunas para intensificar el sistema de reciclaje de residuos de envases actual y aquellos que puedan mejorar la eficiencia y eficacia de los sistemas de recogida, gestión y depósito.

SEGUNDO: Instar al Consell a continuar trabajando en la comisión de trabajo integrada por técnicos de la Consellería, fabricantes de envases, envasadores, recicladores, grandes superficies, asociaciones de comerciantes y de consumidores, centros tecnológicos, universidades de la Comunidad Valenciana, SCRAPs, empresas de RSU y otros organismos que podrían verse afectados por el SDDR, para el estudio de su implantación, emitiendo un dictamen final a la mayor brevedad posible que se pronuncie sobre la conveniencia o no de dicha implantación.

TERCERO: Instar al Consorcio de Residuos para que se convoque a su comisión técnica para que elabore un informe técnico y económico al respecto de los efectos de la posible implantación de sistemas como SIG y SDDR, para saber aquellos sistemas de gestión de envases que puedan resultar más beneficiosos para los consorciados y a la finalidad de reciclar y cumplir con los objetivos de la legislación en el periodo 2020.

CUARTO: Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las medidas que se pretendan adoptar en este sentido, y de las actuaciones que se lleven a cabo al respecto, en el plazo de dos meses, así como traslado a todos los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes.”

En estos momentos la Sra. Peris se ausenta momentáneamente de la sesión.

11 PROPOSICIÓN PP DE APOYO A ENMIENDAS PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT VALENCIANA. EXPTE. 80/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Peris.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado Pleno de Octubre de los corrientes, el Grupo Popular presentó una moción que pretendía fueran tomadas en consideración una serie de inversiones antes de que el Presupuesto 2017 de la Generalitat Valenciana viera la luz.

Entendíamos que era el momento para realizar propuestas. Se trataba de aprovechar el instante procedimental de la confección en que nos encontrábamos, para en cierto modo, hacer llegar a la Generalitat Valenciana las reivindicaciones sobre inversiones que necesita nuestra ciudad, antes de que se procediera a presentar el presupuesto definitivo y resultara más complejo dar cabida a las necesidades que planteamos.

La propuesta, por tanto, incidía en la necesidad de plantear, cuantas cuestiones pudiéramos contemplar, entre todos los grupos que conformamos este hemicycle con el objetivo de reivindicar para nuestra ciudad las inversiones necesarias antes de que finalizara la fase de elaboración del Presupuesto, o si en el mismo no se contemplara poderlas hacer valer en cualquier otro momento de tramitación del presupuesto.

Esta iniciativa fue retirada porque se consideró que antes de que se presentara el presupuesto no había nada que pedir, ya que lo podría contemplar el presupuesto y que sería en ese momento cuando habría que hacer las oportunas enmiendas.

Una vez presentado el presupuesto de la Generalitat para 2017, observamos cómo no se han contemplado las inversiones solicitadas y procedería plantearlas como enmiendas a las cuentas autonómicas.

Desde el pleno del pasado Octubre, la tramitación parlamentaria en Les Corts ha avanzado y ha finalizado el plazo para la presentación de enmiendas, pero seguimos creyendo transcendental reivindicar ciertas inversiones necesarias para nuestra ciudad y consideramos importante que se incluyan en los próximos presupuestos de la Generalitat Valenciana, que ya han iniciado su tramitación parlamentaria.

Por eso, entendemos preciso posicionarnos como Ayuntamiento, reivindicar todas estas iniciativas, para que este Pleno refrende las peticiones y se trasladen a los Grupos con representación en las Cortes Valencianas para su tramitación, tanto si las han hecho suyas, como si alcanzan acuerdos transaccionales, y apoyen las reivindicaciones que como enmienda a los presupuestos se tramiten. Si realmente queremos que nuestra ciudad sea una zona prioritaria dentro de la Comunidad Valenciana y que esto se vea traducido en un aporte económico directo al municipio estas enmiendas son necesarias.

Consideramos muy importante apostar por el Patrimonio, la cultura y el turismo, infraestructuras de todo tipo, educativas, viarias, sanitarias y sociales, como así lo hemos hecho durante los últimos nueve años, pero también el impulso al tejido productivo, la industria, el comercio y el apoyo a que las empresas instaladas en nuestra ciudad sean generadoras de empleo, al igual que el estímulo que necesitan empresas de nueva implantación para instalarse en nuestro territorio.

Por todo ello detallamos nuevamente las propuestas que desde el Partido Popular elevamos al Pleno para su aprobación:

- 1.- REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL RECINTO DE LA GERENCIA.
- 2.-CONSTRUCCIÓN DE CENTROS CEAM PARA PERSONAS MAYORES
- 3.- RESTAURACIÓN CASTILLO DE SAGUNTO Y MURALLAS
- 4.-RONDA DEL CASTILLO DE SAGUNTO
- 5.- CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA, UN CENTRO DE DÍA Y UN CRIS PARA ENFERMOS MENTALES
- 6.- PUESTA EN VALOR DE LAS TERMAS ROMANAS DESCUBIERTAS EN LA PARTIDA DE GAUSA
- 7.-MEJORA TRANSPORTE URBANO
- 8.- VIA VERDE A OJOS NEGROS Y REALIZACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN
- 9.- CONSTRUCCIÓN DEL IES Nº5
- 10.-AULARIO DE INFANTIL DEL COLEGIO VICTORIA-JOAQUIN RODRIGO
- 11.- CAMINOS RURALES
- 12.- PUENTE EN LA CV309 ENTRE CANET D'EN BERENGUER Y PUERTO DE SAGUNTO
- 13.- MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD DE LOS CASCOS HISTÓRICOS DE LOS DOS NÚCLEOS
- 14.- CENTRO DE ESPECIALIDADES NÚCLEO DE SAGUNTO
- 15.- MANTENIMIENTO DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS
- 16.- ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES
- 17.- REHABILITACIÓN DE LA ALQUERÍA DE L'AIGUA FRESCA Y TORRES DE VIGILANCIA
- 18.- CONVENIO AYUNTAMIENTO Y GENERALITAT VALENCIANA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO - INDUSTRIAL DE NUESTRA CIUDAD
- 19.- PLAN SOCIAL BOSAL
- 20.- REINDUSTRIALIZACIÓN DE LA COMARCA CAMP DE MORVEDRE

- 21.- FONDO EUROPEO A LA ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN
- 22.- DESDOBLAMIENTO DE LA CV-309
- 23.- PR8-PR7-PR5
- 24.- CARRIL BICI PUZO-PUERTO DE SAGUNTO
- 25.- EXPROPIACIÓN ANILLO EXTERIOR DELTA DEL PALANCIA
- 26.- ADECUACIÓN DEL PALANCIA A SU PASO POR EL NUCLEO DE SAGUNTO
- 27.- FINALIZACIÓN DEL PABELLÓN SUNP VI
- 28.- CONSULTORIO MÉDICO DE ALMARDÁ
- 29.- AYUDAS A LAS ENTIDADES FESTIVAS
- 31.- PROMOCIÓN TURÍSTICA
- 32.- DEPURADORA

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

- 1.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a que se acepten todas las aportaciones realizadas por este pleno para su inclusión en los próximos presupuestos para el año 2017.
- 2.- Instar a los Grupos Parlamentarios en Les Corts a apoyarlas peticiones de inversión realizadas por este Ayuntamiento y que hayan sido tramitadas como enmiendas, así como a los posibles acuerdos transaccionales que posibiliten la ejecución de las inversiones solicitadas para nuestro municipio.
- 3.- Trasladar el presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Valencianas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Peris.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Peris.

12 PROPOSICIÓN IP, PARA EL PAGO DEL CANON DEL AGUA DESDE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. EXPTE. 81/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Iniciativa Portaña, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mucho se está hablando últimamente sobre las tarifas a aplicar en el servicio del agua potable, que desde la creación de la empresa mixta, ha experimentado un importante incremento en el recibo que pagamos de manera trimestral los vecinos del Municipio. De hecho, en los últimos consejos de la empresa mixta, se está intentando igualar el coste de la

tarifa de servicio de los usuarios de 13 con los de 15 mm de calibre, sin que esto suponga una mayor carga para los primeros, con lo que para equilibrar las cuentas se está recurriendo a una tabla en la que se está barajando modificar el coste del agua en función del consumo.

Para vestir un santo, desvestimos otro, ya que para evitar la pérdida de ingresos en la empresa, se encubre la bajada de la tarifa de servicio a los usuarios de 15 mm, mediante una subida que afectará de manera importante a los que consumen más agua.

La verdad es que viendo el análisis de costes de la empresa, mediante el cual se hacen las previsiones del balance de la empresa para el próximo ejercicio, podemos observar como en el estudio presentado, en el caso del agua potable, se prevé para la amortización del canon del agua 327.453 € más 25.035 € de intereses, mientras que para el alcantarillado se cargan 150.416 € de amortización, más 10.729 € de intereses. La suma de todos estos conceptos nos dan un total de 513.633 €, que van a cargarse directamente sobre el recibo del agua.

En las previsiones del estudio económico del coste del agua para el año 2017, se calcula una cifra de 4.942.455 €; por otra parte en lo que hace referencia al alcantarillado la cifra asciende a 929.855 €... Es decir, por ambos conceptos se calcula una suma de 5.872.310 €. Por lo tanto, según se desprende de estos números, la cifra del canon del agua supone un 8,75% del montante que entre todos los abonados pagamos en nuestro recibo del agua.

Iniciativa Portaña plantea en esta moción que el Ayuntamiento asuma desde las arcas municipales el canon del agua, con lo que se obtendría un importante descuento en esta tarifa. El motivo por el que se realiza este planteamiento, estriba en que una vez Aguas de Valencia ingresó el importe del canon que establecían los pliegos de adjudicación, ese dinero fue utilizado en diferentes cuestiones, que por lo que ha trascendido, nada tenían que ver precisamente con el ciclo integral del agua. Es decir, el dinero se recibió como un préstamo que en lugar de cargarlo al presupuesto municipal, fue asumido por los vecinos en su recibo del agua, uno de los motivos por los que se ha encarecido este servicio. Precisamente este mismo argumento fue esgrimido por uno de los ponentes en la audiencia pública celebrada en el Centro Cívico.

Ahora mismo, tal y como he explicado al principio de la moción, se están discutiendo en el consejo de aguas de Sagunt las tarifas del próximo año, sin que hasta el momento se haya alcanzado un acuerdo satisfactorio para todas las partes. Estamos convencidos de que con esta medida será mucho más sencillo cuadrar las cuentas y por otro lado, dará un mayor margen de maniobra a la hora de realizar los cálculos.

Por todo lo expuesto, Iniciativa Portaña traslada al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1º El Ayuntamiento de Sagunto subvencionará el pago del canon del agua a la empresa Aigües de Sagunt.

2º El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto se compromete a la aplicación directa de esta subvención, en la rebaja del recibo del agua.”

En el debate, el Grupo Municipal de Esquerra Unida propone que el asunto se retire del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedor, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 8, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén y Paz. Abstenciones: 2, Sr./a. Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, 8 votos en contra de PP e IP y 2 abstenciones de C’S, ACUERDA:

Retirar la presente proposición.

A las 18 horas y 25 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García hasta las 18 horas y 33 minutos.

En estos momentos se ausentan también de la sesión las Sras. Torrent, Casans y Peris.

13 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE DÍA MUNDIAL DEL SIDA. EXPTE. 82/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 4, Sr./as. Alcalde, Torrent, Casans y Peris. Votos a favor: 21, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedor, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 1 de diciembre de 2014, Día Mundial del Sida, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia. Entre tales compromisos se encuentra alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.

En esta reunión, organizada por la alcaldesa de París, Anne Hidalgo, estuvieron también presentes el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), organismos que, junto con los alcaldes, firmaron la Declaración de París.

La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030.

SEGUNDO. Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de Vih- Sida de nuestro ámbito.

TERCERO. Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 4, Sr./as. Alcalde, Torrent, Casans y Peris. Votos a favor: 21, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos ya se ha reintegrado a la sesión el Sr. Alcalde, haciéndolo asimismo las Sras. Torrent, Casans y Peris.

14 PROPOSICIÓN PSOE, RESOLUCIÓN SOBRE CEMENTERIO MUSULMÁN. EXPTE. 83/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Constitución española de 1978, al configurar un Estado democrático y pluralista, ha supuesto un profundo cambio en la tradicional actitud del Estado ante el hecho religioso, consagrando como fundamentales los derechos de igualdad y libertad religiosa, cuyo ejercicio garantiza con la mayor amplitud permitida por las exigencias derivadas del mantenimiento del orden público protegido por la Ley y por el respeto debido a los derechos fundamentales de los demás.

Estos derechos, concebidos originariamente como derechos individuales de los ciudadanos, alcanzan también, por derivación, a las Comunidades o Confesiones en que aquéllos se integran para el cumplimiento comunitario de sus fines religiosos, sin necesidad de autorización previa, ni de su inscripción en ningún registro público.

La Ley Orgánica de Libertad Religiosa establece la posibilidad de que el Estado concrete su cooperación con las Confesiones o Comunidades religiosas, mediante la adopción de Acuerdos o Convenios de Cooperación, cuando aquéllas hayan alcanzado en la sociedad española, además, un arraigo que, por el número de sus creyentes y por la extensión de su

credo, resulte evidente o notorio. En este caso se encuentra la religión islámica, de tradición secular en nuestro país, con relevante importancia en la formación de la identidad española, representadas e integradas en la denominada “Comisión Islámica de España”.

Fruto de esa colaboración se suscribió en 1992, el Acuerdo de Cooperación del Estado español con la Comisión Islámica de España, acuerdo plasmado en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre.

En el art.2.5. de dicho Acuerdo, se reconoce a las Comunidades Islámicas, el “derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales, así como el derecho a poseer cementerios islámicos propios. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas, relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios que se realizarán con intervención de la Comunidad Islámica local ...”

En nuestro municipio existen en torno a 2.500 personas que procesan la fe musulmana, muchas de ellas (sobre el 35%) con la nacionalidad española; sin embargo, cuando alguna de ellas fallece, dado que no existe en el municipio la posibilidad de ser enterradas en un cementerio musulmán, de acuerdo a sus reglas tradicionales, la alternativa más común es la repatriación del cadáver al país de origen, lo que provoca situaciones tremendamente complicadas.

En nuestra opinión, existen posibilidades reales de que Sagunto se convierta en un lugar donde nuestros vecinos, puedan ver satisfechas una de sus más importantes necesidades: ser enterrados en el lugar que viven y poder ser visitadas sus tumbas por familiares y amigos.

Porque así lo recoge nuestra norma fundamental y nuestras leyes, porque es de justicia, porque lo pide la comunidad islámica de nuestra ciudad, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO. Que el Ayuntamiento de Sagunto realice los estudios, actuaciones y procedimientos administrativos necesarios para que, a la mayor brevedad posible, haga efectivo el cumplimiento del art. 2.5 de la Ley 26/1992, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica Española.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampederro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

15 PROPOSICIÓN C’S PARA LA ACTUALIZACIÓN/ELABORACIÓN CATÁLOGO RPT. EXPTE. 84/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampederro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Sin entrar a debate, el Portavoz del Grupo proponente propone que el asunto quede sobre la mesa para intentar consensuarlo.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Dejar sobre la mesa el presente asunto.

SEGUNDA PARTE:

16 DAR CUENTA AL PLENO DE LA DETERMINACIÓN DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2015. EXPTE. 427/16

Vista la obligación establecida en la Orden HAP/2075/2014 que desarrolla el artículo 116 Ter de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de elaborar y comunicar la información sobre el coste efectivo de los servicios locales, antes del 01 de noviembre de cada año.

Visto el estudio elaborado por los servicios económicos, sobre la determinación del coste efectivo de los servicios locales para el ejercicio 2015 cumplimentada en la plataforma habilitada al efecto en fecha 28 de octubre de 2016.

Dado que la información sobre el coste efectivo de los servicios se considera relevante tanto para la ciudadanía, como para el conocimiento por el pleno de la corporación.

Por todo ello,

PRIMERO: Se da cuenta del Informe elaborado y el Anexo que contiene los cálculos, siendo el resumen de los Costes Efectivos obtenidos, el que se indica a continuación :

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS LOCALES EN EL EJERCICIO 2015.

ANEXO I Servicios de prestación obligatoria.

Entidad	Servicio	Descripción	Coste efectivo
Ayuntamiento de Sagunto	165	Alumbrado público	2.338.797,97
Ayuntamiento de Sagunto	164	Cementerio	260.434,83
Ayuntamiento de Sagunto	1531	Acceso a los núcleos de población	10.434,20
Ayuntamiento de Sagunto	1532	Pavimentación de las vías públicas	511.275,53
Ayuntamiento de Sagunto	3321	Biblioteca pública	461.540,14
Ayuntamiento de Sagunto	135	Protección civil	41.124,44
Ayuntamiento de Sagunto	231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención a personas en situación o riesgo de exclusión social	3.097.873,46
Ayuntamiento de Sagunto	342	Instalaciones deportivas de uso público	2.121.862,41
Ayuntamiento de Sagunto	4411	Transporte colectivo urbano de viajeros.	1.331.406,14
Ayuntamiento de Sagunto	1721	Medio ambiente urbano	1.370.931,74
Ayuntamiento de Sagunto	1721B	Medio ambiente urbano: Protección contra contaminación acústica, lumínica y atmosférica	412.539,24
Aigües de Sagunt S.A	161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	5.579.071,03
Aigües de Sagunt S.A	160	Alcantarillado	875.201,55
Gest Sagunt	1621	Recogida de residuos	3.277.909,54
Gest Sagunt	163	Limpieza Viaria	2.908.301,41
Gest Sagunt	171/170P	Parque público	1.320.779,16
Gest Sagunt	1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	408.765,66

3.2 ANEXO II Servicios correspondientes a competencias propias.

Entidad	Servicio	Descripción	COSTE EFECTIVO
Ayuntamiento de Sagunto	133-134	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	416.183,72
Ayuntamiento de Sagunto	151	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	964.458,68
Ayuntamiento de Sagunto	336	Protección y gestión del patrimonio histórico	217.351,50
Ayuntamiento de Sagunto	132	Policía local	4.306.610,55
Ayuntamiento de Sagunto	432	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	282.185,99
Ayuntamiento de Sagunto	4311	Ferías	15.877,73
Ayuntamiento de Sagunto	4312	Abastos, mercados, lonjas	262.446,98
Ayuntamiento de Sagunto	4313	Comercio ambulante	192.635,89
Ayuntamiento de Sagunto	311	Protección de la salubridad pública	252.622,86
Ayuntamiento de Sagunto	341	Promoción del deporte	2.152.245,88
Ayuntamiento de Sagunto	342B	Instalaciones deportivas	15.688,75
Ayuntamiento de Sagunto	337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	187.372,08
Ayuntamiento de Sagunto	334	Promoción de la cultura	1.112.811,30
Ayuntamiento de Sagunto	333	Equipamientos culturales	559.773,20
Ayuntamiento de Sagunto	325	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	167.335,40
Ayuntamiento de Sagunto	323/4	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	3.062.674,52
Ayuntamiento de Sagunto	491/2	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	1.097,48
Consell Local Agrari de Sagunto	45	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	244.700,29

3.3 Otros servicios no contemplados en la orden

Entidad	Servicio	Descripción	COSTE EFECTIVO
Ayuntamiento de Sagunto	3235	Conservatorio de música	880.961,85
Ayuntamiento de Sagunto	312R	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	66.066,16
Ayuntamiento de Sagunto	332R	Archivos	260.601,77
Ayuntamiento de Sagunto	326	Servicios complementarios de educación	668.544,21
Ayuntamiento de Sagunto	338	Fiestas	775.797,55

SEGUNDO: El coste efectivo de los servicios año 2015 se publicará así mismo en la Web municipal en el apartado correspondiente a la información económico financiera.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

17 DAR CUENTA SENTENCIA SECCIÓN 2ª SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJ EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 271/2014 INTERPUESTO POR DELEGACIÓN GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Local de la sentencia nº 531/16 dictada por la sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por la que se resuelve el procedimiento ordinario nº 271/14, interpuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana contra acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2014, en relación con determinados supuestos recogidos en el punto primero del acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores relativo a los supuestos de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Sagunto, al reconocer un

complemento en las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social de hasta el 100% de las retribuciones, compareciendo como codemandado CC.OO. País Valenciá.

La sentencia de la que se da cuenta, desestima el recurso interpuesto, siguiendo lo indicado por el Tribunal Supremo, entre otras, en sentencia de 13/06/16, en supuesto casi idéntico, que indica que, el abogado del Estado no da razón científica alguna que justifique su tesis, limitándose a afirmaciones puramente subjetivas, cuando su posición debería venir avalada por un informe técnico que le sirviera de base, concluyendo que, a falta de una fundamentación bastante, que acredite que las cautelas que en los distintos supuestos a que se refiere el acuerdo se establecen, no son bastantes para garantizar la excepcionalidad, el recurso debe desestimarse, no siendo bastante, la opinión subjetiva de quien carece de los conocimientos técnicos necesarios para anular la disposición que se recurre, cuando el Estado dispone de los medios necesarios para ilustrar convenientemente a la sala sobre la razón de ser científica de sus pretensiones.

En cuanto a las costas, se imponen a la recurrente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación, conforme a los artículos 86 y siguientes de la Ley 39/1998, RJCA.

Por lo que, a la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Quedar enterado de la sentencia dictada por la sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por la que se desestima el procedimiento ordinario nº 271/14, interpuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, contra determinados supuestos del acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2014, relativo a los supuestos de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Sagunto, al reconocer un complemento en las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social de hasta el 100% de las retribuciones, con imposición de costas a la recurrente.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

18 DAR CUENTA DELEGACIÓN PRESIDENCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES. EXPTE. 157/16-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la resolución de Alcaldía número 555 de 23 de noviembre de 2016, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, mediante Resolución de Alcaldía núm. 314 de fecha 16 de junio de 2015, se delegó la Presidencia efectiva de los Consejos Sectoriales creados por esta Corporación Municipal, y, entre ellos, la del Consejo Municipal del Deporte en el entonces Concejala-delegada de Deportes.

Resultando que, con posterioridad a la precitada resolución se han producido cambios en las concejalías delegadas, otorgando la delegación de Deportes al Concejál de la Corporación Don Guillermo Sampedro Ruiz.

Dado que en el apartado segundo del artículo 73 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se establece que cada consejo sectorial estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el consejo.

Dado que, el artículo quinto de los vigentes estatutos del consejo sectorial que nos ocupa recoge que el Presidente o Presidenta será un miembro de la Corporación Municipal nombrado y separado libremente por el Alcalde/sa y que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 28 y 68 del ROM, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin

perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera concejales.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la hubiera conferido

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Revocar la delegación de la Presidencia del Consejo Municipal del Deporte conferida mediante Resolución de Alcaldía núm. 314 de fecha 16 de junio de 2015.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia efectiva del consejo sectorial llamado “Consejo Municipal del Deporte” en el actual Concejal Delegado de Deportes, Don Guillermo Sampredo Ruiz.

TERCERO: La Presidencia tendrá todas las facultades atribuidas por los estatutos.

CUARTO: La delegación requerirá para su eficacia la aceptación por parte del concejal delegado que se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presentan ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: Notificar la presente resolución a los interesados.

SEXTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir lo que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

19 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 25 de octubre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES ALCALDÍA

Octubre 2016

472 18/10/2016 Relación de tarjetas de movilidad reducida concedidas y renovadas a ABE, LJR y JMG.

473 18/10/2016 Sustitución secretario delegado comisión economía y hacienda y especial de cuentas, en sesión ordinaria 19 de octubre de 2016.

474 18/10/2016 Convocar JGL viernes 21 de octubre de 2016 a las 9h.en la sala de juntas.

475 18/10/2016 Remitir copia autorizada del expediente al Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia, procedimiento ordinario 227/16. Expte. E06/10 PL.

476 18/10/2016 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana a Bankia SA en C/ Camí Real, 12-2-03

477 18/10/2016 Delegación provisional sustitución ILT, secretaría Consejo Asesor de

Patrimonio Administrativa interina Patrimonio, SSV.

478 20/10/2016 Convocatoria sesión ordinaria pleno corporación a las 17 horas del martes 25 octubre de 2016 en casa consistorial.

479 20/10/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 3ª semana de octubre 2016. Expte.- 494/15

480 20/10/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 1ª semana de octubre 2016. Expte.- 494/15

481 20/10/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 2ª semana de octubre 2016. Expte.- 494/15

482 21/10/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 4ª semana de septiembre 2016. Expte.- 494/15

483 21/10/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 3ª semana de septiembre de 2016. Expte.- 494/15

484 25/10/2016 Convocando JGL el viernes 28 de octubre a las 9.00 horas en la sala de juntas.

485 25/10/2016 Delegación secretaría Consejo Económico y Social de Sagunto en técnico de Promoción Económica EMB.

486 25/10/2016 Contratar monitora de la UP como docente. Expte.- 467/16-PS

487 25/10/2016 Modificar con efectos del 17 de octubre de 2016, la jornada laboral pactada con los profesores del Conservatorio Joaquín Rodrigo. Expte.- 656/16-PS

488 25/10/2016 Nombramiento de la Primera Teniente de Alcalde TGM como concejal especial de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral de Sagunto y adscribir al funcionario EMB como coordinador técnico.

489 25/10/2016 Aprobar plan de seguridad y salud, correspondiente a las obras denominadas "Ejecución de la cartelería y señalización de bic's y brl's. Expte.- 17/16

490 25/10/2016 Aprobar plan de seguridad y salud, correspondiente a las obras de diagnóstico de las patologías de humedad que afectan a los restos. Expte.- 14/16

491 25/10/2016 Delegación fe pública sorteo campaña de promoción del comercio local 2016, tendrá lugar a las 19 horas del 26 de octubre de 2016 en centro cívico.

492 26/10/2016 Adjudicar al Agente Urbanizador ALSER, SL la finca M27-1a (registral nº 72.051) de Sagunto, en pago de la deuda de cuotas urbanísticas . Expte.- 2012EXP42009515.

493 26/10/2016 Requerir al gestor de aguas de consumo humano complejo turístico la Pinada solucionar las deficiencias a las que hace referencia el informe de salud pública.

495 27/10/2016 Solicitar prorroga al Patronato Provincial de Turismo la ayuda del proyecto de ejecución de cartelería y señalización de bicilización de bici. Expte.- 17/16

496 27/10/2016 Solicitar a la Agencia Valenciana de Turismo la prórroga para la finalización de los contratos denominados "Diagnóstico y Tratamiento de las patologías de humedad que afectan a los restos del espacio turístico arqueológico de la Casa dels Peixos. Expte.- 14/16

497 28/10/2016 Contratación 6 monitores tiempo libre campaña "concienciación medioambiental".

498 28/10/2016 Aprobación factura contrato ejecución de las obras de "Cartelería y Señalización de BIC y BRL. Expte.- 17/16

499 31/10/2016 Dedicación exclusiva del concejal del Grupo Municipal Compromís JMGA.

500 31/10/2016 Nombramiento integrantes Comisión Técnica selección alumnos soldadura.

501 31/10/2016 Convocatoria JGL viernes 4 de noviembre a las 11h. en la Sala de Juntas.

502 31/10/2016 Convocatoria Sesión Extraordinaria Pleno Corporación viernes 4 de

- noviembre de 2016 a las 9 h. En el salón de sesiones Casa Consistorial.
- 503 31/10/2016 Nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno, como séptima teniente de Alcalde y como concejala delegada de fiestas, cultura popular y Hermanamiento. *Noviembre 2016*
- 504 02/11/2016 Informe de salud pública sobre deficiencias en el abastecimiento de agua en la zona de Sagunto 3-Almardá
- 505 02/11/2016 Informe de salud pública sobre campaña de control de nitratos del abastecimiento de agua Sagunto 3-almardá.
- 506 02/11/2016 Informe de salud pública sobre el abastecimiento de agua Sagunto 18-malvasur
- 507 02/11/2016 Aprobar ampliación de plazo de la cuenta justificativa a la Asoc. Cult. PFP de Sagunt, ejercicio 2016. Expte.- 394/16
- 508 03/11/2016 Nombrar a la primera Teniente de Alcalde TGM como delegada especial para el cometido específico acuerdo territorial en materia de ocupación y desarrollo local al Camp de Morvedre y adscribir al Técnico de Promoción Económica EMB como coordinador.
- 509 03/11/2016 Revocar el régimen de dedicación exclusiva con efectos 1/11/2016, de la concejal RTO.
- 510 07/11/2016 Conservatorio de música, curso escolar 2016/2017modificación Jornadas 1 de noviembre de MJCB y JRM.
- 511 07/11/2016 Estimar la reclamación de la funcionaria THZ y reconocer el derecho devolución cuantías descontadas por ILT.
- 512 07/11/2016 Resolución rectificación de errores de la resolución número 503 de fecha 31/11/16, delegaciones concejal RTO.
- 513 07/11/2016 Comunicar informe técnico-sanitario y adopción de medidas al gestor de Aguas de MP, SL.
- 514 07/11/2016 Eliminación del escudo franquista del panteón de los caídos en el Cementerio de Sagunto
- 515 07/11/2016 Modificar la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía nº 466 de fecha 11 de octubre de 2016 sobre contratación docentes universidad popular curso 2016/2017
- 516 07/11/2016 Inadmitir el recurso de reposición presentado por MJVB por haber sido presentado fuera de plazo. Expte.- 8157/2015
- 517 07/11/2016 Anular la denuncia número expte. 859/15 por duplicidad con el expte. 91/15. Expte.- 859/15
- 518 07/11/2016 Inadmisión solicitud de AMM de cambio nombre denuncia. Expte. 2621/16
- 519 07/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza playas a MTDE. Expte.- 74/16-OMC-I
- 520 07/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza playas a ASL, SA. Expte.- 49/16-OMC-I
- 521 07/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza playas a ARD, SL. Expte.- 61/16 OMC-I
- 522 07/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza playas a EGT. Expte.- 63/16 OMC-I
- 523 07/11/2016 Considerar acuerdo inicio propuesta resolución y probados hechos y proceder a la sanción por ordenanza playas a VAV. Expte.-41/16 OMC-S
- 524 07/11/2016 Adjudicar al Agente Urbanizador ALSER, SL, la finca urbana M22-A del Macrosector III Fusión. Expte.- 2013EXP42005696.
- 525 07/11/2016 Adjudicar al Agente Urbanizador ALSER, SL, la finca urbana M25-1 del Macrosector III Fusión. Expte.- 2013EXP42005696
- 526 07/11/2016 Incoar expediente de responsabilidad por vicios/defectos en la construcción en obra fuente Avenida País Valencià. Expt- 46/09-C

- 527 07/11/2016 Conceder ampliación plazo de ejecución hasta el día 23 de diciembre de 2016 de las obras de reurbanización y puesta en valor del solar de la C/ Huertos, esquina con C/ Ordoñez y C/ Remedio. Expte.-21/14-C
- 528 07/11/2016 Aprobación proyectos "Diagnóstico del Territorio Camp Morvedre por importe de 50.000€ y proyecto experimental nuevas perspectivas de ocupación personas en paro mayores de 45 años por importe de 240.000€ y solicitar a la GV la subvención.
- 529 07/11/2016 Nombramiento subalterno a JFGV en el "Museo Fallero de Sagunto", del 3 al 22 de noviembre de 2016. Expte.- 861/16-PS
- 530 07/11/2016 Aprobación de modificado de contrato de obras rotonda Maestrat a efectos de certificación y liquidación. Expte 28/08 PL
- 531 07/11/2016 Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro denominado: "Elaboración, diseño, fabricación, suministro y montaje/instalación de la infraestructura expositiva puesta en valor restos arqueológicos parque en Calles Huertos, Ordóñez y Remei a la arquitecta SBA.
- 532 08/11/2016 Convocant junta de govern local divendres día 11 de noviembre a les 9:00 horas a la sala de juntes.
- 533 10/11/2016 Conceder tarjetas de movilidad reducida a PCM, LJR, JBS, FGE y AGM.
- 534 10/11/2016 Desestimación recurso reposición e imponer sanción por infracción a JSL. Expte.- 1950/2016
- 535 10/11/2016 Iniciar el correspondiente procedimiento contradictorio de JTÑP.
- 536 10/11/2016 Anular expediente sancionador y proceder a la devolución del importe embargado a nombre de MART. Expte.- 5861/2012
- 537 10/11/2016 Acceder a la petición del funcionario VBS de jubilación voluntaria anticipada con efectos 13 de diciembre de 2016.
- 538 14/11/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 1ª semana de noviembre 2016. Expte.- 494/15
- 539 14/11/2016 Iniciar el procedimiento contradictorio por retirada de tarjeta movilidad reducida con nº 1025 a nombre de JGR.
- 540 14/11/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 2ª semana de noviembre 2016. Expte.- 494/15
- 541 14/11/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 4ª semana de octubre 2016. Expte.- 494/15
- 542 14/11/2016 Autorizar la reincorporación al servicio activo al funcionario RTU a partir del 1 de diciembre de 2016.
- 543 15/11/2016 Convocant junta de govern local divendres 18 de noviembre a les 10:00 Horas a la sala de juntes.
- 544 17/11/2016 Ampliar a varios contratados laborales monitores de actividades acuáticas la jornada laboral. Expte.- 796/16-PS
- 545 17/11/2016 Ampliar a varios contratados laborales monitores de actividades acuáticas la jornada laboral. Expte.- 836/16-PS
- 546 17/11/2016 Nombrar a BSM funcionaria interina con la categoría de Psicóloga hasta la reincorporación de su titular. Expte.- 839/16-PS
- 547 17/11/2016 Solicitar a la Consellería de Educación la ratificación de la adenda de la Programación Cultural del primer trimestre de 2017 perteneciente al proyecto Circuit CulturArts.
- 548 17/11/2016 Nombramiento dos auxiliares administrativos por acumulación de Tareas en el SAIC hasta el 31/12/2016

CONCEJAL DELEGADO DE ADMÓN. LOCAL Y TRANSPARENCIA
Octubre 2016

1089 18/10/2016 Autorizar traslado de restos de J.R.S al nicho N 19, tramada 3, sección 11.

1090 18/10/2016 Autorizar traslado de restos de CTA al nicho N 6, tramada 3, sección ED

1091 18/10/2016 Estimar alegaciones y anular denuncia de SGF, Expte. 4777/16

1092 18/10/2016 Estimar alegaciones y anular denuncia de PCAE, SA. Expt. 4731/16

1093 18/10/2016 Estimar alegaciones y anular denuncia de MREV. Expte. 4086/16

1094 24/10/2016 Nómina personal ajuntament setembre/2016. Expte.- 715/16

1095 24/10/2016 Triennis nòmina octubre/2016

1096 24/10/2016 Incidències nòmina octubre/2016.Expte.- 747/16

1097 24/10/2016 Desestimar alegaciones e imponer sanción a MCVM. Expte.- 3529/16

1098 24/10/2016 Abono horas extraordinarias a los funcionarios JCTC y TFG de Deportes. Expte.- 87/16(II)

1099 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a MRS. Expte.- 50/16 OMC-I

1100 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a JPM. Expte.- 52/16 OMC-I

1101 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a FJNL. Expte.- 53/16 OMC-I

1102 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a CDM. Expte.- 54/16 OMC-I

1103 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a ASC. Expte.- 55/16 OMC-I

1104 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a VFS. Expte.- 56/16 OMC-I

1105 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a AOL. Expte.- 57/16 OMC-I

1106 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a MRS. Expte.- 58/16 OMC-I

1107 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a ATM. Expte.- 59/16 OMC-I

1108 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a ADAF. Expte.- 60/16 OMC-I

1109 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a VHM. Expte.- 62/16 OMC-I

1110 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a MRS. Expte.- 64/16 OMC-I

1111 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a MFP. Expte.- 65/16 OMC-I

1112 24/10/2016 Nombrar miembros Mesa Valoración para la contratación de 6 monitores tiempo libre campaña "concienciación mediambiental". Expte.- 800/16-PS

1113 25/10/2016 Conceder a la funcionaria MBMM la reducción del 50% de la jornada por enfermedad grave familiar. Expte.- 816/16

1114 25/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a SSN. Expte.- 66/16 OMC-I

1115 25/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a JVZDP. Expte.- 67/16 OMC-I

1116 25/10/2016 Baja padrón de habitantes por inscripción indebida. Expte. 6/16-SA

1117 25/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a CMS. Expte. 80/16 OMC-I

1118 25/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a MAD. Expte. 81/16 OMC-I

- 1119 25/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a MHJ. Expte. 82/16 OMC-I
- 1120 25/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a AB. Expte.- 83/16 OMC-I
- 1121 25/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia a SSN. Expte.- 84/16 OMC-I
- 1122 25/10/2016 Sancionar a SJMV como responsable de la ordenanza de convivencia. Expte.- 43/16 OMC-S
- 1123 27/10/2016 Proceder al cambio de domicilio de oficio por inscripción indebida de JABF a la C/ Churruca, 7. Expte.- 20/15-SA
- 1124 27/10/2016 Proceder por el SAIC al cambio de denominación del BSDA a CSLADS en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento. Expte.- 44/16
- 1125 27/10/2016 Proceder a la inscripción en el registro de asociaciones municipal al club de PDST. Expte. 46/16-SA
- 1126 31/10/2016 Abono dietas tribunal selección profesores de la UP. Expte.- 467/16-PS
- 1127 31/10/2016 Abono horas extraordinarias realizadas por socorristas playas mes Agosto 2016. Expte.- 728/16-PS
- 1128 31/10/2016 Gratificación trabajo 24/12/15 del funcionario CTP.
- 1129 31/10/2016 Estimar y desestimar alegaciones de las reclamaciones presentadas para la bolsa de administrativos.
- 1130 31/10/2016 Policía local servicios operativos voluntarios mes septiembre 2016. Expte.-717/16-PS
- 1131 31/10/2016 Gratificación por trabajo 31/12/15 FJMP
- 1132 31/10/2016 Asignación complemento productividad departamento personal y RR.HH., plan empleo 2016. Expte.- 608/16

Noviembre 2016

- 1133 04/11/2016 Publicación lista admitidos y excluidos bolsa educadores sociales.
- 1134 04/11/2016 Incluir en la lista definitiva de admitidos y excluidos de la Bolsa de Administrativos a varias personas.
- 1135 08/11/2016 Rectificar la resolución nº 1127 del 30/10/16 modificando el apellido. Expte.- 728/16-PS
- 1136 08/11/2016 Concesión nicho temporalidad máxima 50 años inhumación de HDL. Expte. 200/16
- 1137 08/11/2016 Abono horas extra socorristas playas julio/septiembre 2016. Expte.- 832/16-PS
- 1138 08/11/2016 Solicitud reducción jornada 12 horas semanales al trabajador JLLL de deportes por cuidado hijo menor. Expte.- 765/16
- 1139 08/11/2016 Autorizar inhumación de M.S.U. Expte.- 333/16
- 1140 08/11/2016 Abono dietas a los miembros tribunal bolsa de subalternos. Expte.- 53/16-PS
- 1141 08/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer a JLPP la sanción de tráfico. Expte.- 5232/16
- 1142 08/11/2016 Anular carta de pago expte. 5232/16 a nombre de JLPM.
- 1143 08/11/2016 Abono horas extra a varios funcionarios de los departamentos de educación y sanidad, meses de julio y agosto 2016. Expte.- 830/16-PS
- 1144 08/11/2016 Rectificar resolución nº 1082 del 11/10/16 por error en el nombre del funcionario, abono operativo de agosto.
- 1145 08/11/2016 Nómina personal ayuntamiento octubre/2016. Expte.- 833/16
- 1146 08/11/2016 Autorizar reducción jornada por cuidado hijo menor al funcionario IRS. Expte.- 766/16.
- 1147 08/11/2016 Autorizar la inhumación de J.M.T.

1148 14/11/2016 Concesión de un columbario de NA.C.P.
 1149 14/11/2016 Concesión de un columbario de E.A.P.
 1150 14/11/2016 Concesión nicho temporalidad 50 años de J.E.C.
 1151 14/11/2016 Concesión nicho temporalidad 50 años de F.M.C.
 1152 14/11/2016 Autorizar inhumación de M.S.G.
 1153 14/11/2016 Concesión nicho temporalidad 50 años de A.G.P.
 1154 14/11/2016 Concesión nicho temporalidad 50 años de F.I.P.
 1155 14/11/2016 Autorizar la inhumación de M.B.Y.
 1156 14/11/2016 Concesión nicho temporalidad de 50 años de MD.E.M.
 1157 14/11/2016 Concesión nicho temporalidad de 50 años de A.G.R.
 1158 14/11/2016 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho de R.R.M.
 1159 14/11/2016 Concesión nicho por temporalidad de 50 años de A.N.P.
 1160 14/11/2016 Autorizar la inhumación de J.G.F
 1161 14/11/2016 Concesión del nicho por temporalidad de 50 años de J.L.M.
 1162 14/11/2016 Autorizar la inhumación de M.G.G
 1163 14/11/2016 Renovación columbario nº 7, tramada 5, sección C-2 ocupado por I.A.C.
 1164 14/11/2016 Estimación de alegaciones, anular denuncia y archivar actuaciones.
 Expte.- 1113/16
 1165 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción tráfico a SMM. Expte.-
 3555/16
 1166 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción tráfico a JMA. Expte.-
 3527/16
 1167 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción tráfico a OMP. Expte.-
 3473/16
 1168 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción tráfico a YLV. Expte.-
 5844/16
 1169 14/11/2016 Estimación de alegaciones, anular denuncia y archivar actuaciones.
 Expte.- 3564/16
 1170 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción tráfico a CCF. Expte.-
 3500/16
 1171 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción tráfico a EVA. Expte.-
 3558/16
 1172 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción tráfico a RAM. Expte.-
 5156/16
 1173 14/11/2016 Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios ASL, EMA y
 BMP.
 1174 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción de tráfico a FAN.
 Expte. 3535/16
 1175 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción de tráfico a VGG.
 Expte.- 3538/16
 1176 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción de tráfico a VGJ.
 Expte.- 3534/16
 1177 14/11/2016 Conceder anticipo reintegrable al funcionario VVR.
 1178 14/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción de tráfico a PVM.
 Expte.- 4825/16
 1179 14/11/2016 Reconocer nuevos trienios en la nómina noviembre/2016
 1180 14/11/2016 Acordar de oficio el inicio de expediente de baja en padrón de
 habitantes por inscripción indebida, afectados por la incidencia 143, de confirmación de
 residencia. Expte.- 24/16
 1181 14/11/2016 Acordar de oficio el inicio de expediente de baja en padrón de
 habitantes por inscripción indebida, afectados por la incidencia 143, de confirmación de

residencia. Expte.- 25/16

1182 14/11/2016 Acordar de oficio el inicio de expediente de baja en padrón de habitantes por inscripción indebida, afectados por la incidencia 143, de confirmación de residencia. Expte.- 31/16-SA

1183 15/11/2016 Abono dietas a los miembros de la mesa evaluadora de selección para la contratación 6 monitores tiempo libre campaña "concienciación medioambiental". Expte.- 800/16-PS

1184 15/11/2016 Formular oferta genérica Server psicóloga, para sustituir la baja por ILT de Esther Márquez González. Expte.- 839/16-PS

1185 16/11/2016 Acordar baja por caducidad relación extranjeros no comunitarios. Expte.- 32/16-SA

1186 16/11/2016 Estimación de alegaciones, anular denuncia y archivar actuaciones de JIEI. Expte.- 4803/16

1187 16/11/2016 Reconocer servicios prestados al funcionario VBG. Expte.- 873/16

1188 16/11/2016 Autorizar a la funcionaria EVS licencia sin retribuir por interés particular desde el día 21 de noviembre de 2016. Expte.- 869/16

1189 16/11/2016 Autorizar la exhumación y traslado de F.R.M. y A.M.J. para su traslado al cementerio de Puzol.

1190 16/11/2016 Autorizar la exhumación y traslado de P.L.R.

1191 16/11/2016 Desestimar alegaciones e imponer sanción de tráfico a MJLLV. Expte.- 3477/16

1192 16/11/2016 Desestimación recurso de reposición e imponer sanción de tráfico a NCT. Expte.- 1227/16

1193 16/11/2016 Desestimación de alegaciones e imponer sanción tráfico a RVR. Expte.- 4273/16

1194 16/11/2016 Estimación de alegaciones y anular denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 4822/16

1195 16/11/2016 Estimación de alegaciones y anular denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3571/16

1196 16/11/2016 Estimación de alegaciones y anular denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 3487/16

1197 16/11/2016 Autorizar la exhumación e inhumación de los restos de A.B.C

1198 16/11/2016 Incidencias nómina noviembre/2016. Expte.- 847/16

1199 16/11/2016 Conceder subvenciones sanitarias a varios funcionarios.

1200 16/11/2016 Conceder subvención gafas a varios funcionarios.

RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Octubre 2016

925 21/10/2016 Apertura orden de ejecución inmueble sito en C/José Lerma,2 . Expte.- 68/16-OE

926 21/10/2016 Apertura orden de ejecución inmueble sito C/ Catarroja nº 3 de Almardá. Expte.- 69/16-OE

927 21/10/2016 Ordenar la limpieza parcela sita en C/ Los Monasterios, Sect. 7 81 suelo. Expte.- 2/16-OE

928 21/10/2016 Conceder licencia de obras para actividad de peluquería en C/ Teruel, 23. Expte.- 85/15-IN

929 21/10/2016 Tener por desistido a NCB de su solicitud de actividad en Av. 9 d'octubre,110,bj,iz. Expte.- 90/14-DR

930 21/10/2016 Tener por desistido a MCSV de su solicitud de actividad en Av. 9 d'octubre, 114. Expte.- 39/14-DR

931 21/10/2016 Orden de ejecución y vallado y limpieza parcela sita en C/ Geminis,29.

- Expte.- 101/15-OE
- 932 21/10/2016 Orden de ejecución vallado de parcela en C/ Alcalde Blasco (2421 según catastro). Expte.- 95/15-OE
- 933 21/10/2016 Orden de ejecución vallado de solar en C/ Alcalde Blasco (2419 según catastro). Expte.- 94/15-OE
- 934 21/10/2016 Conceder licencia de obras en C/ Gilet, 41. Expte.- 461/16-LO
- 935 21/10/2016 Declaración responsable para obras en C/ Barcelona, 4. Expte.- 464/16-LO
- 936 21/10/2016 Concesión licencia de obras en C/ Emilio Llopis, 12. Expte.- 384/16-LO
- 937 21/10/2016 Concesión licencia de obras en C/ Plata,4. Expte.- 396/16-LO
- 938 21/10/2016 Concesión licencia de obras en C/ Pintor Pinazo, 49. Expte.- 373/16-LO
- 939 21/10/2016 Concesión licencia de obras en C/ Gilet, 5 Expte.- 399/16-LO
- 940 21/10/2016 Conceder licencia de obras en C/ Liria, 58. Expte.- 392/169-LO
- 941 21/10/2016 Conceder licencia de obras en parcela Urbanización Monte Caruana, parc. Depósito de agua. Expte.- 190/16-LO
- 942 21/10/2016 Desestimar las alegaciones presentadas por LC, SA y ordenar la restauración de legalidad urbanística, de la parcela 6, polígono 20. Expte.- 38/16-IF
- 943 21/10/2016 Desestimar las alegaciones presentadas por BAM y MVG y ordenar la restauración de la legalidad urbanística, de la casa en C/ Puerta Ferrisa,6. Expte.- 2/16-IF
- 944 21/10/2016 Acordar el archivo del expediente, por restauración legalidad urbanística. Expte.- 7/15-IF
- 945 21/10/2016 Orden de ejecución limpieza y retirada de escombros en la parcela sita en C/ Padre Claret, UE7- con - Ronda Buenos Aires. Expte.- 43/16-OE
- 946 21/10/2016 Orden de ejecución vallado y limpieza de solar en C/ Giacomo Puccini, 7. Expte.- 292/14-OE
- 947 21/10/2016 Orden de ejecución vallado y limpieza solar en C/ Giacomo Puccini,7. Expte.- 296/14-OE
- 948 21/10/2016 Inadmitir el recurso de reposición de MJMS. Expte.- 64/12-IF.
- 949 21/10/2016 Orden de restauración de legalidad urbanística obras en vivienda C/ Sang Vella,25. Expte.- 19/15-IF
- 950 21/10/2016 Desestimar en su totalidad el recurso de reposición y ordenar la ejecución subsidiaria restauración legalidad obras finca sita en Polígono 81, parcela 50. Expte.- 9/16-IF
- 951 21/10/2016 Incoación expediente de requerimiento aportación informe de evaluación de edificios en C/ Valencia, 31. Expte.- 9/16-ITE
- 952 21/10/2016 Orden ejecución mal estado de vivienda sita en C/ Luis Cendoya nº 178. Expte.- 51/16-OE
- 953 21/10/2016 Apertura expediente Orden Ejecución en el edificio sito en C/ Isla Amboto,12. Expte.- 66/16-OE
- 954 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas al local sito en C/ Virgen del Losar, 33. Expte.- 159/16-OMYS-I
- 955 21/10/2016 Apertura expediente Orden Ejecución vallado y limpieza solar en Parcela sita en C/ Ludwing Van Beethoven,3. Expte.- 276/14-OE
- 956 21/10/2016 Inicio expediente orden de restauración legalidad urbanística por obras en finca sita en C/ Vía Augusta,1,2-3-21. Expte.- 37/15-IF
- 957 21/10/2016 Inicio expediente Orden de restauración legalidad urbanística por obras en finca sita en C/ Vía Augusta,1-2-3-20. Expte.- 36/5-IF
- 958 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Joaquín Rodrigo,4. Expte.- 206/16-OMYS-I
- 959 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en

- C/ Segorbe, 12. Expte.- 209/16-OMYS-I
- 960 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. 9 d'octubre, 53. Expte.- 211/16-OMYS-I
- 961 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Virgen del Losar,75. Expte.- 213/16-OMYS-I
- 962 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Castellón,11. Expte.- 26/16-OMYS-I
- 963 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Mediterráneo, 131. Expte.- 217/16-OMYS-I
- 964 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Isla Córcega, 16. Expte.- 218/16-OMYS-I
- 965 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Alfonso XII, 57. Expte.- 219/16-OMYS-I
- 966 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Vent de Marinada, 5. Expte.- 220/16-OMYS-I
- 967 21/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Isla Córcega,14. Expte.- 221/16-OMYS-I
- 968 24/10/2016 Orden de Ejecución vallado y limpieza solar en parcela Norte Palancia (SUP) 2 (A) B1. Expte.- 26/16-OE
- 969 24/10/2016 Incoación expediente Orden Ejecución limpieza finca sita en C/ Alfambra, 49. Expte.- 71/16-OE
- 970 24/10/2016 Archivo del expediente por poseer licencia de obras. Expte.- 25/16-OE
- 971 24/10/2016 Archivo del expediente por poseer licencia de obras. Expte.- 7/16-OE
- 972 24/10/2016 Archivo del expediente por cumplir la orden de ejecución. Expte.- 42/15-OE
- 973 24/10/2016 Archivo del expediente por cumplir la orden de ejecución. Expte.- 297/14-OE
- 974 24/10/2016 Apertura expediente Declaración legal de ruina del inmueble sito en C/ Mayor, 66,iz., y apertura plazo audiencia. Expte.- 73/16-OE
- 975 24/10/2016 Orden de ejecución limpieza finca en C/ Puig de Santa María,14. Expte.- 38/16-OE
- 976 24/10/2016 Orden de ejecución vallado y limpieza parcela en PL P.P. Norte del Palancia (SUP) 20 (A) B1. Expte.- 27/16-OE
- 977 24/10/2016 Orden de ejecución vallado y limpieza parcela en CL I Los Monasterios sect.7 50. Expte.- 17/16-OE
- 978 24/10/2016 Orden de ejecución vallado y limpieza parcela en CL H Los Monasterios sect.7 74. Expte.- 09/16-OE
- 979 24/10/2016 Orden de ejecución vallado y limpieza parcela sita en CL H Los Monasterios, sect., 7 73. Expte.- 8/16-OE
- 980 24/10/2016 Archivar el expediente y la incoación de nuevo expediente Orden de Ejecución de la finca sita en C/ Alfambra, 49. Expte.- 45/16-OE
- 981 24/10/2016 Orden de ejecución vallado parcela en C/ Mayor, 30. Expte.- 82/16-OE
- 982 24/10/2016 Orden de ejecución de limpieza y vallado de solar sito en C/ Ascle, 4. Expte.- 40/15-OE
- 983 24/10/2016 Orden de ejecución vallado y limpieza solar sito en C/ Luis Cuadau Marco, 17- A. Expte.- 312/14-OE
- 984 24/10/2016 Ordenar ejecución subsidiaria de vallado y limpieza solar sito en SA UE1 SECTOR-SUP2 ESTE 1. Expte.- 272/14-OE
- 985 24/10/2016 Orden de ejecución vallado y limpieza parcela en C/ Cabo Formentor,8. Expte.- 55/16-OE
- 986 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas de local sito en

- C/ Virgen del Losar,, 75. Expte.- 305/16-OMYS-I
- 987 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Mare Nostrum, s/n. Expte.- 306/16-OMYS-I
- 988 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ América, 35. Expte.- 307/169-OMYS-I
- 989 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Virgen del Losar, 52. Expte.- 308/16-OMYS-I
- 990 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Juan de Ribera, 76. Expte.- 297/16-OMYS-I
- 991 24/10/2016 Orden ejecución vallado y limpieza solar sito en PL P.P NORTE DEL PALANCIA (SUP) 19 (7) Suelo. Expte.- 210/14-OE
- 992 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Camp de Morvedre, 44. Expte.- 298/16-OMYS-I
- 993 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Camp de Morvedre, 83. Expte.- 299/16-OMYS-I
- 994 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Camp de Morvedre, 32. Expte.- 300/16-OMYS-I
- 995 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Virgen del Carmen, 26. Expte.- 301/16-OMYS-I
- 996 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 69. Expte.- 302/16-OMYS-I
- 997 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Camp de Morvedre, 14. Expte.- 303/16-OMYS-I
- 998 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Felipe II, 45. Expte.- 304/16-OMYS-I
- 999 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 16. Expte.- 222/16-OMYS-I
- 1000 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 96. Expte.- 223/16-OMYS-I
- 1001 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Isla Córcega, 36. Expte.- 224/16-OMYS-I
- 1002 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Virgen del Carmen,2. Expte.- 225/16-OMYS-I
- 1003 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Colón, 57. Expte.- 226/16-OMYS-I
- 1004 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Sagasta, 6. Expte.- 227/16-OMYS-I
- 1005 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Vent de Gregal,21. Expte.- 228/16-OMYS-I
- 1006 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Vent d'Arbones, 20. Expte.- 229/16-OMYS-I
- 1007 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Felipe II, 45. Expte.- 230/16-OMYS-I
- 1008 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Reina Dª Juana con C/ Felipe III. Expte.- 231/16-OMYS-I
- 1009 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Isla Cerdeña, 18. Expte.- 232/16-OMYS-I
- 1010 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Isla Cerdeña, 29. Expte.- 233/16-OMYS-I
- 1011 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cataluña, 11. Expte.- 234/16-OMYS-I

- 1012 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Isla Amboto, 3. Expte.- 235/16-OMYS-I
- 1013 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Asturias, 48. Expte.- 236/16- OMYS-I
- 1014 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 60. Expte.- 237/16- OMYS-I
- 1015 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Asturias, 27. Expte.- 238/16- OMYS-I
- 1016 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Circo Romano, 7. Expte.- 239/16 OMYS-I
- 1017 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 102. Expte.- 245/16- OMYS-I
- 1018 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 102. Expte.- 246/16 OMYS-I
- 1019 24/10/2016 Inicio expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Mediterráneo, 117. Expte.- 247/16 OMYS-I
- 1020 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Castillo, 21. Expte.- 248/16 OMYS-I
- 1021 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Cronista Chabret, 7. Expte.- 249/16 OMYS-I
- 1022 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Antigua Moreria, 1. Expte.- 250/16 OMYS-I
- 1023 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Antigua Moreria, 1. Expte.- 251/16 OMYS-I
- 1024 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Huertos, 66. Expte.- 252/16 OMYS-I
- 1025 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ La Rosa, 36. Expte.- 253/16 OMYS-I
- 1026 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Segart, 2. Expte.- 254/16 OMYS-I
- 1027 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Distrito,1. Expte.- 255/16 OMYS-I
- 1028 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Dr. Palos, 19. Expte.- 256/16 OMYS-I
- 1029 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Vent de Marinada, 11. Expte.- 287/16 OMYS-I
- 1030 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Vent de Proença,5. Expte.- 288/16 OMYS-I
- 1031 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Murillo, 23. Expte.- 289/16 OMYS-I
- 1032 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Santiago, 36. Expte.- 290/16 OMYS-I
- 1033 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Vicente Moliner, 5. Expte.- 291/16 OMYS-I
- 1034 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Luis Cendoya, 58. Expte.- 292/16 OMYS-I
- 1035 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Luis Cendoya, 62. Expte.- 293/16 OMYS-I
- 1036 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Alberto Martinez,8. Expte.- 294/16 OMYS-I
- 1037 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en

- C/ Luis Cendoya, 30. Expte.- 295/16 OMYS-I
- 1038 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Luis Cendoya, 12. Expte.- 296/16 OMYS-I
- 1039 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Faura,8. Expte.- 257/16 OMYS-I
- 1040 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Sants de la Pedra, 101. Expte.- 258/16 OMYS-I
- 1041 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Camí Real, 10. Expte.- 259/16 OMYS-I
- 1042 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Camí Real,6 . Expte.- 260/16 OMYS-I
- 1043 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. País Valencià, 33. Expte.- 261/16 OMYS-I
- 1044 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. País Valencià, 29. Expte.- 262/16 OMYS-I
- 1045 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. País Valencià, 2. Expte.- 263/16 OMYS-I
- 1046 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Benifairó, 12. Expte.- 264/16 OMYS-I
- 1047 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Cronista Chabret, 3. Expte.- 265/16 OMYS-I
- 1048 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 102. Expte.266/16 OMYS- I
- 1049 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Libertad, 80. Expte.- 267/16 OMYS-I
- 1050 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. 9 d'octubre, 88. Expte.- 268/16 OMYS-I
- 1051 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. 3 d'abril, 30. Expte.- 269/16 OMYS-I
- 1052 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 18. Expte.- 270/16 OMYS-I
- 1053 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Asturias, 27. Expte.- 271/16 OMYS-I
- 1054 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 96. Expte.- 272/16 OMYS-I
- 1055 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 16. Expte.- 273/16 OMYS-I
- 1056 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. D. Juan de Austria, 21. Expte.- 274/16 OMYS-I
- 1057 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. 9 d'octubre, 107. Expte.- 275/16 OMYS-I
- 1058 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Reina Fabiola, 2. Expte.- 276/16 OMYS-I
- 1059 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ La Plana, 5. Expte.- 277/16 OMYS-I
- 1060 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Maestrat, 4. Expte.- 278/16 OMYS-I
- 1061 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Reina Fabiola, s/n. Expte.- 279/16 OMYS-I
- 1062 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Hispanidad, 24. Expte.- 280/16 OMYS-I

- 1063 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Reina Isabel II, 23. Expte.- 281/16 OMYS-I
- 1064 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. D. Juan de Austria, 56. Expte.- 282/16 OMYS-I
- 1065 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Hispanidad, 9. Expte.- 283/16 OMYS-I
- 1066 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Isla Cerdeña, 27. Expte.- 284/16 OMYS-I
- 1067 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Rey San Luis, 14. Expte.- 285/16 OMYS-I
- 1068 24/10/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Reina D^a Juana, 4. Expte.- 286/16 OMYS-I
- 1069 27/10/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 952 del expte. 51/16-OE
- 1070 26/10/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 948 del expte. 64/16-IF
- 1071 27/10/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 952 del expte. 51/16-OE
- 1072 27/10/2016 Apertura expediente orden de ejecución en inmueble sito en C/ Reina D^a Juana nº 1. Expte.- 57/16-OE
- 1073 27/10/2016 Ampliación orden de ejecución del edificio sito en C/ Cánovas del Castillo nº 27, esquina C/ Mar nº 34. Expte.- 53/16-OE
- 1074 27/10/2016 Apertura expediente de declaración legal de ruina del inmueble sito en C/ Churruca nº 7. Expte.- 75/16-OE
- 1075 27/10/2016 Licencia de obras, apertura y cierre zanja acometida (LSMT) en Calles Periodista Azzati-Luis Cuadau. Expte.- 84/15-DR
- 1076 27/10/2016 Devolución fianza garantía por obras en edificio sito en C/ Camí Real,28. Expte.- 153/13-LO
- 1077 28/10/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 953 del expte.- 66/16-OE
- 1078 28/10/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 953 del expte.- 66/16-OE
- 1079 28/10/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 953 del expte.- 66/16-OE
- 1080 28/10/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 945 del expte.- 43/16-OE
- noviembre 2016**
- 1081 02/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 955 del expte.-276/14 OE
- 1082 02/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº955 del expte.-276/14-OE
- 1083 02/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº955 del expte.-276/14-OE
- 1084 02/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº946 del expte.-292/14-OE
- 1085 02/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº947 del expte.-296/14-OE
- 1086 02/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº937 del expte.- 396/16-LO
- 1087 02/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº940 del expte.- 392/16-LO
- 1088 02/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº936 del expte.- 384/16-LO
- 1089 02/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº1075 del expte.-84/15-DR
- 1090 02/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 938 del expte.-373/16-LO
- 1091 05/11/2016 Incoar expediente de protección y restauración legalidad por tala árboles y movimiento tierra en el polígono 45 parcela 94. Expte.- 12/16-IF
- 1092 05/11/2016 Aceptar solicitud de terminación del procedimiento de RJGS y declarar concluso la petición de actividad. Expte.- 61/10-CA
- 1093 05/11/2016 Incoar expediente de protección y restauración legalidad urbanística en las parcelas 555, 557, 872 y 1025 del Polígono 20. Expte.- 14/16-IF
- 1094 05/11/2016 Autorización OVP realización actividades recreativas semana cultural Falla Palmereta.
- 1095 05/11/2016 Autorización OVP realización actividades recreativas Falla 3 d'abril.
- 1096 05/11/2016 Tener por desistido de licencia de actividad a O,CB. Expte.- 37/15-IN

- 1097 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Circo Romano, 8.Expte.- 197/16 OMYS-I
- 1098 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Federico García Lorca, 3. Expte.- 198/16 OMYS-I
- 1099 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Barcelona, 11. Expte.- 199/16 OMYS-I
- 1100 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Distrito, s/n. Expte.- 200/16 OMYS-I
- 1101 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. D. Juan de Austria, 36. Expte.- 188/16 OMYS-I
- 1102 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Antigua Moreria, 1. Expte.- 189/16 OMYS-I
- 1103 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Huertos, 66. Expte.- 190/16 OMYS-I
- 1104 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. San Juan de Ribera, 7. Expte.- 191/16 OMYS-I
- 1105 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Murillo, 32. Expte.- 192/16 OMYS-I.
- 1106 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Antigua Moreria, 1. Expte.- 193/16 OMYS-I
- 1107 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Sants de la Pedra, 49. Expte.- 194/16 OMYS-I
- 1108 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. 9 d'octubre, 81. Expte.- 195/16 OMYS-I
- 1109 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Maestrat,4. Expte.- 196/16 OMYS-I
- 1110 05/11/2016 Incoación expediente protección y restauración legalidad urbanística en la parcela 110 polígono 45. Expte.- 13/16-IF
- 1111 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Cánovas del Castillo, 69. Expte.- 130/16 IMYS-I
- 1112 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Arquitecto Alfredo Simón, 4. Expte.- 131/16 OMYS-I
- 1113 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Sants de la Pedra, 23. Expte.- 132/16 OMYS-I
- 1114 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. País Valencià, 29. Expte.- 133/16 OMYS-I
- 1115 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Camí Real, 10. Expte.- 134/16 OMYS-I
- 1116 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Sindicalista Torres Casado, 12. Expte.- 135/16 OMYS-I
- 1117 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Sierra Javalambre, 2. Expte.- 136/1+ OMYS-I
- 1118 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Mediterráneo, 135. Expte.- 137/16 OMYS-I
- 1119 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Arquitecto Alfredo Simón Gurumeta, 24. Expte.- 138/16 OMYS-I
- 1120 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Isla la Toja, 6. Expte.- 139/16 OMYS-I
- 1121 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. País Valencià, 2. Expte.- 140/16 OMYS-I
- 1122 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en

- C/ Ausias March, 9. Expte.- 141/16 OMYS-I
- 1123 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Barcelona,12. Expte.- 142/16 OMYS-I
- 1124 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. 9 d'octubre, 45. Expte.- 143/16 OMYS-I
- 1125 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Periodista Azzati, 24. Expte.- 144/16 OMYS-I
- 1126 05/11/2016 Aceptar solicitud terminación procedimiento formulada por F. SL y declarar concluso procedimiento actividad en C/ Palmereta,5,bj. Expte.- 34/15-IN
- 1127 05/11/2016 Aceptar solicitud terminación procedimiento formulada por AJHG y declarar concluso procedimiento actividad en C/ Sagasta, 78. Expte.- 95/15-IN
- 1128 05/11/2016 Incluir expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cánovas del Castillo, 73. Expte.- 145/16 OMYS-I
- 1129 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Dr. Palos, 19. Expte.- 177/16 OMYS-I
- 1130 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Camp de Morvedre,115. Expte.- 178/16 OMYS-I
- 1131 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Sants de la Pedra, 101. Expte.- 179/16 OMYS-I
- 1132 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Hispanidad, 9. Expte.- 180/16 OMYS-I
- 1133 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Reina Isabel II, 23. Expte.- 181/16 OMYS-I
- 1134 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Hispanidad, 24. Expte.- 182/16 OMYS-I
- 1135 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Huertos, 8. Expte.- 183/16 OMYS-I
- 1136 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Luis Cendoya, 30. Expte.- 185/16 OMYS-I
- 1137 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Luis Cendoya, 60. Expte.- 186/16 OMYS-I
- 1138 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. D. Juan de Austria, 21. Expte.- 187/16 OMYS-I
- 1139 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Isla Amboto, 19. Expte.- 146/16 OMYS-I
- 1140 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. País Valencià, 33. Expte.- 147/16 OMYS-I
- 1141 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. País Valencià, 12. Expte.- 148/16 OMYS-I
- 1142 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Camp de Morvedre, 2. Expte.- 149/16 OMYS-I
- 1143 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Camí Real, 15. Expte.- 150/16 OMYS-I
- 1144 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. 9 d'octubre, 92. Expte.- 151/16 OMYS-I
- 1145 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Mediterráneo, 121. Expte.- 152/16 OMYS-I
- 1146 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Mediterráneo, 131. Expte.- 153/16 OMYS-I
- 1147 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Camp de Morvedre, 42. Expte.- 154/16 OMYS-I

- 1148 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Mediterráneo, 115. Expte.- 155/16 OMYS-I
- 1149 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Murillo, 23. Expte.- 167/16 OMYS-I
- 1150 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Segart, 2. Expte.- 168/16 OMYS-I
- 1151 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Dr. Palos,6. Expte.- 169/16 OMYS-I
- 1152 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Faura, 8. Expte.- 170/16 OMYS-I
- 1153 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Dr. Palos, 2. Expte.- 171/16 OMYS-I
- 1154 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Dr. Palos, 22. Expt.- 172/16 OMYS-I
- 1155 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Dr. Palos, 22. Expte.- 173/16 OMYS-I
- 1156 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. 9 d'octubre, 88. Expte.- 174/16 OMYS-I
- 1157 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Pasj. Vicente Moliner, 5. Expte.- 175/16 OMYS-I
- 1158 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. D. Juan de Austria, 29. Expte.- 176/16 OMYS-
- 1159 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Camí Real, 6. Expte.- 156/16 OMYS-I
- 1160 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Plz. Blasco Ibañez, 3. Expte.- 157/16 OMYS-I
- 1161 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Mediterráneo, 115. Expte.- 158/16 OMYS-I
- 1162 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Cid,5. Expte.- 160/16 OMYS-I
- 1163 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Isla Amboto, 39. Expte.- 161/16 OMYS-I
- 1164 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Libertad, 80. Expte.- 162/16 OMYS-I
- 1165 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. Camp de Morvedre, 79. Expte.- 163/16 OMYS-I
- 1166 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ Gómez Ferrer, 17. Expte.- 164/16 OMYS-I
- 1167 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en Av. 3 d'abril, 30. Expte.- 165/16 OMYS-I
- 1168 05/11/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas del local sito en C/ La Rosa, 36. Expte.- 166/16 OMYS-I
- 1169 04/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 955 del expte. 276/14-OE
- 1170 04/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 955 del expte. 276/14-OE
- 1171 04/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 955 del expte. 276/14-OE
- 1172 04/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 946 del expte. 292/14-OE
- 1173 04/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 947 del expte. 296/14-OE
- 1174 04/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 947 del expte. 296/14-OE
- 1175 03/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 945 del expte. 43/16-OE
- 1176 13/11/2016 Orden de ejecución por existencia de aljibe en estado peligroso sito en la parcela 58 del polígono 81. Expte.- 77/16-OE

- 1177 13/11/2016 Declaración responsable para obra en Plz. Mayor,5. Expte.- 47/16-LO
- 1178 13/11/2016 Declaración responsable para obra en C/ Honorio Maura, 2. Expte.- 469/16-LO
- 1179 13/11/2016 Declaración responsable para obra en Av. Camp de Morvedre, 108. Expte.- 484/16-LO
- 1180 13/11/2016 Conceder licencia de obras en vivienda sita en C/ Abril, 3-2. Expte. 502/16-LO
- 1181 13/11/2016 Archivo expediente 21/16-OE
- 1182 13/11/2016 Orden de ejecución vallado y limpieza solar de la parcela sita en C/ Sierra de Carzorla, 9. Expte.- 29/16-OE
- 1183 13/11/2016 Orden de ejecución de vallado y limpieza de solar en Av. 3 d'abril, 64. Expte.- 107/14-OE
- 1184 13/11/2016 Incoar expediente restauración legalidad urbanística por obras en C/ Cansaladers,1. Expte.- 52/16-IF
- 1185 13/11/2016 Archivar el expediente 25/13-IF por caducidad.
- 1186 13/11/2016 Archivar el expediente 56/2012-IF por prescripción .
- 1187 13/11/2016 Archivar el expediente 57/2012-IF por prescripción
- 1188 13/11/2016 Archivar el expediente 59/2012-IF, por prescripción
- 1189 13/11/2016 Archivo del expediente 20/2008-IF, por restauración de la legalidad urbanística.
- 1190 14/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 1186 del expte. 56/12-IF
- 1191 14/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 1187 del expte. 57/12-IF
- 1192 14/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 1188 del expte. 59/12-IF
- 1193 14/11/2016 NULA. Es una notificación de la resolución nº 1189 del expte. 20/08-IF

RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS DE ECONOMIA

Mes Octubre 2016:

- 20/10/2016 Relación de devoluciones nº 13903
- 20/10/2016 Orden ejecución limpieza parcela en SC UE1 SECTOR-SUP-2 ESTE 106. Expte- 133/16
- 20/10/2016 Autorizar permuta puesto de venta no sedentaria de MMC a MJFG los miércoles, puestos 223-224. Expte.- M-167/16
- 20/10/2016 Incoación expediente orden ejecución limpieza parcela en C/ Río Guadalquivir, 20. Expte.- 140/16
- 20/10/2016 Incoación expediente orden de ejecución limpieza parcela en C/ Río Guadalquivir, 20. Expte.- 140/16
- 20/10/2016 Incoación expediente orden de ejecución limpieza parcela en C/ Río Guadalquivir, 20. Expte.- 140/16
- 20/10/2016 Conceder a R y S.T.M la bonificación del 15% de la tasa prestación servicio enseñanzas especiales en el Conservatorio de Música. Expte.- 42032016002724
- 20/10/2016 Conceder a E y CRT la bonificación del 15% de la tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio de Música. Expte.- 42032016002725
- 20/10/2016 Conceder a P y B.PV la bonificación del 15% tasa servicio de enseñanzas especiales Conservatorio de Música. Expte.- 4203215002736
- 20/10/2016 Conceder a EMR la bonificación del 50% en la tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio de Música. Expte.- 42032016002721
- 20/10/2016 Conceder a E y EGV la bonificación del 15% de la tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio Música. Expte.- 42032016002571
- 20/10/2016 Conceder a R y VTB la bonificación del 15% de la tasa servicios enseñanzas especiales Conservatorio de Música. Expte.- 42032016002718
- 20/10/2016 Conceder a ARP la bonificación del 50% tasa servicio enseñanzas especiales

Conservatorio de Música. Expte.- 42032016002713

20/10/2016 Conceder a J y ELC la bonificación del 15% en la tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio de Música. Expte.- 42032016002714

20/10/2016 Conceder a RFM la bonificación del 50% de la tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio de Música. Expte.- 42032016002711

20/10/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Cañí Real, 10. Expte.- 42032016002340

20/10/2016 Estimar las alegaciones presentadas por FVCG de la tasa ADP mesas y sillas en C/ Joaquín Rodrigo, 4. Expte.- 42032016002039

20/10/2016 Aprobar la liquidación tasa utilización aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Barcelona, 12. Expte.- 42032016002317

20/10/2016 Aprobar liquidación tasa uso dominio público con mesas y sillas en C/ Cami Real, 6. Expte.- 42032016002377

20/10/2016 Incluir en el padrón tasa servicio recogida basuras al inmueble en C/ Mare Selva, 20 a nombre de FMV. Expte.- 42032016000212

20/10/2016 Incluir en el padrón tasa servicio recogida basuras al inmueble en Av. Muntanyars, 20. Expte.- 42032016000314

20/10/2016 Dar de alta a ACA en la tasa servicio recogida basuras del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 16-4-17. Expte.- 42042016000476

20/10/2016 Acordar inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Hispanidad, 21. Expte.- 42042016000573

20/10/2016 Acordar alta de SBB en la tasa servicio recogida basuras del inmueble en C/ Aragón, 4-1-3. Expte.- 42052016000731

20/10/2016 Acordar alta de P, SL, en la tasa servicio recogida basuras del inmueble en C/ Padre Claret, 70. Expte.- 42032016001004

20/10/2016 Acordar alta de MCFG en la tasa servicio recogida basuras del inmueble en C/ Cataluña, 5-6-48. Expte.- 42032016001738

20/10/2016 Acordar alta de MMM en la tasa servicio recogida basuras del inmueble en C/ Quartell, 2-3-7. Expte.- 42032016001694

20/10/2016 Acordar alta de RA, SL, en el padrón tasa servicio recogida basuras del inmueble en / Isla Cerdeña, 26. Expte.- 42032016001542

20/10/2016 Acordar cambio titularidad a nombre de MDRF de la tasa del servicio de basuras y de IBI respecto del inmueble en C/ Diagonal, 12-3-7. Expte.- 42032016001162

20/10/2016 Acordar cambio titularidad a nombre de APF en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Assegador de la Mar, 1-1-2-4. Expte.- 42032016001882

20/10/2016 Acordar cambio de titularidad a RA 21, SL, en el padrón tasa servicio recogida basuras respecto de los inmuebles en C/ Virgen de los Dolores, 14-1 y C/ Isla Cerdeña, 33-1-1. Expte.- 42032016001925

20/10/2016 Acordar cambio titularidad a nombre de SRB en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Camp de Morvedre, 68-1-4. Expte.- 42032016001884

20/10/2016 Acordar cambio a nombre del BES, en la tasa servicio basuras y en el IBI del inmueble en C/ Pintor Zurbaran, 2. Expte.- 42032016001966

20/10/2016 Acordar alta de MVAV en el padrón tasa servicio de basuras del inmueble en C/ Cabo San Martín, 1-2-7. Expte.- 42032016002054

20/10/2016 Aprobar liquidación tasa recogida basuras del inmueble en C/ Partida d'oliba, 11 a nombre de BS, SA Expte.- 42032016002749

20/10/2016 Acordar baja titularidad catastral del inmueble en C/ Reina Dª Juana, 3-1-2-4. Expte.- 42032016001098

20/10/2016 Aprobar los padrones de la Tasa por enseñanzas especiales en el Conservatorio de Música y la tasa ADP casetas de venta mercado exterior para el cuarto trimestre 206. Expte.- 42032016002898

20/10/2016 Proceder apertura orden ejecución limpieza solar en C/ Pisa, 8. Expte.- 180/16

20/10/2016 Proceder apertura expte. Orden Ejecución limpieza solar en C/ Pisa 10-12-14-18 y 22. Expte.- 182/16

20/10/2016 Proceder apertura expt. Orden Ejecución limpieza solar en C/ Pisa, 16-20-24 y 26. Expte.- 181/16

20/10/2016 Proceder apertura expt Orden Ejecución limpieza solar en C/ Río Palancia, 9 Expte.- 141/16

20/10/2016 Proceder apertura expte. Orden Ejecución limpieza solar en C/ Isla Córcega, 54. Expte.- 143/16

20/10/2016 Proceder apertura expte. Orden Ejecución limpieza solar en C/ Río Guadalquivir, 24. Expte.144/16

25/10/2016 Conceder autorización venta no sedentaria para la festividad de Todos los Santos el 1 de noviembre de 2016. Expte.- M-169/16

25/10/2016 Expedir una Orden de Pago a justificar a la funcionaria MCS dentro de la campaña de promoción del Comercio Local. Expte.- 289/16

25/10/2016 Autorizar a la Cruz Roja Española Camp de Morvedre colocación stand unos días en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2016 en el mercado exterior Plz. Del Sol. Expte.- M-155/16

25/10/2016 Proceder a la devolución del IAE 2012 por causar baja al BANCO MN, SA. Expte.- 42032016002382

25/10/2016 Emitir liquidaciones de IAE 2015 a nombre de AOS, SA. Expte.- 42032016000434

25/10/2016 Estimar solicitud de FFYEPV, y anular el recibo del IAE 2016. Expte.- 42032016002776

25/10/2016 Anular recibo de IAE 2016 a nombre de MS, SL. Expte.- 42032016002774

25/10/2016 Poner en manifiesto al propietario de la vivienda sita en C/ Tito Livio, 12 la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 113/16

25/10/2016 Aprobar liquidación tasa utilización del dominio público con mesas y sillas en Av. Mediterráneo, 177. Expte.- 42032016000669

25/10/2016 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en Paseo al Mar, 2. a nombre de MPAR. Expte.- 142/16

25/10/2016 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en Paseo al Mar, 2 a nombre de MJVA. Expte.- 142/16

25/10/2016 Proceder a la apertura de la Orden de Ejecución de limpieza de solar en C/ Río Guadalquivir, 22, a nombre de JJHA. Expte.- 145/16

25/10/2016 Proceder a la apertura del expediente de Orden de Ejecución limpieza de solar en C/ Río Guadalquivir, 22 a nombre de MGSG. Expte.- 145/16

25/10/2016 Proceder a la apertura del expediente Orden de Ejecución limpieza de solar en C/ Isla Córcega, 60 a nombre de MI, SL. Expte.- 146/16

25/10/2016 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Paseo al Mar, 2 a nombre de PVA. Expte.- 142/16

27/10/2016 Desestimar pretensión de FM.G.P. de devolución de cuota ingresada ICIO por denegación de licencia de obras para instalación de puerta de acceso. Expte.42032016002798

27/10/2016 Estimar solicitud de A.G.C. anulando liquidación emitida por concesión de licencia de apertura para actividad de perfeccionamiento del deporte. Expte. 42032016001934

- 27/10/2016 Proceder a archivo del expediente al no existir motivos que sustenten la existencia de molestias. Expte. 178/2016
- 27/10/2016 Proceder a archivo del expediente al no existir motivos que sustenten la existencia de molestias. Expte. 110/2016
- 27/10/2016 Acordar el cambio de sujeto pasivo a M.A.A. del IBI y de tasa de basuras con efectos ejercicio 2016, anular 2ª fracción recibo basuras 2016, reconocer derecho devolución
- 27/10/2016 Acordar alta Generalitat Valenciana como sujeto pasivo de IBI y tasa recogida basuras desde 2016 y aprobar liquidaciones correspondientes. Expte.42032016001684
- 27/10/2016 Acordar alta tasa recogida de basuras de 2016 a P.A.R., anular recibos pendientes y aprobar liquidaciones correspondientes. Expte.42052016001173
- 27/10/2016 Anular recibos de tasa de recogida de basura detallados a T.Z.R. Expte.42052016001535
- 27/10/2016 Acordar baja R.M.L. en tasa recogida de basuras y anular recibo del ejercicio 2016. Expte. 42052016001564
- 27/10/2016 Acordar alta J.A.C.T. En tasa recogida de basuras y aprobar liquidaciones del ejercicio 2016. Expte. 42032016000693

Noviembre 2016

- 03/11/2016 Aprobar liquidaciones IBI rústica a Autopistas Aumar SACE de los inmuebles de referencia. Expte.42032016000777
- 03/11/2016 Aprobar liquidaciones IBI características especiales a Autoridad Portuaria de Valencia de los inmuebles de referencia. Expte.42032016001938
- 03/11/2016 Aprobar liquidaciones IBI urbana a Sujetos pasivos detallados de los inmuebles de referencia. Expte.42032016002422
- 03/11/2016 Conceder a M.J.G.P. bonificación 80% en IBI desde 2016 a 2026 por tratarse de familia numerosa. Expte. 42032016002931
- 03/11/2016 Realizar división cuota tributaria de recibo IBI urbana, anular recibo detallado y emitir liquidaciones a los titulares E.G.V. y M.S.L.V. Expte.42032016001840
- 03/11/2016 Desestimar recurso interpuesto por P.M.H. para división de cuota tributaria de IBI urbana de inmueble de referencia. Expte. 42042016000871
- 03/11/2016 Desestimar solicitud de J.R.S. de anular recibos IBI urbana y tasa de basuras. Expte. 42052016000897
- 03/11/2016 Anular recibo IBI urbana 2015 a J.R.G.M. y aprobar la correspondiente a Construcciones Garmin SL. Expte. 42032016002883
- 03/11/2016 Reconocer devolución IBI urbana 2013 y 2014 a M.D.V.L. Expte. 42032016001704
- 03/11/2016 Anular resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº1600 dejando sin efecto división de cuota de IBI en recibos detallados a C.A.G
- 03/11/2016 Conceder a F.J.G.J. bonificación 25% en IBI durante 2017 por tratarse de familia numerosa. Expte. 42032016002826
- 03/11/2016 Conceder a M.T.R.L. bonificación 50% en IBI durante 2017 por tratarse de familia numerosa. Expte. 42052016001546
- 03/11/2016 Desestimar solicitud de J.T.M.R. de anulación de liquidación IBI urbana ejercicios 2013 a 2015. Expte.42032016002933
- 03/11/2016 Desestimar solicitud de J.M.P.G. de revisión de recibos de IBI y devolución del exceso. Expte. 42052016001534
- 03/11/2016 Reconocer derecho a devolución a A.T.G. de la parte proporcional del recibo de IBI rústica 2016. Expte. 42032016002935
- 03/11/2016 Reconocer derecho a devolución a R.M.H. de la parte proporcional del recibo de IBI rústica 2016. Expte. 42042016001016

03/11/2016 Reconocer derecho a devolución a F.P.R. de la parte de los recibos de IBI urbana detallados. Expte. 42032016002936

03/11/2016 Estimar solicitud de B.B.L. y anular cuotas IBI urbana detalladas. Expte. 42032016001414

03/11/2016 Acordar alta titularidad catastral de M.R.B. del inmueble detallado, aprobar liquidaciones correspondientes. Expte. 42032016002929

03/11/2016 Acordar baja titularidad catastral de F.M.P.G. del inmueble detallado, acordar cambio de sujeto pasivo en IBI, anular cuotas y aprobar liquidaciones correspondientes. Expte. 42032016002827

03/11/2016 Estimar solicitud de MC.A.C. y anular cuotas detalladas de IBI rústica. Expte. 42032016001131

03/11/2016 Anular cuotas IBI urbana a Residencial los Ríos, y aprobar las liquidaciones correspondientes. Expte. 42032015002932

03/11/2016 Aprobar liquidación IIVTNU de M.V.G. Expte. 42032016001944

03/11/2016 Desestimar solicitud de exención de IVTM a D.S.P. por no poseer titular de condición legal de minusvalía suficiente. Expte. 42052016001474

03/11/2016 Desestimar solicitud de exención de IVTM a A.G.L. por no poseer titular de condición legal de minusvalía suficiente. Expte. 42032016002993

03/11/2016 Desestimar devolución solicitada por A.A.I. de la tasa ADP con puestos de venta con motivo del Food Truck Festival. Expte. 42032016002967

03/11/2016 Conceder a JM.H.G y S.A.P. exención IIVTNU respecto a la transmisión del inmueble detallado por ser pago de vivienda habitual. Expte.42032016002832

03/11/2016 Poner de manifiesto a propietarios del inmueble la obligación de mantenerlo en condiciones de salubridad en quince días, advirtiendo de que si no se realiza se ejecutará subsidiariamente.

07/11/2016 Acordar alta A.C.D. en tasa recogida de basuras, anular recibos de 2013 a 2016 aprobar liquidaciones correspondientes. Expte. 42032016002182

07/11/2016 Reconocer derecho a devolución a favor de AIR LIQUIDE IBERICA DE GASES SL importe de ICIO por estimación parcial de recurso de reposición. Expte. 42032015001586

07/11/2016 Aprobar liquidaciones de tasa de ocupación de vía pública detalladas a varios deudores. Expte.42032016001917

07/11/2016 Poner de manifiesto a S.S.M. obligación de mantener los bajos comerciales descritos en debidas condiciones de salubridad, advirtiendo que en caso contrario se ejecutará subsidiariamente.

07/11/2016 Otorgar trámite de audiencia de 10 días a V.M.M. previo a ejecución subsidiaria de limpieza de parcela detallada, y advertir al interesado de los efectos del transcurso del plazo concedido.

07/11/2016 Dejar sin efecto parte de la resolución nº962 del Concejal de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 2013, anular liquidaciones detalladas y aprobar las correctas. Expte.42032013001345

07/11/2016 Acordar alta BANKIA SA como sujeto pasivo en tasa recogida de basuras e IBI urbana desde 2016 en inmueble de referencia. Expte.42032016002484

07/11/2016 Acordar alta GENERALITAT VALENCIANA como sujeto pasivo en tasa recogida de basuras en inmueble de referencia y aprobar liquidaciones correctas.. Expte.42032016002760

07/11/2016 Acordar alta A.G.P como sujeto pasivo en tasa recogida de basuras e IBI urbana desde 2013 en inmueble de referencia. Expte.42032016001400

07/11/2016 Acordar alta RESISTER ALGECASA SL como sujeto pasivo en tasa recogida de basuras IBI urbana de inmuebles de referencia, anular recibos erróneos y aprobar liquidaciones correctas.

07/11/2016 Estimar solicitud de MB.S.G. respecto inmueble detallado y acordar anulación de recibo IBI rústica 2016. Expte. 42042016000361

07/11/2016 Estimar solicitud de MA.E.T., respecto inmueble detallado, y anular recibo del IBI del 2016. Expte. 42042016000477

07/11/2016 Acordar baja titularidad catastral de RESIDENCIAL CASMUMAR SL, acordar cambio sujeto pasivo IBI urbana y aprobar nuevas liquidaciones. Expte.42032016001519

07/11/2016 Acordar baja catastral de MC.Z.Z. respecto de inmueble detallado y aprobar liquidaciones IBI urbana. Expte. 42032016002293

07/11/2016 Acordar cambio titularidad catastral a nombre de SAGUNCENTER SL respecto a inmueble anterior y aprobar liquidaciones de IBI urbana detalladas. Expte. 42032016002921

07/11/2016 Conceder a MT.M.G. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016001010

07/11/2016 Conceder a S.A.C. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016001015

07/11/2016 Conceder a K.A.M. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016001035

07/11/2016 Conceder a J.L.B. exención definitiva del IVTM desde 2016, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016000979

07/11/2016 Conceder a C.P.J. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001519

07/11/2016 Conceder a M.S.E .exención del IVTM desde 2017 a 2018, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016000972

07/11/2016 Conceder a V.B.S. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001514

07/11/2016 Conceder a JM.N.S. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.420520165001488

07/11/2016 Conceder a V.S.C. exención del IVTM durante 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.4204201600957

07/11/2016 Conceder a MJ.M.T. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001500

07/11/2016 Conceder a D.R.M. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001487

07/11/2016 Conceder a C.N.G.. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016000954

07/11/2016 Conceder a J.S.M. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001457

07/11/2016 Conceder a B.B.B. exención del IVTM durante 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016000948

07/11/2016 Conceder a JM.S.D. exención del IVTM desde 2017 a 2018, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001471

07/11/2016 Conceder a MA.G.M. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia Expte.42052016001426

07/11/2016 Conceder a AI.B.V .exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016000921

07/11/2016 Conceder a AC.H.M. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia.Expte.42042016000927

07/11/2016 Conceder a J.A.G. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001448

07/11/2016 Conceder a C.T.C. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del

vehículo de referencia. Expte.42052016001452

07/11/2016 Conceder a R.F.O. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001375

07/11/2016 Conceder a PA.E.S. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001376

07/11/2016 Conceder a HT.G.G... exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001390

07/11/2016 Conceder a JA.V.A .exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001396

07/11/2016 Conceder a S.B.G. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001422

07/11/2016 Conceder a A.Q.G. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia.Expte.42042016000889

07/11/2016 Conceder a JC.P.M. exención durante del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia.Expte.42052016001272

07/11/2016 Conceder a MD.S.G. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001273

07/11/2016 Conceder Af.m.r. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia.Expte.42042016000846

07/11/2016 Conceder a JAM.C.M. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001300

07/11/2016 Conceder a M.P.F. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia.Expte.42052016001321

07/11/2016 Conceder a A.G.F. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001328

07/11/2016 Conceder a M.C.O. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001337

07/11/2016 Conceder a A.R.C. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016000875

07/11/2016 Conceder a JA.D.A. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001252

07/11/2016 Conceder a M.N.G. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42052016001257

07/11/2016 Conceder a BR.S.R. exención definitiva del IVTM desde 2017, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016000841

07/11/2016 Conceder a GC.C.C. exención definitiva del IVTM desde 2016, respecto del vehículo de referencia. Expte.42042016000826

14/11/2016 Rectificar resolución nº 1577 del concejal delegado economía de 23 de septiembre de 2016, sobre transmisión puesto de mercado de A.S.M. a F.D.B. Expte. 126/2016

14/11/2016 Desestimar solicitud exención IVTM al no poseer el titular del vehículo PJ.G.A., la condición de minusválido en grado igual o superior al 33%. Expte. 42052016001679

14/11/2016 Aprobar liquidaciones de tasa por ocupación de vía pública a diversas empresas. Expte. 42032016002606

14/11/2016 Aprobar liquidación IIVTNU correspondiente a NOVOHOGAR DE MORVEDRE SL. Expte. 42032016002480

14/11/2016 Aprobar liquidación IIVTNU correspondiente a JJ.M.V. Expte. 42032016002677

14/11/2016 Aprobar liquidación de IIVTNU correspondiente a MILLENIUM-MULTIPROYECT SL. Expte. 42032016002385

14/11/2016 Aprobar liquidación de IIVTNU correspondiente a C.J.M. Expte. 42032016001613

14/11/2016 Aprobar liquidación IIVTNU correspondiente a JA.M.L. Expte.42032015005100

14/11/2016 Aprobar liquidación IIVTNU correspondiente a HORMIGONES IMPRESOS SAGUNTO DOS MIL SL. Expte. 42032016002479

14/11/2016 Aprobar liquidación IIVTNU correspondiente a V.Y.S. Expte. 42032015002534

14/11/2016 Aprobar liquidación IIVTNU correspondiente a A.B. Expte. 42032015002387

14/11/2016 Aprobar liquidaciones IIVTNU correspondientes a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUJU SL. Expte. 42032016002537

14/11/2016 Estimar pretensión MJ.A.G. y anular recibos pendientes de tasa mercado exterior, por estar la interesada en situación de incapacidad temporal. Expte. 42032016003065

15/11/2016 Desestimar las alegaciones de LAFARGE contra acuerdo liquidación nº 2016/D0015. Expte.- 42032016002237

15/11/2016 Desestimar las alegaciones presentadas por LAFARGE contra acuerdo liquidación nº 2016/D0016. Expte.- 42032016002238

15/11/2016 Desestimar alegaciones de LAFARGE contra acuerdo de liquidación nº 2016/D0017. Expte.- 42032016002239

18/11/2016 Aprobar liquidación tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas a E.F.S. Expte. 42032016002599

18/11/2016 Aprobar liquidación tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas a CAFETERIA LOS MANOLOS. Expte. 42032016002740

18/11/2016 Aprobar liquidación tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas a MT.G.J. Expte. 42032016002773

18/11/2016 Aprobar liquidación tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas a UNIVERSO DEL PAN SL. Expte. 42032016002045

18/11/2016 Aprobar liquidación tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas a JV.D.S. Expte. 42032016002592

18/11/2016 Aprobar liquidación recaudación venta entrada a espectáculos a través de INSTANT TICKET durante septiembre 2016. Expte. 42032016003031

18/11/2016 Desestimar solicitud de B.A.S. de devolución de tasas ingresadas en procedimiento selectivo por prescripción del derecho. Expte. 42042016001013

18/11/2016 Desestimar devolución de A.G.M. sobre IIVTNU por transmisión de inmueble. Expte. 42032016002822

18/11/2016 Estimar solicitud de UTE SERRANCO SA/WENCESLADO GARCIA PINTURAS Y DECORACION SA, anulando liquidación y aprobar nueva liquidación ICIO. Expte. 42032016003058

18/11/2016 Desestimar devolución solicitada por C.G.M. sobre IIVTNU de inmueble sito en C/Colón 17. Expte. 42052016001621

18/11/2016 Desestimar solicitud de T.Z.R. de anulación de cuota IVTM de ejercicios 2012 a 2016. Expte.42052016001711

18/11/2016 Aprobar liquidaciones detalladas a PROMOCIONES ORCERA SL del IIVTNU. Expte. 42032016000766

18/11/2016 Desestimar solicitud de R.S.L. de devolución de tasas ingresadas en procedimiento selectivo por prescripción del derecho. Expte. 42032016002960

18/11/2016 Aprobar liquidaciones detalladas del IIVTNU a AM.V.M. Expte. 420302016002042

18/11/2016 Aprobar liquidación detallada del IIVTNU a J.C.V. Expte. 4203201600932

18/11/2016 Aprobar liquidaciones detalladas del IIVTNU a E.M.S. Expte. 420302016000975

18/11/2016 Aprobar liquidación detallada del IIVTNU a A.S.M. Expte. 4203201600985

18/11/2016 Aprobar liquidaciones detalladas del IIVTNU a J.A.B. Expte. 420302016002186

18/11/2016 Aprobar liquidación detallada del IIVTNU a RURALINE SL. Expte. 4203201600963

18/11/2016 Aprobar liquidación detallada del IIVTNU a N.C.L. Expte. 4203201600842

18/11/2016 Aprobar liquidaciones detalladas del IIVTNU a AM.S.B. Expte. 4203201600848

18/11/2016 Aprobar liquidación detallada del IIVTNU a MM.S.B. Expte. 4203201600176

18/11/2016 Acordar alta C.D.E. en tasa recogida basuras e IBI urbana desde 1/01/2017, anular recibos incorrectos y aprobar liquidaciones detalladas. Expte.42052016001068

18/11/2016 Acordar alta de M.S.T. en tasa recogida basura, acordar cambio de epígrafe y aprobar liquidaciones correspondientes. Expte.42052016001155

18/11/2016 Acordar alta de I.C.I. en tasa recogida basura, anular recibo ejercicio 2016 y aprobar liquidaciones correspondientes. Expte.42042016001072

18/11/2016 Acordar alta de ML.B.H. en tasa recogida basura, anular recibo detallados y aprobar liquidaciones correspondientes. Expte.42052016001646

18/11/2016 Desestimar solicitud de A.G.A. de anulación de recibos de tasa de recogida de basuras de vivienda sita en C/ Joanot Martorell 15-2-05. Expte. 42052016001429

18/11/2016 Acordar baja L.L.M. como sujeto pasivo en tasa de recogida de basuras y anular recibos detallados. Expte. 42052016001585

18/11/2016 Poner de manifiesto a S.S.M. la obligación de mantener los bajos comerciales detallados en estado de salubridad. Expte. 183/2016

18/11/2016 Desestimar solicitud M.J.G. de devolución de recibo de IBI rústica ejercicio 2016. Expte. 42052016000991

18/11/2016 Acordar cambio de titularidad catastral a nombre de F.S.C respecto a inmueble detallado. Expte.42042016001056

18/11/2016 Acordar cambio de titularidad catastral a nombre de F.S.C respecto a inmueble detallado. Expte.42042016001056

18/11/2016 Anular cuotas de IBI Rústica detalladas a R.M.R. Expte. 42042016001034

18/11/2016 Acordar baja titularidad catastral de MONTBLANC PROYECTOS INMOBILIARIOS SL, respecto a inmueble de referencia. Expte.42032016003127

18/11/2016 Remitir copia resolución a Gerencia Regional del Catastro de Valencia para cambio de titularidad catastral de parcela detallada a favor de J.C.M. y aprobar liquidación. Expte.42032016003048

18/11/2016 Acordar cambio titularidad catastral de inmueble sito en C/Joanot Martorell 15-02-05 a favor de A.G.A, M.G.A, A.A.A y C.A.A. Expte. 42032016003158

18/11/2016 Proceder a archivo de expediente al no existir motivos que sustenten la existencia de molestias en inmueble sito en Av. Sants de la Pedra 83. Expte. 154/2016

18/11/2016 Conceder a S.P.G. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002084

18/11/2016 Conceder a J.R.R. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002263

18/11/2016 Conceder a A.S.L. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras

	permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002366		
18/11/201	Conceder a P.E.B. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002514	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a R.L.F. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002441	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a M.S.R. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002515	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a AA.C.P. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002516	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a J.M.G. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002643	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a MA.C.S. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002839	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a F.M.M. exención del IVTM durante 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001532	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a A.B.S. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002876	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a R.R.V. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002896	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a RI.M.P. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001540	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a MA.M.G. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002938	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a D.T.G. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001583	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a A.V.V. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001559	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a A.L.M exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001579	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a MI.T.M. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002990	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a F.M.C. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016002991	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a PI.G.B. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Y desestimar la petición respecto a 2016 Expte.42052016001605	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a M.R. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001609	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a JM.H.G. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001642	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a L.I.I. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001613	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a LM.M.B. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Y dar de baja respecto a 2016 Expte.42032016003029	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a JR.G.I. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001645	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a A.C.V. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016003112	2017	mientras
18/11/2016	Conceder a S.N.M exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42042016001044	2017	mientras

- 18/11/2016 Conceder a J.C.C. exención del IVTM desde 2017 hasta 2021 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42042016001042
- 18/11/2016 Conceder a A.L.C. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001672
- 18/11/2016 Conceder a B.C.L. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Y dar de baja respecto a 2016 Expte.42032016003070
- 18/11/2016 Conceder a B.C.M. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001688
- 18/11/2016 Conceder a M.P.L. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001703
- 18/11/2016 Conceder a I.S. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42052016001707
- 18/11/2016 Conceder a M.M.B. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42042016001086
- 18/11/2016 Conceder a MC.G.M. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42042016001093
- 18/11/2016 Conceder a MV.P.E. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Y desestimar la petición respecto a 2016 Expte.42042016001098
- 18/11/2016 Conceder a G.G.O. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016003162
- 18/11/2016 Conceder a R.O.D. exención definitiva del IVTM desde 2017 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42042016001113
- 18/11/2016 Conceder a E.A.D. exención del IVTM desde 2017 hasta 2019 mientras permanezcan los requisitos exigidos. Expte.42032016003148
- 18/11/2016 Conceder a JJ.D.S. exención del IVTM desde 2017 hasta 2020 mientras
- 18/11/2016 Desestimar solicitud de S.N.M. de anulación de cuota IVTM por no reunir requisitos. Expte. 42032016003211
- 18/11/2016 Aprobar liquidaciones detalladas correspondientes a Tasa por ocupación de vía pública. Expte.42032016003084
- 18/11/2016 Aprobar liquidación tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas a C.L.P. Expte.42032016002759
- 18/11/2016 Aprobar liquidación tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas a M.A.C. Expte.42032016002764
- 18/11/2016 Aprobar liquidación tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas a HORNOS CANET S.L. Expte.42032016002838
- 18/11/2016 aprobar liquidación tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas a E.F. FORMENTS S.L. Expte.42032016002893
- 18/11/2016 Aprobar liquidación tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas a R.S. Expte.42032016002875
- 18/11/2016 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos a LM.G.C.Expte. 42032016003200
- 18/11/2016 Mecanizar cambio de titularidad y aprobar liquidación del IVTM ejercicios 2013,2014 y 2016 a JA.R.J. Expte. 42032016001903

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra, el Concejal de IP, Sr. GUILLÉN, manifiesta: “Aquí salen responsables del equipo de gobierno diciendo que si estaba señalizado o si no señalizado. Ese debate me ocupa pero no me preocupa. Ese no es el verdadero debate. ¿Cuándo vamos a plantear de verdad una solución cuando caen cuatro gotas? Y no me vale decir que cuando llueve, contra las fuerzas de la naturaleza no se puede hacer nada. Mentira. Nosotros presentamos una moción hace aproximadamente un año diciendo que había que actuar en puntos concretos, y a las pruebas me remito, una cosa no quita la otra, y quiero felicitar al responsable del tema, porque se solucionó un tema en la rotonda de las ranas. Un tema que era la primera zona que se inundaba sí o sí, y resulta que se ha solucionado. Hemos ido a hablar con la Diputación para el problema, para la vergüenza que pasa con el vial inundable. Y, ¿qué solución se le va a dar?, ¿que con las fuerzas de la naturaleza no se puede hacer nada? Eso no me vale. ¿Qué se va a hacer en la zona de Periodista Azzati? ¿Se pueden dar soluciones? Y no vale porque parece que estamos en un Estado tercermundista que cuando caen cuatro gotas pues no se puede hacer nada.

Resulta que cuando hay catástrofes naturales hay mil muertos en un país tercermundista y en Estados Unidos hay uno. Pero se hacen cosas, y aquí habrá que hacer cosas, y planificar y hacer un estudio detallado de qué se va a hacer y cuando, y de qué forma, priorizando los puntos importantes. Y no me vale ya que es que no se puede hacer nada cuando caen lluvias torrenciales. Porque no, no me callo, porque resulta que por el norte estamos incomunicados con Canet, no tenemos puente, y por el sur es una vergüenza que tenemos que dar una vuelta de kilómetros. El principal acceso a nuestra ciudad, a Puerto de Sagunto, y no me callo, José Vicente, porque esto es de vergüenza, y basta ya de choteo con el vídeo ese que ha aparecido en redes. A mí no me hace ninguna gracia, ninguna. Muchas gracias.”

Responde el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE: “Bueno, yo creo que el tono que ha utilizado el señor Guillén es totalmente inadecuado, primero porque usted, su partido, ha tenido responsabilidades de gobierno que podría haber solucionado. Esta vía no es propiedad del Ayuntamiento. Primera cuestión, debería de saberlo. Usted se calla de momento, usted no tiene la palabra. Usted está utilizando un tono absolutamente inapropiado. Inapropiado, inapropiado.

Usted tiene que comportarse de manera adecuada y usted ha hecho aquí un uso absolutamente demagógico. Porque las inversiones que se han producido en el núcleo del Puerto de Sagunto en sistema de evacuación, son absolutamente millonarias, desde siempre, y algunos se están solucionando, y otros están en vías de solución. No, pero es que el tono no es adecuado.

Porque acabamos de tener unas lluvias superiores a los 100 litros en muy poco tiempo. De 100 litros en muy poco tiempo. ¿De acuerdo?. Y por tanto, en una vía de la que está hablando que ni siquiera es competencia de este Ayuntamiento. Y las bombas estaban funcionando, pero con esa fuerza de agua no podía.

Por tanto, a ver si entre todos somos capaces de ir aportando soluciones, pero no, porque evidentemente la situación que se ha creado a partir del vídeo no nos gusta a ninguno, pero evidentemente la dimensión y la magnitud de las lluvias, evidentemente no., yo creo que el tono, señor Guillén, lo ha de mirar.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.